TOMO 153 Montevideo, Miércoles 27 de Octubre de 1943 Núm. 11125

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta en doce millones de pesos la deuda creada para atender las obras hidroeléctricas del río Negro.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 700|938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación, en la suma de doce millones de pesos ($ 12.000.000.00) de la deuda creada por la ley número 9.257, de 15 de Febrero de 1934, por $ 48.000.000.00 para atender las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Cuando se realizaron los cálculos primarios del costo de esas obras ya se comprobó que los fondos autorizados no alcanzarían a cubrirlas en el total entonces fijado, que fué de $ 47.039.300.00 efectivos. De inmediato fueron modificadas esas previsiones en cantidades muy importantes como consecuencia de la desvalorización de nuestra moneda; por el mayor costo de los materiales y obras; por aumento del valor de las expropiaciones e indemnizaciones; por aumento de jornal mínimo, etc., y a esto se agrega, ahora, el incumplimiento del contrato por la empresa contratista que ha motivado la demora en la terminación de las obras, con sus erogaciones consiguientes y aumento importante de intereses intercalarios.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, explica circunstanciadamente en los antecedentes que se acompañan, los motivos que justifican la ampliación que se gestiona, y como en ellos se detallan todos los pormenores que han originado el aumento del costo de las obras mencionadas, el Poder Ejecutivo no considera necesario extenderse en expresar los motivos que le inducen a presentar el proyecto de ley, cuya sanción recomienda a la Asamblea General, agregando, únicamente, que el Consejo de Ministros ha prestado su conformidad a la ampliación que se gestiona.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.—JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.00), la emisión de títulos de la deuda pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los fines establecidos en la ley número 9.257, de 15 de Febrero de 1934.
Los citados títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 %), también anual.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS IGNACIO GARIBALDI.

2

Decreto. Se determinan las firmas que deben llevar unos billetes del Departamento de Emisión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 16212|935.

Vista la precedente nota del Departamento de Emisión del Banco de la República, proponiendo, de conformidad a lo establecido en el decreto-ley de 19 de Enero próximo pasado el funcionario que honorariamente desempeñará los cometidos a que se refiere el artículo 12 de la Carta Orgánica del mismo;
Atento a que como consecuencia de esa designación procedería también establecer, quiénes deberán firmar los billetes que emita el citado Departamento de Emisión;
A que teniendo la representación del Banco de la República su Presidente y Secretario General y correspondiendo los cometidos fijados en el artículo 14 de su ley orgánica al Secretario General propuesto, son éstos quienes deberán firmar los billetes referidos,

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron el 22 de Octubre
El 1.o de Noviembre empieza a regir la nueva Tarifa de avisos

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al Secretario General del Departamento de Emisión del Banco de la República don Raúl Montero Bustamante, durante el período de su actual mandato, para desempeñar los cometidos a que se refiere el artículo 14 de la ley Orgánica del Banco de la República.

Art. 2.º En lo sucesivo los billetes que emita el Departamento de Emisión del Banco de la República serán firmados por su Presidente, General Arquitecto don Alfredo Baldomir, por el Gerente General señor Raúl Daneri, y por el delegado del Departamento de Emisión, Secretario General don Raúl Montero Bustamante.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **LUIS IGNACIO GARIBALDI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo sistema de graseras para vehículos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1808|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5532, formulada por el señor Ciro Quintela, de Montevideo, para "Nuevo sistema de graseras para vehículos";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ciro Quintela, de Montevideo, para "Nuevo sistema de graseras para vehículos", acta número 5532.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

4

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamadas titulado telecomunicador universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1927|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5207, formulada por el señor Bautista Abbó, de Montevideo, para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada, titulado telecomunicador universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Bautista Abbó, de Montevideo, para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada, titulado telecomunicador universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

5

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un dispositivo para mantener encuadernadas las hojillas de armar cigarrillos, proveyéndolas de elementos de sujeción combinados con un lomo metálico de ajuste de medidas coincidentes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1929|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5615, formulada por el señor Luis A. Méndez, de Montevideo, para "Un dispositivo para mantener encuadernadas las hojillas de armar cigarrillos, proveyéndolas de elementos de sujeción combinados con un lomo metálico de ajuste de medidas coincidentes";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5615, formulada por el señor Luis A. Méndez, de Montevideo, para "Un dispositivo para mantener encuadernadas las hojillas de armar cigarrillos proveyéndolas de elementos de sujeción combinados con un lomo metálico de ajuste de medidas coincidentes".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

6

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en y relacionadas con botellas y similares en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1926|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5580, formulada por la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, para "Mejoras en y relacionadas con botellas y similares en general";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido los interesados a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5580, formulada por la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, para "Mejoras en y relacionadas con botellas y similares en general".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas alimenticias elaboradas con harina de trigo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1775|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5339, formulada por el señor Ismael Ifraín, de Montevideo, para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas alimenticias elaboradas con harina de trigo";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ismael Ifraín, de Montevideo, para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas alimenticias elaboradas con harina de trigo", acta número 5339.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras de ladrillos huecos para construcciones de techos y bóvedas de máxima superficie".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1779|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5646, formulada por el señor Alfonso Pegelsohn, de Montevideo, para "Mejoras de ladrillos huecos para construcciones de techos y bóveda de máxima superficie";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alfonso Pagelsohn, de Montevideo, para "Mejoras de ladrillos huecos para construcciones de techos y bóveda de máxima superficie", acta número 5646.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un difusor precalentador del aire de combustión aplicable a, y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica, etc".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 1936|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5598, formulada por el señor Luis A. Baratta, para "Un difusor precalentador del aire de combustión aplicable a, y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la combustión de combustibles sólidos";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5598, formulada por el señor Luis A. Baratta, de Canelones (República Oriental del Uruguay) para "Un difusor y precalentador del aire de combustión aplicable a, y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la computación de combustibles sólidos".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se fija la fecha del período inscripcional y se modifican disposiciones de la ley 7.690, de Registro Cívico Nacional.

Poder Legislativo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los artículos 33, 37, 75, 136, 151, 152 y 159 de la ley número 7.690, de 9 de Enero de 1924, entran en vigor con la siguiente redacción:

"Artículo 33. Las Juntas Electorales deberán formular dentro de la primera quincena del mes de Marzo del año siguiente al de cada elección ordinaria y por dos tercios de los votos de sus componentes, un plan de inscripción para el próximo período ordinario dividiendo el Departamento en zonas y jurisdicciones electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras. El plan se hará manteniendo la actual división en zonas y distritos.

Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare podrán funcionar hasta el 15 de Mayo del año en que tengan lugar elecciones, Oficinas Inscriptoras delegados que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de dos o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía, y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes. Con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, la Corte Electoral podrá autorizar o no el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro de cada Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo. Siempre que vencido el término legal respectivo, las Juntas Electorales no hubieran elevado a la Corte Electoral, para su consideración, el respectivo plan inscripcional, dicha Corte deberá, con los mismos requisitos del apartado anterior, adoptar todas las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamento correspondiente.

Artículo 75. En el mes de Marzo del año siguiente a toda elección ordinaria se abrirá necesariamente el período

inscripcional, que durará sin interrupción salvo que la imponga el desarrollo del período electoral de las elecciones extraordinarias que se pueda celebrar hasta el 15 de Mayo del año en que se realicen las siguientes elecciones ordinarias. La inscripción de los ciudadanos se hará en la Capital de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras sin perjuicio de lo que dispongan los planes generales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad.

Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales, hasta el 30 de Mayo del año en que haya elecciones ordinarias, debiendo ser diligenciadas por el orden riguroso de su presentación. Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo indicando el día y hora de la recepción, lo que será subscripto por el Jefe y Secretario de la Oficina y dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante; el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante; el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide, y las causales de exclusión que expresa la solicitud; como fundamento de la acción de exclusión.

Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas, hasta el día 30 de Mayo del año en que haya elecciones ordinarias.

Artículo 152. En los años en que haya elecciones ordinarias, el 15 de Mayo se abrirá un período de calificación durante el cual se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166, para la Corte Electoral. Este período terminará necesariamente el día 15 de Agosto.

Artículo 159. Las Juntas Electorales dentro de los diez días de recibidas las solicitudes de exclusión, deberán emplazar por medio de avisos públicos a todas las personas cuyas inscripciones hubieran sido observadas, para que comparezcan al juicio de calificación. En el emplazamiento se hará constar:

1.° El nombre y domicilio del excluído.
2.° El número y serie de su inscripción.
3.° La causal de exclusión.
4.° La fecha de apertura y duración del término probatorio decretado, que no podrá extenderse más allá del día 10 de Julio del año en que haya elecciones."

Art. 2.° Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcoinen como Inscriptoras y las Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante el último año del período inscripcional, actuarán en los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.° de la ley de 19 de Junio de 1936, en cuanto sea pertinente.

Art. 3.° El próximo período inscripcional se iniciará dentro de los quince días de publicada esta ley.

Art. 4.° Derógase el artículo 1.° de la ley número 9.784, de Setiembre 7 de 1938.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 20 de 1943.—Número 72|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Acordada N.o 2332. (Circular N.o 34). Se establece el nuevo horario que regirá en las dependencias del Poder Judicial.

Número 2332. — En Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en uso de la facultad que le acuerda la ley de 12 de Junio de 1931, dispone:

Que, a partir del 1.o de Noviembre próximo hasta el 15 de Abril inclusive, del año entrante, las oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las ocho hasta las doce horas.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — José M. Piñeyro, Secretario.

12

Acordada N.o 2333. Se designan los escribanos que, en representación de la Corte, integrarán el Directorio honorario que indica.

Número 2333. — En Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que designa para integrar el Directorio honorario de la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", en representación de la Corte, como titulares a los señores escribanos don Arturo Barriere y doctor don Hamlet Reyes, y como suplentes del titular designado en primer término a los señores escribanos don Antonio Marta y don Gerardo M. Romero, y del designado en segundo término a los señores escribanos don Arturo P. Echevarría y don Mario Guadalupe.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

13

Acordada N.o 2334. (Circular N.o 35). Se dan las disposiciones que regirán, en los casos que indica, sobre entrega de los protocolos llevados por los escribanos.

Número 2334. — En Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo conveniencia en que los protocolos de los escribanos que no pueden ejercer su profesión por ser jubilados, sean depositados en las oficinas que corresponda a fin de que estén a disposición de las autoridades y de los particulares, conforme a su finalidad legal propia, y considerando que el artículo 1.o de la ley número 2350 dispone que los escribanos podrán retener sus protocolos mientras ejerzan el oficio y que cesa dicho oficio por causa de jubilación otorgada, conforme al artículo 36 de la ley número 10.062, dispone:

1.° Que los escribanos, en el término de dos meses del cese en sus funciones notariales por causa de jubilación otorgada, entregarán sus protocolos en las oficinas designadas por el artículo 68 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, sin perjuicio de las gestiones que puedan hacer los mismos, para su devolución, si se reintegraren al ejercicio de su profesión.

2.° La Secretaría dará cuenta si, vencido el término, no se diere cumplimiento a lo mandado en el apartado anterior.

3.° Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 15 de Octubre de 1943.

1—(Carpeta 1254|943). — Se designa al señor Director de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Agrimensor don Facundo P. Machado, para entender en el expediente relacionado con el pago del Impuesto de Ausentismo Sucesión de Antonio García Amarelli, por excusación del señor Director General de Impuestos Directos.

2—(Carpeta 1012|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita la importación de una partida de 1.492.106 kgs. de fuel oil liviano, bajo la posición arancelaria fijada para el fuel oil, a que hace referencia la gestión del Comité U. del Pool del Petróleo.

3—(Carpeta 119|943). — Se autoriza el pago de $ 18.35, a favor de All América Cables and Radio Inc., por concepto de telegramas cursados por sus líneas durante el mes de Agosto de 1943.

4—((Carpeta 220|942). — o se hace lugar a la devolución que gestiona el señor F. Rocco S. A., de la suma de $ 1.099.59, abonada por concepto de Impuesto de Previsión Social y Salud Pública.

5—(Carpeta 1334|934). — Se declara que al material para zorras a que se refiere la gestión de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, le corresponde el derecho de 5 o|o más los adicionales, los que serán aplicados por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en la proporción correspondiente.

6 al 8—(Carpeta 755|943). — Se autoriza a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones para adquirir a la firma Linn y Cía., una máquina de calcular con multiplicación y división automática, en la suma de pesos 1.305.00.

9—(Carpeta 1159|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a la firma Droguería Demarchi Musante S. A., la suma de pesos 1.01, abonada en demasía sobre permiso N.o 21931, ejercicio 1942.

10—(Carpeta 136|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de dos hélices, a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional, las que llegaron por vapor "Antilochos", y que destina a la Dirección de Aeronáutica Militar.

11—(Carpeta 136|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de cuatro cajones de herramientas especiales de acero, a que hace referencia el Ministerio de Defensa Nacional, llegadas por vapor "Lightnin", procedentes de Estdos Unidos.

12—(Carpeta 388|941). — Se incluye entre las mercaderías que pueden despacharse en forma directa, de acuerdo a disposición del decreto de 14 de Marzo de 1941, la madera de pino para envases y a que se refiere la gestión del Frigorífico Artigas S. A.

13 al 15—(Carpeta 1168|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para devolver la suma de $ 39.02, a la firma Antonio Rovira, por concepto de derechos abonados en demasía sobre permiso N.o 26815, ejercicio 1942.

16—(Carpeta 1046|928). — Se concede a la firma Alvaro Arzeno, una prórroga de un año y por última vez, para la permanencia en el país de 30 lonas impermeables.

17—(Carpeta 4|943). — Se autoriza el pago de $ 16.38, a favor de la División General de Aduanas, suma que será destinada al funcionario señor Victoriano F. Ramos, por concepto de gastos ocasionados en recorridas de inspección, durante el mes de Mayo último.

18—(Carpeta 112|943). — Se autoriza el pago de $ 128.32, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda, en el mes de Julio de 1943.

19—(Carpeta 113|943). — Se autoriza el pago de $ 16.46, a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Julio de 1943.

20—(Carpeta 114|943). — Se autoriza el pago de $ 19.22, a favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda, durante los meses de Junio y Julio próximo pasados.

21 y 22—(Carpeta 80|943). — Se autoriza la devolución de la suma total de $ 1.136.67, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 14, por concepto de demasía en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

23—Decreto por el que se fija un plazo, hasta el 1.o de Diciembre próximo, para el estampillado de las bebidas alcohólicas en poder del comercio minorista, a los efectos del pago del impuesto establecido por la ley de 31 de Julio próximo pasado.

24—(Carpeta 15938|935). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para invertir la suma de $ 497.05, en las reparaciones de las fincas propiedad del Estado, ubicadas en la calle Mercedes 1076 y 1082.

25—(Carpeta 1158|938). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a la firma Ricardo Vázquez, la suma de $ 205.95, abonados en demasía sobre permiso N.o 22496, ejercicio 1941, correspondiente al despacho de un chassis para ómnibus.

26—(Carpeta 1302|942). — Decreto por el que se autoriza al Directorio de la U. T. E., para transferir a la Usina de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), los cuatro cargos asignados en su presupuesto vigente para la Usina de Tupambaé, en virtud de haberse aplazado la inauguración de los servicios eléctricos en la localidad primeramente mencionada.

27—(Carpeta 1260|943). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, y por el término de 30 días, de 150 obras de arte (pinturas y objetos vascos), a que se refiere la gestión de la Comisión Organizadora de la Semana Vasca.

28—(Carpeta 1427|920). — Se declara cancelada la personería jurídica otorgada a la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico.

29—(Carpeta 700|938). — Se concede la autorización que solicita la Rione, para realizar por administración, las obras locales necesarias hasta la puesta en funcionamiento de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

30 y 31—(Carpeta 642|943). — Se autoriza el reintegro de $ 37.62, a favor del funcionario de la Dirección General de Aduanas (Río Branco) señor Aramis Ferreira, por concepto de gastos de viaje ocasionados por su traslado a la capital.

32—(Carpeta 14|940). — Se autoriza el pago de $ 15.40, a favor de la Dirección General de Aduanas, suma que será entregada al Alcaide de la Receptoría de Río Branco, señor Ramón S. Silvera, por concepto de gastos ocasionados con motivo de una comisión que le fué confiada en la Oficina de Cargas de Melo, en el mes de Noviembre de 1940.

33—(Carpeta 250|943) — Se acepta la excusación solicitada por el señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, para entender en el juicio promovido contra el Estado por el señor Victorio Resta, designándose al efecto para sustituirlo al doctor Enrique Onetto y Viana.

34 al 37—(Carpeta 700|938). — Mensaje a la Asamblea General remitiendo proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 12.000.000.00 la emisión de títulos de la deuda pública denominada Obras Hidroeléctricas del Río Negro, a fin de destinar dichos recursos a los fines establecidos en la ley de 15 de Febrero de 1934, N.o 9357.

38—(Carpeta 1425|939). — Se autoriza a la Legación de España para embarcar, con destino a Buenos Aires seis cajones conteniendo 12 botellas de whisky cada uno, los que serán enviados a Santiago de Chile, libres de todo derecho, etc.

39—(Carpeta 1211|943). — Se concede la autorización para que se libren las parcelas de propiedad fiscal necesarias a la apertura de la calle Reconquista desde la de Simón del Pino hasta empalmar con el nuevo tramo de la calle Tucumán en el pueblo de Piriápolis, en las condiciones que la misma resolución indica.

40—(Carpeta 1040|940). — Se presta aprobación a la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la sociedad anónima "Mari y Serra S. A.".

41—(Carpeta 995|942). — Se presta aprobación a la modificación de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Botella Sociedad Anónima".

42 y 43—(Carpeta 15|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para invertir la suma de $ 294.00, en la reparación de tres armarios metálicos, trabajo que efectuará la Adminsitración Nacional de Puertos.

44—(Carpeta 1495|940). — No se hace lugar a la gestión de la firma José Segade en representación de Manuel Segade y Cía., solicitando la modificación de la forma de liquidación actual del almacenaje de frutos en tránsito, similares a los del país.

45—(Carpeta 8-176-937). — Se concede la licencia que solicita el Auxiliar Dactilógrafo de la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, señor René Daoiz Sosa.

46—(Carpeta 1091|943). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria y por el término de 180 días del material de cinematografía a que se refiere la gestión del señor Carlos S. Goyenechie.

47—(Carpeta 80|943). — Se autoriza la devolución de la suma total de pesos 1.088.52, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 18, por concepto de Contribución Inmobiliaria de capital y campaña.

48—(Carpeta 16212|935). — Decreto por el que se designa al Secretario General del Departamento de Emisión del Banco de la República, don Raúl Montero Bustamante, durante el período de su actual mandato, para desempeñar los cometidos establecidos en el artículo 14 de la ley Orgánica del Banco de la República.

49—(Carpeta 55|942). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de Maldonado, al señor Romeu Baquero.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado en el día 14 de Octubre de 1943.

1—Acéptanse las ofertas de la firma Elizalde y Bonnet, para el suministro a este Ministerio de tintas para imprenta y fundición de cilindros.

2—Acéptanse de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas por las firmas A. y R. Introini e Institutos Penales, para la adquisición de diversos artículos de carpintería.

3—Acéptase, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de vidrios.

4—Acéptase la oferta de la firma Ambrosio Cardani por $ 598.00, para la instalación sanitaria del Instituto de Radiología en el Hospital Maciel, atendiéndose esta erogación con el saldo de $ 16.740.00 de la partida de $ 30.009.00 autorizada por ley de 17 de Julio de 1942.

5—Acéptase, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adquisiciones las ofertas presentadas por las firmas Ernesto Balparda, Campomar y Soulas, Pedro Ferrés y Cía., Francisco Cammarano y José Silva y Cía., para la adquisición por este Ministerio de tejidos Cif o Fob.

6—Se denomina con el nombre de "Luis Máximo Surraco", a la nueva farmacia a inaugurarse en el Hospital Pereira Rossell.

7—Se designa para ocupar el cargo de Sirviente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lazcano, a la señorita Lila Esther de los Santos Ramírez.

8—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Blanca Geremías del cargo de Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

9—Autorízase el pago de los haberes de la Aprendiz de Enfermera suplente de la Policlínica de San Jacinto, señora Emilia Reissig de Barboza, desde el 14 de Febrero próximo pasado, hasta la fecha, con cargo al rubro 1.02 inciso A, del ítem 10.56.

10—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, al Chofer del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, señor Eduardo Maidana y del Sirviente del mismo Servicio, señor Julio Mernies, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

11—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, al sirviente de la Colonia Saint Bois, señor Juan P. Boriolo, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

12—Acéptanse, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas por las firmas Ferratti y Cía., Campomar y Soulas, Fábrica Nacional de Neumáticos, José Martínez Reina, Luis Sacco, Pedro Ferrés y Cía., Miguel M. Ramos, Viuda e Hijos de Alberto Ponti y Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para la adquisición de tejidos, debiéndose llamar a una nueva licitación por los renglones N.os 1, 8, 10, 26, 27, 28 y 38.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Varela Introini S. C. por 5 docenas de zuecos franceses, N.os 6; 16 ídem, del N.o 7; 15 ídem del N.o 8; 15 ídem del N.o 9 y 5 ídem del N.o 10 a $ 11.00 la docena, efectuándose su pago a los treinta días.

14—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Bolón Hermanos 36 lámparas fluorescentes destinadas al servicio de Radiología del Hospital Maciel, por la suma de pesos 766.00.

15—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1197 de fecha 14 de Octubre de 1943.

16—Exonérase de su cargo, por razones de mejor servicio, a la Sirviente de la C. Saint Bois, señora Castula Bartora de Brono, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo Octubre 19 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: Sydney Ross Uruguay Limitada, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Laboratorios Sydney Ross", acta N.o 38.604. — Pardías Hermanos, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Nukoy", acta N.o 33.337. — David Calles, en el expediente, relativo a su solicitud de registro de la marca: "Silenciosa", acta N.o 32.211. — Bernanrdo A. Soba, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Rosita", acta N.o 40.032. — Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Alianza", acta N.o 33.062. — Albino Bonetti y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Hepar Cure", acta N.o 33.144. Sociedad de Oleaginosos Limitada, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "La Pureza", acta N.o 29.919.— Pizzorno Castro y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Week End", acta N.o 33.637. — Bárbara Gould Inc., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Bárbara Gould", acta N.o 38.066. — Leopoldo Aparicio Céspedes, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Boro Coaltar", acta N.o 30.975. — Industria Papelera Uruguaya S. A., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Guaraní", acta N.o 33.023. — Emiliano Adrados, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "La Favorita", acta N.o 40.083. — Eduardo Roa, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Mecánica Ciencia", acta N.o 31.398. — Arricar y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Practicus", acta N.o 31.529. — Arturo Olazarri, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Noche Porteña", acta N.o 23.466. — La Cruz y Cía., en su solicitud de patente de invención, acta N.o 782, para: "Fabricación de ocres para pintura y negro viña" — Miguel Cóppola, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 2594, para: "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro". — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 630, para: "Fabricación de hilo lustrado para coser".

Se le concede una prórroga por el término de 90 días para evacuar la vista conferida por este Ministerio, a: Wingfoot Corporation, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 4290, para: "Cámara de aire de seguridad para cubiertas neumáticas". — Universal Oil Products Company, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 4491, para: "Conversión de hidrocarburos".

Montevideo, Octubre 21 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: José María López, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Vestirán a usted mejor en Sastrerías José María López", acta N.o 31.685. — Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboratorios Benderitter y C.o, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Cynhepatil", acta N.o 31.372. — David Grundland, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "105 Mannos", acta N.o 33.469. Evans Sons Lescher y Webb Limitada, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Evans", acta N.o 32.978. — Mario C. Isola, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Hepatoplastina", acta N.o 32.494.

Concédese la prórroga del plazo de 90 días solicitada para evacuar la vista conferida; pasando en consecuencia a la Dirección de la Propiedad Industrial, a: Universal Oil Products Company, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 4491, para: "Conversión de Hidrocarburos". — Schuckl y C.o Inc., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Rancho", acta N.o 39.089. — La Química "Bayer" Weskott y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Odilen", acta N.o 38.327. — Radio Corporation of América, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 2703, para: "Mejoras en o relativas a antenas".

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: Pecoste, Facello Hermanos, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 259, para: "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado". — Walter Cabuto Etchegaray, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 5540, para: "Un nuevo letrero luminoso "Fluor Lux", utilizando tubos de luz fluorescentes". — Raúl Fedele y Héctor Agustín Sicco, en su solicitud de patente de invención. — Acta N.o 341, para: "Fabricación de cintas de papel engomado en bobinas". — Busanello y Lindmayer, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 375, para: "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football cuerdas para revestimientos de ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños". — Félix Vassallo, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 352, para: "Fabricación de boinas del tipo denominado "Vascas". — Pumarega Hermanos (Elaboración General de Aluminos y Metales), en su solicitud de patente de invención, acta N.o 383, para: "Laminación de aluminio" (Chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio).

Pase a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Escrito de United Drug Company, fundando recurso de reposición en la marca "Rexall".

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 13 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 33703 denominado: "Tattoo", del señor Augusto Lescarboure, de Montevideo. — Acta 34562 denominado: "Heno de Pra-

via", de la Perfumería Gal S. A., de España. — Acta 38002 denominado: "Dorico Pepsina", de la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta 31145 denominado: "Leichner", de la firma Mendel y Cía., de Montevideo. — Acta 39408 denominado: "Eplix", de la Fábrica Uruguaya de Papeles Fotocalcos de Enrique Ferreira, de Montevideo. — Acta 29618 denominado: "Golf", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno el expediente N.o 31441, denominado: "Diseño para cubiertas de vehículos", de la firma Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el expediente acta 27375 denominado: "Etiqueta", de José Méndez Blanco y Jaime Zabala, de Montevideo

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno el expediente acta 39213 denominado: "Comil".

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno los expedientes denominados: "Presto Pads doctor Sholl", acta 30674 de la firma Alejandro Spiritoso, de Montevideo. — "Petrolax Athena", acta 31650 del señor Antonio Peluffo, de Montevideo. — Escrito de la firma Brehmer y Cía., relacionado con la marca acta 33547 denominada: "Nivea".

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados: "Duquesa", acta 33424 de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo. — "Comparcol", acta 39759 de la firma Francisco Feitel, de Buenos Aires (R. A.). — "Aplalgin", acta 39586, de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — "Santafecino", acta 31593, de la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo. — "Hidalgos", N.o 25226 de la firma Barrera Hermanos, de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias los expedientes acta 5697 denominados: "Silenciador y desintoxicación de los gases de escape de motores de combustión interna", de Bernardo Baringoltz, de República Argentina. — "Dispositivo tendiente a eliminar gases y sedimentos de la combustión provenientes del escape de motores de explosión", acta 5627 de la firma Pedro Galán, de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados: "Trilene", acta 40337, de la firma Imperial Chemical Pharmaceiticals, de Inglaterra. — "Veracolate", acta 40473 de Marcy Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América — "Metaphen", acta 40446 de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — "Quifa", acta 40431 de la Química Fabril S. Ltda., de Montevideo. — "Tocoferol", acta 38519 de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — "Hamilton", acta 37601 de la firma Argentino Pesce y Angel Mantero, de Montevideo. — "Gelusil", acta 40490 de la firma William R. Warner y C.o Inc., de Estados Unidos de América. — "Bili Normo", acta 40410 de la firma Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo. — "Standardt", acta 40487 de la firma Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — "Biolac", acta 37204 de la firma The Borden Company, de Montevideo. — "Yachting", acta 40417 de la firma G. Garrido y Cía., de Montevideo. — "Marvel", acta 40411 de la firma Capurro y Cía., de Montevideo.

Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: A la firma Rodríguez y Romaguera en el expediente acta 40385 denominado: "Rodríguez y Romaguera el bazar más completo". — A la firma Strawesyski Hermanos, en el expediente acta 26218 denominado: "Siglo de Oro". — A la firma Societe Anonyme Chocolat Tobler en el expediente acta 34403 denominado: "Toblerone". — A la firma Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial, en el expediente acta 40528 denominado: "Non Ran". — A la firma Helmut y Heebert Kasdorf en el expediente acta 39622 denominado: "H. y H. Kasdorf".

Se concede vista por 10 días a las siguientes firmas: A Juan Carlos Alba en el expediente acta 40520 denominado: "El Scorer". — A Theo Frank en el expediente acta 40521 denominado: "Orator". — Al señor Fidel Budmann en el exxpediente acta 40496 "Roan". — Al señor L. Eduardo Casabó, en el expediente acta 40498 "Cheddite".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, en el expediente acta 40518. — A The Lincoln Electric Company, en el expediente acta 40500. — A la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, en el expediente 40491 denominado: "Fuda". — Al señor Carlos Alberto Acuña, en el expediente acta 40479 denominado "Victory". — A la firma White Laboratories Inc., en el expediente acta 40502 denominado: "Feen a Mint". — A la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada en el expediente acta 40524 denominado: "Cremovan".

Se prorroga a 80 días la vista conferida en el expediente acta 5462 denominado: "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos y otros usos y productos así obtenidos", de Salvador E. Altamirano, de Buenos Aires (R. A.).

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 40226 denominado: "Regio Italiana", de la firma Administrazione Autonome del Stato de Italia. — Acta 26295 denominado: "S. U. I. P. E.", del señor Luis Armagno, de Montevideo. — Acta 39920 denominado: "Toutte la Pensee Francaise", de Pedro F. Simón e hijo Ltda., Librairie Francaise, de Chile. — Acta 52616 denominado: "Leucositan", de la razón social Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo. — Acta 41001 denominado: "Cruz de Santiago", de la Sociedad de Responsabilidad Ltda., J. Thiriez Pere et Fils et Cartier Bresson, de Francia. — Acta 41005 denominado: "León", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 13 de Octubre de 1943.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 198.49, al señor Miguel A. Bocage. — (Carpeta 599|937).

2—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 120.00, al señor Alberto R. Ardao. — (Carpeta 3129|943).

3—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 151.66, al señor Angel Panizza Blanco. — (Carpeta 3130|943).

4—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 110.00, al señor Francisco A. Siniscalchi. — (Carpeta 3007|943).

5—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 102.40, al señor Jorge Naser. — (Carpeta 3132|943).

6—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 32.40, a la señorita María L. Gil Janeiro. — (Carpeta 3006|943).

7—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 221.67, al señor José M. Traibel. — (Carpeta 3432|941).

8—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 63.33, al señor Héctor Cotelo Freire. — (Carpeta 2574|943).

9—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 92.40, a la señorita España Seijo. — (Carpeta 2150|943).

10—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 118.77, al señor Luis Leonardo Salvo. — (Carpeta 3717|939).

11—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 271.80, al señor Julio Mario Negrotto. — (Carpeta 2221|936).

12—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 140.00, al señor Alfredo Navarro (hijo). — (Carpeta 798|941).

13—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 109.60, a la señorita Antonina S. Martella. — (Carpeta 3119|943).

14—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 220.00, al señor Joaquín Piera. — (Carpeta 1589|937).

15—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 140.00, a la señora María E. Bonino de Arce. — (Carpeta 2836|943).

16—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 130.00, a la señora María Amalia Riccetto. — (Carpeta 2843|943).

17—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 135.00, al señor Ortelio Méndez Techera. — (Carpeta 3118|943).

18—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 323.25, al señor Manuel Cuesta. — (Carpeta 2582|943).

19—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 253.87, al señor Carlos A. Infantozi. — (Carpeta 1377|942).

20—Declarar al señor Lorenzo Cirimelo, (jubilado), con una asignación de $ 985.84 anuales. — (Carpeta 3103|943).

21—Idem, al señor Julio Manuel Sáenz Lacueva, (jubilado), con una asignación de $ 1.956.12 anuales. — (Carpeta 3105|943).

22—Idem, al señor José G. Luraschi, (jubilado), con una asignación de pesos 2.383.10 anuales. — (Carpeta 3113|943).

23—Idem, a la señora Carmen Robles de Robles e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 129.29 anuales. — (Carpeta 747|942).

24—Declarar que el señor Francisco Rodríguez Martínez, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.497.41 anuales. — (Carpeta 1249|41).

25—Idem, a la señora Lucía Di Rocco de Lorda, (pensionista), con una asignación de $ 617.10 anuales. — (Carpeta 3154|943).

26—Idem, a la señora Josefina Ramón de Dulce, (pensionista), con una asignación de $ 707.16 anuales. — (Carpeta 3233|943).

27—Idem, al señor José Baldi de Vito, (jubilado), con una asignación de pesos 427.58 anuales. — (Carpeta [illegible]).

28—Idem, que la señora Severa Rodríguez de Vargas e hijas, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 456.41 anuales. — (Carp. [illegible]).

29—Idem, que el señor Manuel Dos Reis Da Conceicao, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ [illegible] anuales. — (Carpeta 2605|942).

30—Idem, a la señora María A. Zubieta de Berazain, (pensionista), con una asignación de $ 199.53 anuales. — (Carpeta 3161|943).

31—Idem, al señor Andrés Garassino Siri, (jubilado), con una asignación de $ 120.00 anuales, la que por aplicación del artículo 54 de la ley 7918 queda reducida a la suma de $ 60.00 anuales. — (Carpeta [illegible]).

32—Idem, al señor Angel Caviglia de León, (jubilado), con una asignación de $ 1.371.35 anuales. — (Carp. [illegible]).

33—Declarar a la señora María Cámera de Strozzi e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 468.41 anuales. — (Carpeta 3153|943).

34—Idem, al señor Julio Martínez Rodríguez, ((jubilado), con una asignación de $ 941.30 anuales. — (Carp. 3167|43).

35—Idem, que la señora Herminia Inés Roby de Ranero e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 296.91 anuales. — (Carpeta 2236|35).

36—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Febrero de 1941 por la que se concedió (reforma de cédula), al señor Eduardo Amuedo, declarando que dicho señor tiene derecho a percibir una asignación de $ 961.82 anuales. — (Carpeta 1214|927).

37—Idem, que la señora María Cancilleri de Scasso, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 600.40 anuales. — (Carpeta 1198|941).

38—Idem, al señor Zenón E. Isaac Letiere, (jubilado), con una asignación de $ 965.10 anuales. — (Carp. 3104|43).

39—Idem, a la señora Gregoria González de Azambuya y a la señorita Demesia Azambuya, (pensionistas), con una asignación de $ 198.44 anuales. — (Carpeta 3152|943).

40—Idem, a la señora Elena Repetto de Bugna y a la señorita Elena G. Bugna Repetto, (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3137|943).

41—Declarar a la señor Dulcinea Posada de Stillano, (pensionista), con una asignación de $ 331.80 anuales. — (Carpeta 3157|943).

42—Idem, que la sta., R. Derodio Salvia, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta 3169|943).

43—Idem, que el señor Carlos V. Barrutti, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.421.44 anuales. — (Carpeta 3178|943).

44—Idem, al señor Aurelio Maldonado, (retirado policial), con una asignación de $ 468.00 anuales. — (Carpeta 3180|943).

45—Idem, al señor Luis Andrés Pérez Amarillo, (jubilado), con una asignación de $ 596.59 anuales. — (Carp. 3176|43).

46—Idem, al señor Líbano Ferron Fagúndez, (retirado policial), con una asignación de $ 475.20 anuales. — (Carpeta 3181|943).

47—Idem, al señor Juan Laporte Etcheverry, (jubilado), con una asignación de $ 639.00 anuales. — (Carpeta 3175|943).

48—Idem, que la señora Ecolástica G. Larrosa de Durañona, no tiene derecho al reintegro del goce de la pensión que disfrutaba, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia, don Patricio Vidal. — (Carpeta 3943|943).

49—Idem, al señor Ramón C. Barros Blanco, (jubilado), con una asignación de $ 615.21 anuales. — (Carpeta 3166|943).

50—Idem, a la señora Dolores Méndez de Motafferri, (pensionista), con una asignación de $ 236.79 anuales. — (Carpeta 3138|943).

97 al 102—Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensionis Civiles, para conceder un anticipo mensual igual al 100 o|o de la pasividad que en carácter de pensión corresponda a la señora Teresa Pérez de García e hijas y que asciende a la cantidad de $ 1.029 .J anuales. — (Carpeta 2683|943).

103 y 104—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de la suma de $ 188.86 con destino a atender el pago de la adquisición de las baldosas que se utilizarán en la construcción de un piso, el que tiene carácter de reintegro al Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta 154|942).

105—Autorizar a la Comisión Coordinadora de Educación Física, para adquirir directamente a la firma comercial, Francisco Rocco S. A., 16 rodillos de madera "Guatambú", por la suma total de $ 2.000.00. — (Carpeta 159|942).

106—Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para reforzar por vía de transposición, el rubro 2.09 A) "Gastos Generales de Oficina", del item 6.07 con la suma de $ 100.00. — (Carpeta 178|942).

107—Autorizar a la Dirección del Archivo General de la Nación, para renovar por la suma de $ 103.20, la póliza de seguro contra incendio que cubre de ese riesgo el edificio que ocupa. — (Carpeta 1627|943).

108—Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, por la suma de $ 23.00, 500 carátulas para escrituras e igual cantidad para expedientes. — (Carpeta 178|942).

109—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de transposición el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la cantidad de $ 3.363.00. — (Carpeta 163|942).

110 al 112—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 50.00, con destino a adquirir entradas para el concierto que ofrecerá la señora Flora Gutiérrez de Carcavallo, el que será a beneficio de los internados en la Sala a cargo del doctor Carlos Stajano en el Hospital Pasteur. — (Carp. 3463|943).

113—Idem, idem, idem, idem, de la suma de $ 30.00, con destino a adquirir localidades para el recital de piano que ofrecerá la concertista señorita Mercedes Olivera. — (Carpeta 2574|938).

114—Idem, idem, idem, idem, de la suma de $ 60.00, destinados a contribuir a los gastos que demande el traslado de algunos intelectuales a la localidad de "El Tala" y con motivo del acto cultural que en el Centro Social de esa villa, llevará a cabo la Sección Arte y Cultura de este Ministerio. — (Carpeta 3283|943).

115—Idem, idem, idem, idem, de la suma de $ 248.30, la que será destinada al pago de la cuenta adeudada a la Casa Rey por el suministro de 451 lámparas eléctricas, destinadas al edificio de este Ministerio. — (Carpeta 19|943).

116—Idem, idem, idem, idem, de la suma de $ 410.80, destinada al pago de las cuentas que se le adeudan a la Casa Morlán y Greco, por diversos suministros y trabajos efectuados para este Ministerio, durante el mes de Mayo próximo pasado. — ((Carpeta 19|943).

117—Idem, idem, idem, idem, de la suma de $ 50.00, la que será destinada a la adquisición de localidades para el espectáculo de Teatro Infantil que se llevará a cabo en el Sodre el 10 del corriente, el que estará a cargo del conjunto infantil "La Isla de los Niños". — (Carpeta 2419|941).

118—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 50.00, los que serán destinados a sufragar los gastos que le demandará al señor Adolfo Pastor, su viaje a la ciudad de Dolores, con motivo de haber sido designado para integrar el jurado que ha de discernir los premios correspondientes al 1.er Salón de Artes Plásticas, que se inaugurará en esa localidad. — (Carpeta 2924|943).

119—Aceptar la renuncia presentada por doña Carmen Salvo, del cargo de Sirviente de la Escuela Granja "Asencio" (Departamento de Soriano), dependiente del Consejo del Niño. — (Carpeta 375|943).

120—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Octubre de 1942, en la parte que designa al Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay, doctor José F. Arias, para suscribir en nombre del Estado la escritura de compra del terreno propiedad de la señora María Z. de Berger y designar en su reemplazo para suscribir esta escritura y la de adquisición del terreno propiedad de la señorita María Etlin de Frey, al Director General interino de dicha Universidad, Ingeniero Cayetano Carcavallo. — ((Carpeta 959|927).

121—Desestimar el recurso interpuesto por el señor Pedro R. Campa, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de Mayo de 1940, que no hizo lugar a su gestión por pago de haberes en el cargo de Maestro de Carpintería y Ebanistería de la Escuela Industrial de Florida. — (Carpeta 776|940).

133—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para reforzar con la cantidad, de $ 12.125.31, el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío", del item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los haberes de los encargados de grupo de los Institutos Normales, correspondiente al ejercicio en curso. — (Carpeta 163|942).

134—Mensaje a la Corte Electoral acusando recibo al suyo por el que comunica que dispuso que pasen a prestar servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil, quince Auxiliares 4.os de esa corporación. — (Carp. 72|943).

135—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 536, que comunica haberse aceptado la renuncia presentada por don Félix Crossa, del cargo de Juez de Paz de la 4.a sección de Florida. — (Carpeta 49|943).

136—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sugiriéndole la necesidad de que los edictos judiciales tengan una redacción más concisa, en virtud de que se han tenido que elevar las tarifas de publicación en el Diario Oficial. — (Carpeta 1421|940).

137—Se autoriza a reforzar el rubro 2.10 "Servicios Diversos" de este Ministerio con la suma de $ 700.00, a tomarse de los rubros 2.01 y 6.04.

138—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole la remisión de los autos caratulados "Fisco y R. Terra Suárez contra Sergio Ayala y otros, por infracción aduanera", que se hallan en el Juzgado Nacional de Hacienda de 2.o Turno. — (Carpeta 3240|938).

139—Se autoriza al Archivo General de la Nación para disponer de sus Proventos de la cantidad de $ 1.500.00, destinada a comprar al señor G. R. Brito, documentos de carácter histórico. — (Carpeta 2861|943).

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

76.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Brena, Castellanos, Charlone, Ferreiro, García da Rosa, Moreno Zeballos y Secco Illa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre pensiones jubilatorias a los familiares de fallecidos en siniestros.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para establecer los diferentes valores de los decomisos cubiertos por el seguro de carnes, así como también el importe de las primas a sus seguros.

—A la Comisión de Fomento.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referentes a la necesidad de ampliar los locales que ocupan las escuelas "Artigas", "España" y número 55 en la ciudad de Artigas y comunica que se han remitido los referidos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

3

—La Mesa da cuenta que ha integrado la Comisión de Constitución y Legislación con los señores Senadores doctora Isabel Pinto de Vidal y doctor Gyro Giambruno, integrantes de la Comisión de Instrucción Pública, para considerar el proyecto de ley que suprime el idioma portugués del plan de estudios de Enseñanza Secundaria.

4

—El señor Senador doctor Roberto Berro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre Caja de Maternidad y Asignaciones Familiares.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto con exposición de motivos, son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

Caja de Maternidad y Asignaciones Familiares

Artículo 1.º La mujer por el hecho de la maternidad no perderá en ningún caso su empleo cualquiera sea la naturaleza del contrato de trabajo. No podrá ser causal única de despido la circunstancia de que una mujer obrera o empleada contraiga matrimonio o se encuentre en estado de gravidez.

Durante el período de *licencia obligatoria que* determina la presente ley, se le conservará el cargo o empleo que desempeña.

Art. 2.º La mujer grávida, obrera o empleada, no trabajará seis semanas antes y seis semanas después del parto.

Esta prohibición de trabajo rige para las mujeres al servicio del Estado y de todos los establecimientos industriales y comerciales o sus dependencias, de cualquier naturaleza que sean, rurales o urbanas, públicas o privadas, aun cuando tengan carácter de profesionales o de beneficencia.

La distribución del descanso en períodos pre y post natal, podrá ser alterada por la variación, adelanto o atraso, de la fecha fijada para el nacimiento o por resolución expresa del facultativo que asista a la grávida, comunicada y resuelta previamente por la Caja.

Art. 3.º Las mujeres que se encuentren en las condiciones de los artículos 1.º y 2.º, percibirán un subsidio equivalente a su salario o sueldo íntegro hasta un máximo de $ 100.00, y tendrán derecho a asistencia médica y obstétrica gratuita, desde el comienzo de la gestación. El subsidio será irrenunciable, inembargable e intransferible.

Art. 4.o También tendrán derecho a asistencia médica y obstétrica durante los períodos del embarazo y del parto las esposas de los obreros y empleados que contribuyen a la financiación de esta ley, siempre que su salario o sueldo no sea mayor de cien pesos.

Art. 5.o La mujer madre, obrera o empleada, gozará también, durante el período de los primeros seis meses de la lactancia de su hijo, de un descanso de treinta minutos de duración por cada jornada de cinco horas, y de dos descansos de treinta minutos cada uno si la jornada diaria es de ocho horas. Estos descansos no afectarán el pleno goce del sueldo o salario íntegro.

Art. 6.o Todo establecimeinto industrial o comercial que utilice a más de 30 mujeres en un mismo local o en locales contiguos, como obreras o empleadas, deberán disponer de una "Sala Cuna" dentro de las condiciones que imponga la reglamentación respectiva.

Art. 7.o Declárase obligatorio el régimen de "asignaciones familiares" a todo empleado, obrero o peón, por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o declarado judicialmente.

Art. 8.o El beneficiario directo de la asignación familiar será el hijo hasta la edad de 14 años, o de 16 si sigue estudios secundarios o preparatorios o aprendizaje en escuelas especiales. El administrador de la asignación será el empleado, obrero o peón, jefe de la familia.

Art. 9.o Las asignaciones familiares se servirán hasta completar $ 200.00 con el sueldo que perciba el jefe de la familia, y en el caso de empleo de ambos cónyuges se computarán sus sueldos a los efectos de este artículo.

Art. 10. Cuando uno de los hijos fuere sostén del hogar, será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos.

Art. 11. Las asignaciones familiares comprenderán un subsidio de cinco pesos por cada hijo después del primero, hasta un máximo de $ 30.00.

El subsidio se servirá aun en casos de desocupación no culpable de los padres, y en este caso el Estado contribuirá con una cuota igual para el primer hijo.

Art. 12. Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, —protección a la maternidad y asignaciones familiares—, se establece una contribución obligatoria tripartita y trimestral repartida en la siguiente forma:

A) Una suma equivalente a una jornada de su salario o sueldo, que será cubierta por todo obrero o empleado, hombre o mujer.
B) Una contribución igual por parte de los respectivos patronos o empleadores.
C) La misma cuota a cargo del Estado, pero siendo doble esta contribución cuando el Estado sea el patrono.

Art. 13. Las contribuciones de los obreros y empleados serán retenidas de sus salarios o sueldos por el empleador, quin no podrá por ningún concepto descontar una suma mayor a la establecida por esta ley.

Los patronos o empleadores deberán verter la contribución propia y la de sus obreros o empleados en las fechas indicadas por la reglamentación.

Art. 14. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay tendrá a su cargo la organización, dirección y superintendencia de una sección especial y autónoma, llamada Caja de Maternidad y Asignaciones Familiares, que asegurará el cumplimiento de las obligaciones y beneficios establecidos por esta ley; y no podrá emplear en los gastos de administración una suma mayor del 3 por ciento de las entradas brutas.

Art. 15. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de $ 10.00 a $ 50.00 la primera vez y por persona, y el doble en los casos de reincidencia; pudiendo el organismo administrador solicitar del Poder Ejecutivo la clausura de un establecimiento en caso de violación reinterada.

Las multas cobradas pasarán a engrosar los fondos de esta Caja.

Art. 16. Los beneficios de esta ley se harán efectivos al año de su promulgación, no teniendo derecho a ellos ningún afiliado que no hubiera cotizado por lo menos tres cuotas trimestrales.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción de las contribuciones patronal y obrera, y el modo de conceder los beneficios otorgados.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1943.

Roberto Berro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Adjunto al proyecto de Consejo de Salarios se encuentra un capítulo relativo a las llamadas "asignaciones familiares" que a nuestro juicio, están estructuradas en una forma que no está de acuerdo con el concepto moderno de las disposiciones de seguridad social, las que cuando no están agrupadas en una ley común y completa de seguros sociales, deben por lo menos irse dictando en forma progresiva, pero cuidando siempre de que las nuevas conquistas, no impidan o dificulten gravemente las que necesariamente deben venir después.

En este sentido hemos creído conveniente presentar un proyecto de ley sustitutivo del capítulo mencionado, que tiene la ventaja de establecer al mismo tiempo que las "asignaciones familiares", y en forma más económica y justa, el llamado seguro de maternidad, que es una exigencia social insistentemente reclamada, y que en diversas ocasiones ha llegado hasta el mismo Parlamento, en forma de varios proyectos de ley, uno de los cuales, presentado en 1936 por el Diputado Casas Araújo, fué sancionado en la Cámara de Representantes, sin alcanzar la sanción del Senado, aunque encontramos en sus carpetas el informe favorable de la Comisión respectiva.

Nuestro proyecto no es una innovación, sino que recogiendo las buenas ideas expresadas por diversos autores, hemos reunido en un solo cuerpo dos mejoras sociales, por las que hemos bregado mucho desde hace varios lustros, constituyendo un organismo la "Caja de Maternidad y Asignaciones Familiares", que funcionando en forma autónoma dentro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, permitirá el amparo de la madre obrera y la percepción de las asignaciones qua al regular las entradas de una familia de acuerdo al número de sus hijos, facilitará el cuidado y la educación de la niñez en los grupos modestos de la sociedad.

I

Antecedentes

El llamado salario familiar fué una concepción generosa y justa de un grupo de industriales franceses católicos, que resolvieron compensar ellos mismos las inevitables diferencias entre los gastos de los obreros con *familia* numerosa y los de aquéllos que no la tenían. Surgidas las dos primeras dificultades, fué necesario que otro industrial francés, cuyo nombre merece histórico recuerdo, Emilio Romane de Grenoble encontrase la forma, la que se llamó de las Cajas de Compensación, que agrupaba a todas las industrias de una misma actividad o de una región determinada y que permitió que el sistema tomase vuelo en varios países, llegando a popularizarse y a ser poco a poco reconocido como una obra de justicia social; viéndolo adoptarse directamente en forma de Cajas de Compensación, por muchas empresas particulares, y aún en ciertas legislaciones. Así lo vemos entre nosotros, en muchas de nuestras instituciones bancarias, en algunos organismos del Estado y en empresas de importancia.

Era menester universalizar el principio y en ese sentido cabe mencionar una iniciativa de los Diputados Tarabal y Regules, que proponían establecer la obligatoriedad del régimen de las Cajas de Compensación.

Pero las ideas de justicia social van labrando hondo cauce, y buscando su reconocimiento, no como obligación generosa de una clase, sino como una imposición de carácter general, que obliga a toda la sociedad, al Estado, a los patronos y a los obreros, para quienes debemos tratar de encontrar fórmulas de justicia, que no sean otorgadas y recibidas como un regalo, sino obtenidas con su

propia participación, como una demostración de que anhelamos para el futuro una sincera democracia cristiana, en donde sea verdad el amor y confraternidad entre los hombres.

La asignación familiar es independiente del salario, pues éste es la retribución de un trabajo prestado o de una riqueza que se ha contribuído a crear, mientras que aquélla está basada en lazos de solidaridad colectiva. En una síntesis publicada en el Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, decíamos textualmente: "La colectividad entera representada por el Estado, tiene el mayor interés en la buena asistencia del hogar familiar, la que, permitiendo una correcta alimentación de los niños, sea capaz de disminuir la morbilidad y la mortalidad de la infancia, la que, aportando medios para la instrucción y educación de la prole, tienda a la formación integral del hombre del porvenir, la que, elevando el medio, el standard de vida, levante también el nivel moral familiar, no mirando egoístamente a los nuevos hijos como una carga, sino como la vieja bendición de la moral cristiana, y hasta pudiendo restituir a la madre a su hogar, a ese hogar que abandona cada jornada por el imperio de la necesidad de acumular al fruto insuficiente del trabajo del hombre, el del suyo personal".

Y con mucho más autoridad y con verdadero sentido práctico, dice así, nada menos que sir William Beveridge: "Podría decirse, por un lado que las asignaciones infantiles deben ser consideradas como una expresión del interés directo de la comunidad en la salud de los niños y también pudiera argumentarse por otra parte que los niños son una contingencia para la cual todos los hombres debieran precaverse mediante contribuciones aportadas a una caja de seguros. Pero si bien es posible presentar indefinidamente argumentos opuestos mientras las cosas queden en el plano teórico, también lo es, llevándolas a lo práctico, afirmar que el costo de las asignaciones infantiles debe ser repartido".

Este concepto de que las asignaciones familiares son una obligación colectiva, podría conducir a los espíritus, que se conforman con un examen de superficie, a creer que son de exclusiva responsabilidad estatal, que podrían entrar dentro de los regímenes llamados "no contributivos" para la sociedad, pues quedan totalmente a cargo del Estado, como erróneamente se hace en nuestro país con las pensiones a la vejez. Pero si pensamos en la fuente a que debería acudirse para financiar la obligación estatal, no creo que se encuentre otra que la de los impuestos que recaen sobre la colectividad. Y éstos por más bien que se establezcan, por una razón o por otra, van a ir en definitiva a pesar desigualmente sobre el rico y el pobre.

Mucho más justo, más lógico y hasta más fácil en la aplicación y en la percepción es colocar, como proponemos nosotros, el régimen de la asignación familiar dentro del más general de los seguros sociales, obteniendo su realización por la clásica contribución tripartita, que distribuye los cargos en la forma menos pesada e indudablemente más moral y equitativa.

Adoptado por nosotros este sistema, de inmediato pensamos en añadir a la protección de los hijos, sin variar mucho el monto de la imposición, la defensa de la madre en el momento más augural de su vida, en el trance del nacimiento de un nuevo ser, defensa de la maternidad a que estamos obligados por compromisos internacionales y por disposiciones anteriores de nuestras leyes: nos referimos a las convenciones concertadas en Ginebra y a las disposiciones de nuestro Código del Niño, dictado en 1934.

Una misma ley trataría de reponer los déficit biológico y económico de la madre trabajadora, y la insuficiente de los recursos aportados por el obrero para asegurar el bienestar de los hijos en toda la colectividad, que constituye una de las pragmáticas más importantes de la organización social de la post guerra, que para tener eficacia, para realizar democracia y afianzar definitivamente la paz, no podrá alejarse en sus lineamientos generales del llamado Plan Beveridge, que tanto debemos leer y meditar, a fin de encontrar la solución nacional que se conforme con nuestras características y con nuestra propia organización social y económica.

No es neesario extenderse mucho para fundamentar el llamado seguro de maternidad, ya que esta conquista higiénico-social se encuentra establecida en la mayoría de las naciones bien organizadas; y en nuestro Continente ya han legislado al respecto, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, México, Panamá, Perú y Venezuela. Y las pocas naciones que faltan de la lista de las 21 Repúblicas que forman la magnífica constelación americana, están estudiando con urgencia e interés, los proyectos correspondientes. Nuestro país, que tantas veces tomó la iniciativa en progresos sociales, no debe ni puede demorarse, sería ir contra una noble tradición, sería apartarnos del camino de la justicia social, sería cerrar los ojos ante la evidencia del tiempo y del progreso que avanzan incesantemente.

Justo es reconocer que la mayoría de las leyes dictadas encontraron alguna oposición en la circunstancia de que, separadas de una ley general de seguro social, limitaban la contribución a las obreras y empleadas mujeres y a los patronos de las mismas, amenazando —naturalmente que sin quererlo— la estabilidad funcional de la mujer trabajadora, que podría ser reemplazada por asalariados que no demandasen el recargo económico que se imponía. Este antecedente muy valioso debe llevarnos a la universalización de la contribución, lo que además permite una extensión considerable de los beneficios, que en el caso de nuestro proyecto permitirá servir con eficacia el interés social del binomio inseparable, madre e hijo, y afirmar positivamente los lazos de la familia, cimiento inmejorable de la organización social.

2—El proyecto

A fin de facilitar su consideración y sanción, hemos tratado, siempre que ello fué posible, de conservar para el articulado los textos ya conocidos, pero tratando de estructurar el proyecto dentro de las más modernas orientaciones, y vigilando muy especialmente su financiación para que ella por su carácter universal no grave demasiado a ninguno de los grupos contribuyentes, y permita así en un futuro, que no debe demorarse, la extensión de los seguros sociales especialmente los de enfermedad y desocupación que deberán ser estudiados y estar en funcionamiento para el período de la post guerra, que ha de caracterizarse por un gran esfuerzo de las democracias en favor de la paz interna, basada en la justicia y seguridad sociales.

La protección a la maternidad la establecemos garantizando a la trabajadora madre la estabilidad en su empleo, otorgánole un plazo necesario de reposo, pre y post natal, dándole durante este período de licencia obligatoria, un subsidio equivalente en los casos generales a su salario normal, suministrando a la grávida y la parturienta una asistencia gratuita, médica y obstétrica, desde el comienzo de la gestación hasta su reposición fisiológica, y concediéndole también facilidades para la lactancia del pequeño hijo sin perjuicio del pleno goce de su salario.

Una de las observaciones más serias que siempre se hicieron al régimen de seguro de maternidad establecido generalmente, era la circunstancia de que al gravarse únicamente a las mujeres de una edad determinada y a los patronos por estas mismas empleadas exclusivamente, podría lugar, y lo ha sido así en la práctica, a la sustitución de las obreras por trabajadoras de otra edad y aún obreros del otro sexo.

Además, la protección de la madre debe extenderse también, en lo referente a la asistencia médica y obstétrica desde el comienzo de la gestación, a las esposas de los obreros, que no ejercen ellas mismas tareas asalariadas. Esta extensión de servicios está expresamente contemplada en la ley cubana de seguro de maternidad que permite la afiliación del obrero hombre que lo solicite, determinando esta afiliación voluntaria la correlativa obligación patronal y estatal.

En nuestro proyecto evitado queda el peligro de desocupación de la mujer joven, y atendido el beneficio, de verdadero interés higiénico y social, que contempla la legislación de Cuba. La universalización de las cuotas contributibas, permite resolver estos aspectos del problema al mismo tiempo que servir con facilidad e igualdad las asignaciones familiares.

En lo referente a estas asignaciones infantiles también adoptamos para el articulado los textos corrientes empleados en los proyectos y mensajes que encontramos en las carpetas parlamentarias, pero reconociendo al principio de la asignación familiar, del que ya hablamos elogiosa y entusiastamente en el 2.o Congreso Americano de Eugenesia y Homicultura (Buenos Aires, 1934), un carácter de obligación y conveniencia para el Estado, el patrono y la familia, que obliga a las tres partes a cumplir con el deber social de contribuir a su establecimiento.

Frente al régimen disperso y variable de varias decenas de Cajas de Compensación, que aún controladas no tendrían uniformidad en su acción, y no podrían ser igualitarias en los beneficios que acordaran, hemos prefreido un régimen universal, naturalmente que comprendiendo también al Estado patrono, que asegure los beneficios con una existencia menor de contribución unitaria.

Podrá llamar la atención, y hasta discutirse si se quiere, la justicia de la eliminación del primer hijo del goce

de la asignación, salvo en los casos de desocupación del padre; y el establecimiento de una escala uniforme para todos los demás hijos. No vamos a extendernos en el fundamento de estas limitaciones, que haremos oportunamente en el estudio y discusión de la ley, pero expresamos que una vez más estamos en la buena compañía del autor del comentario más reciente de estos problemas (W. Beveridge), que cree, con ese admirable sentido práctico característico de los pensadores ingleses, que las "asignaciones infantiles sólo deben considerarse como una ayuda a los padres y no como algo que los libere enteramente de toda responsabilidad financiera", y que "puede sostenerse, pese a cuanto puedan decir al respecto los peritos, que cualquier madre de seis hijos sabe muy bien que no le cuestan tanto para alimentarlos, vestirlos, etc., como seis veces el valor de lo que costaría mantener a uno solo".

3—Financiación de la Caja de Maternidad y asignaciones familiares

El proyecto remitido por el Podre Ejecutivo y aceptado por la Cámara de Representantes, en el que las asignaciones familiares son un capítulo de un proyecto sobre "Consejos de Salarios", es a nuestro juicio incompleto y muy gravoso. Evidentemente incompleto porque no se extiende a los hijos de los obreros y funcionarios del Estado, que sin duda alguna, tienen los mismos derechos que los demás, a gozar de esa modesta asignación que ha de influir en su desarrollo y bienestar, en su salud y en su educación. Y gravoso porque establece obligatoriamente a cargo de los demás patronos una cuota universal de uno y medio a tres y medio por ciento de la remuneración de todos sus obreros y empleados, y que ya será de tres por ciento durante el primer plazo de los ocho meses iniciales. La experiencia, gran maestro, demuestra que una vez fijado un monto contributivo, en nuestro caso el tres por ciento, él podrá aumentar pero será imposible reducirlo después.

Y la contribución patronal alta como tiene que serlo al ser exclusiva, va a ser un factor limitante de necesarias ampliaciones posteriores a las leyes de seguros sociales. En este terreno hay que ir lentamente, paso a paso, pensando siempre que un avance prematuro puede ser luego el obstáculo para la legislación complementaria.

Estas razones y otras muchas que necesariamente debemos omitir, nos llevan al establecimiento del régimen tripartito que no representa para cada grupo de contribuyentes, patronos, Estado y obreros, nada más que 1.1 o|o (uno y un décimo por ciento) de cada retribución o salario.

Quedaría por demostrar que las contribuciones propuestas son suficientes para el desarrollo integral de los beneficios sociales concedidos. No hemos realizado un cálculo actuarial, difícil de realizar debidamente en este país de estadísticas insuficientes y a veces hasta contradictorias; pero estudiando la situación de las Cajas de Seguros de Maternidad de países de raza y costumbre idénticas a las nuestras, y compulsando, también los informes de las instituciones privadas que con justicia y generosidad encomiables aplican en nuestro medio, en forma expontánea, el sistema de las asignaciones familiares, nos creemos habilitados para sostener la capacidad financiera del organismo, adjunto al Instituto de Jubilaciones y Pensiones, que se crearía una vez aprobado nuestro proyecto.

En efecto, en la Argentina, el país de mayor similitud, el año 1940 la Caja de Maternidad contaba con 300.000 afiliados, que pasaron a 351.000 en 1941, correspondiente a 18.450 patronos, produciendo una entrada anual de $ 5.500.000 moneda nacional argentina, con una salida de $ 2.700.000 lo que produjo un superávit de pesos 2.800.000. El 68 o|o de los beneficiados tenían una edad comprendida entre 20 y 29 años, siendo el 86.3 o|o obreros y sólo 13.7 o|o empleados. Y este gran movimiento del cual el 50 o|o correspondió a la Capital— y el importante excedente que dejó a la Caja, se realizaron con una contribución igual a la que nosotros proponemos, pero entregada solamente por los obreros y empleados de 15 a 45 años.

Como en nuestro proyecto la contribución será general para todos los obreros y empleados, y además se establece un primer año de total capitalización, no es ser demasiado optimista pensar que los recursos que proponemos serán más que suficientes para el cumplimiento de las asignaciones familiares. Abrigamos la esperanza de que la capacidad de la Caja a crearse podrá permitir a breve plazo el otorgamiento de mayores beneficios a las madres obreras y a los hijos de los matrimonios humildes, que en esta época precisamente están pasando por momentos de prueba como lo revelan, entre otras cosas, los promedios de creciente desnutrición que afectan a la infancia de las clases modestas, como lo demostrara hace algunos meses en el recinto del Senado, y lo confirmo y actualizo ahora, haciendo presente que los niños que ingresan a la Institución Larrañaga y sus dependencias, en edad pre escolar y escolar presentan un coeficiente de desnutrición progresivo, alarmante y profundamente deplorable para el porvenir del hombre uruguayo. En efecto, en 1940 y 1941, ecoutramos en los ingresados un porcentaje de 71 o|o de nutrición normal o casi normal y el 29 o|o de desnutridos indiscutibles; que en 1942 las cifras fueron de 61 o|o normales y 39 o|o desnutridos, que al término del primer trimestre de 1942, el porcentaje era de 56 y 44 o|o espectivamente, y que ahora, al final del tercer trimestre, nos encontramos con 53.5 o|o de niños normalmente nutridos y 46.5 o|o de notoriamente desnutridos. No es exagerado pensar que el final del actual año 1943, nos sorprenderá con un 50 o|o de desnutrición. Es decir, poco más de una tercera parte en 1940 y 41, las dos quintas partes en 1942 y la mitad, nada menos que la mitad, en el año 1943.

Esta disgresión nos revela con terrible exactitud la urgencia que tenemos en ayudar a las madres y a los niños con proyectos como el que sometemos a la consideración del Cuerpo Parlamentario que integramos y que repercutirán, seguramente, con mucha mayor eficacia que los aparentemente sencillos aumentos de jornales, que al encarecer automáticamente la vida, le hacen perder al aumento obtenido, el poder adquisitivo que se pensaba.

Cada día estamos más convencidos de que es menester llevar el mayor bienestar a nuestros niños pobres, pues, suena como una verdad la hermosa frase que oyéramos hace algunos meses a nuestra eminente amiga Miss Katherine Lenrot, Directora del Children's Bureau de Wáshington, afirmando que "el ser que no es feliz cuando niño, no podrá ser un ciudadano libre en el futuro".

Conociendo la clara conciencia social de mis compañeros del Senado, espero confiado la pronta sanción del proyecto que en estos momentos someto a su juicio y consideración.

Roberto Berro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Quería decir, señor Presidente, unas pocas palabras para cimentar el prestigio de nuestra legislación, con referencia a un suceso que ha llamado la atnción en estos últimos días.

Toda la prensa se ha referido con encomiable solidaridad al hecho de haber sido abandonado, vilmente, un niñito por sus padres y entregado a dos pordioseros para que hicieran con él lo que les pareciera conveniente.

En la población y en los propios comentarios de la prensa ha quedado la sensación de que el Estado no ampara esos casos y que es necesario recurrir a la benemérita caridad particular, y no es así.

Yo no sé lo que han hecho nuestras autoridades, porque en estos momentos estoy alejado de ellas, puedo asegurar que en la legislación protectora de la infancia, en nuestro país, están perfectamente previstos estos casos, ya que el Estado contrae la obligación de atender, en la mejor forma posible, a un ser abandonado en esa o cualquier forma.

Tan es así, que una de las prescripciones del Código del Niño, que ha sido más elogiada por los autores extranjeros que la han comentado, es la que establece —desgraciadamente sin darle toda la posibilidad de eficacia que merece— la prohibición absoluta de que un niño esté separado de sus padres, sobre todo en nuestra campaña, donde muy a menudo llevan los más tristes destinos.

Ningún menor que no haya cumplido tres años — y hay otro artículo que amplía el plazo— puede ser dado a una familia extraña y permanecer en casa de una familia extraña, sin estar bajo la vigilancia y protección de la autoridad estatal destinada a proteger la niñez.

Yo quería decir esto para que, si estas palabras tienen eco en el país, se sepa que nuestra legislación protege la infancia y si en algunos casos no se hace no es porque la ley esté en falta, sino porque ella no se cumple en la forma en que debe ser.

Fuera de la ayuda que le puedan prestar los particulares, cuya cooperación merece todo elogio y simpatía, ya que tiene más corazón que los servicios del Estado, el Estado está obligado, y estoy seguro que cumplirá con su deber, llevando su protección a ese ser así desamparado y abandonado totalmente.

Es lo que quería manifestar.

6

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero traer a consideración del Senado la necesidad de cambiar el régimen de sesiones en la próxima semana.

Siendo feriado el martes, convendría que, en vez de sesionar el lunes y el miércoles, se sesionara los días miércoles, jueves y viernes, suprimiendo la sesión del lunes. Creo que no habría inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa). ....

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término, sobre modificación del decreto-ley de diciembre 14 de 1942, sobre comercialización de la cosecha triguera 1942-43, previo informe.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Repitiendo conceptos expresados en la sesión anterior, voy a reiterar las manifestaciones de que hemos estudiado este asunto sin entrar a investigar el origen y el proceso de los hechos, sino tomando éstos en el punto y sazón que se presentaban a nuestra consideración, no para atraer motivos de elogio o censuras, sino para formular un proyecto sustitutivo, que, acordando los efectos de estos hechos a las necesidades públicas, contemplasen la conveniencia del país.

Claro está que cada integrante de la Comisión tiene su concepto formado respecto a estos antecedentes, y ha sacado de esta experiencia alguna enseñanza, pero, esta opinión y esta enseñanza que ha debido pesar necesariamente en su ánimo al estudiar este problema, la ha llevado, no a formular la crítica de éste, sino a buscar una solución, que era lo que perentoriamente se nos reclamaba.

La Comisión de Fomento estudió, en una sesión realizada ayer, las observaciones hechas en Sala y que determinaron el aplazamiento de la segunda discusión del proyecto y ha tratado de recogerlas y concretarlas con la mayor fidelidad que le ha sido posible.

La primera cuestión planteada, por el señor Senador Barañano, era la pregunta de por qué no se cumplieron íntegramente las adjudicaciones de las cuotas del trigo a los molineros con cereal de la cosecha 1941-42, habiendo tenido el Gobierno la posibilidad de hacerlo, puesto que dispuso la industrialización de una parte importante de esas existencias.

Las razones aducidas por el Poder Ejecutivo, son las expuestas en los considerandos del decreto de 25 de febrero de 1943, que autorizó al Banco de la República, a contratar la industrialización inmediata de hasta veinte mil toneladas de trigo, utilizando preferentemente aquellas materias primas que se encontraban en peor estado de conservación.

Y esas razones son: el intenso ataque de gorgojo sufrido por el cereal y la necesidad — impuesta por necesidades perentorias de nuestra economía agraria — de transformar una parte importante de ese grano, en alimentos para los ganados, para conjurar los peligros de la sequía.

A esta otra consideración, se agregó la dificultad para poder realizar los transportes, dificultad que se establece a lo largo de sucesivas resoluciones gubernativas.

La otra cuestión, es la de que ¿por qué se autorizó, entonces — y aún se primó — la exportación de trigo y harina, siendo que el Estado, al mismo tiempo, dejaba de cumplir las cuotas que establecen las disposiciones legales?

Ahora bien: el señor Senador Barañano, a ese respecto, incurre en un error de anacronismo, que invalida totalmente su observación, porque las primas a la exportación fueron establecidas con mucha anterioridad a la sanción del régimen legal por el cual el estado se obligaba a la entrega de cuotas a los molineros, con arreglo al promedio de su molienda.

SEÑOR BARAÑANO. — Esa referencia que hace el señor Senador, ¿podría refirmarse con fechas? Me refiero a las fechas en que se autorizaron las exportaciones y a la fecha en que se resolvió hacer la molienda del trigo que se encontraba en mal estado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Son dos cosas distintas, señor Senador.

Debemos ir por partes para llegar a conclusiones en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores evitar el debate dialogado.

SEÑOR BARAÑANO. — Me había concedido una interrupción el señor Senador Mayo Gutiérrez, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Con mucho gusto consiento en las interrupciones, porque creo que conviene a la naturaleza de este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se opone a que el señor Senador conceda una interrupción, pero quiere evitar el debate dialogado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo no tengo el texto de los decretos que se refieren a las primas a la exportación de trigo; pero tengo entendido que uno de ellos, por ejemplo, es de octubre. No sé si el señor Senador Bado, autor de ese decreto, tiene algún antecedente sobre esa disposición; pero lo que refirmo al señor Senador Barañano, es que el régimen de primas al cereal y sus derivados, fué instaurado con antelación al establecimiento de cuotas a los molineros, que es, sustancialmente, lo que interesa en este debate.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el señor Senador se estaba refiriendo a otra cosa. Dijo que la fecha en que se había autorizado la exportación, fué muy anterior. Es exacto; pero yo quería saber el tiempo que ha mediado a la fecha de febrero en que se autorizó esa molienda.

SEÑOR GUTIERREZ. — Tengo entendido que fué en octubre de 1942, cuando se expidió uno de los decretos referente a la harina o el trigo.

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor Senador; fué en noviembre. Y eso es importante, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es importante como documentación para la historia del asunto; pero no para su resolución.

La tercera cuestión planteada por el señor Senador Barañano, es la insinuación que este Senador hizo acerca de la posibilidad de que este proyecto concediera privilegios o favores a ciertos molinos, haciendo alusión a una prima de $ 1.70 y a otras circunstancias más.

El volumen desacostumbrado de moliendas de algunos establecimientos realizaron para poder disfrutar de esas primas; la falta de cumplimiento de sus obligaciones, por parte de algunos industriales para con el Estado en esa emergencia y el criterio de inequidad que atribuye al proyecto de ley que estamos discutiendo, en razón de que él no distingue entre compradores e infractores, tratando a ambos en un pie de igualdad.

No sé si recogí con exactitud las observaciones del señor Senador Barañano...

SEÑOR GUTIERREZ. — En caso afirmativo — y en primer lugar — debe quedar sentado que esa prima de $ 1.70, a que se refería el señor Senador Barañano, no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto que está a consideración del Senado. Se trata de otra prima; pero no tiene ningún parentesco, aunque de prima se trate...

(Hilaridad).

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he hecho referencia a esas primas, solamente para apreciar el monto con que el Estado ha cargado por diferencias de precios.

Yo sé que no tiene nada que ver con las primas de exportación el proyecto de cuotas a entregar. Es completamente distinto.

SEÑOR GUTIERREZ. — La explicación del señor Senador me satisface; pero no se deduce eso —al menos con suficiente nitidez— de sus manifestaciones anteriores.

SEÑOR BARAÑANO. — Es una cosa completamente distinta.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo único que me queda añadir, es que las primas a que se refiere este proyecto de ley, no son premios a adjudicar por el Gobierno a ciertos industriales, sobre el valor o precio de una cosa, sino, precisamente, todo lo contratrio, diferencias que los industriales deben reintegrar al Estado, representado por el Banco de la República.

SEÑOR BARAÑANO. — Los industriales van a reintegrar al Estado, la diferencia de $ 1.70, que el Estado les pagó a ellos.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Estaba hablando de eso.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador; yo estaba aclarando el concepto de las primas, dentro de la estructuración del proyecto que en este momento está considerando el Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Si me permite el señor Senador, yo he glosado lo de la prima de $ 1.70 a pagar a los industriales por industrialización de todo el cereal que hicieron durante el mes de enero, de acuerdo con el decreto correspondiente de diciembre de 1941, porque ello representa una cantidad considerable, cuya pérdida soportará el Estado. Eso es lo que yo he hecho ayer. Así, pues,

que no hay que involucrar esas primas con otras, que pueden ser completamente discriminadas.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Decía, señor Presidente, que por concepto de primas de $ 1.70 a los molineros, pagadas por el Estado o a liquidarse por el Estado, porque la mayor parte de las actuaciones todavía están en trámite pendiente— durante ese período que va del 31 de diciembre de 1941 al 30 de enero de 1942, y que —por tal concepto— el Estado desenvolsó la suma de cuatrocientos o seiscientos mil pesos, o cualquier otra cantidad, es afirmar un hecho. Pero yo quisiera que el señor Senador Barañano fuera más al fondo de la cuestión, y sacara de ese hecho consecuencias, porque desde que tal hecho se invoca en el debate es de suponer que alguna finalidad tiene la invocación. Y abrigamos el deseo —no es una pretensión— abrigamos el deseo de saber cuáles son esas consecuencias en el espíritu del señor Senador, para este debate o en cualquier otro sector de la economía nacional.

SEÑOR BARAÑANO. — Las consecuencias que yo deduzco de ese hecho, señor Senador, son las pérdidas que van acrecentando esa suma, y que está soportando el Estado frente a esa industrialización del trigo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita a los señores Senadores que eviten el debate dialogado, por el propio bien de los señores Senadores, ya que es imposible, de seguir el debate en esta forma, tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo solicité una interrupción al señor Senador Bado, quien me la concedió.

SEÑOR BADO. — En ciertos momentos, señor Presidente, el debate dialogado es indispensable; siempre que no se haga abuso del sistema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago esta observación, a fin de que se pueda tomar la versión taquigráfica del debate.

SEÑOR BADO. — Tendré presente la observación del señor Presidente.

Es cierto que este rubro significa una pérdida para el Estado. Esto se sabe perfectamente; hace mucho tiempo que lo sabemos; pero quisiéramos saber además, y en ese sentido vuelvo a invitar al señor Senador Barañano a que nos exponga sus puntos de vista, qué quiere decir, qué significa recordar que el Estado —por esa operación— perdió cuatrocientos o seiscientos mil pesos: porque los hechos deben tener una explicación, un sentido. La pérdida, ¿qué significa? ¿Se trata de una pérdida graciosa, que pudo evitarse, o es una pérdida impuesta, obligada? ¿Ha habido discreción, diligencia, en el cumplimiento de los deberes por parte de los órganos del Poder o ha habido negligencia, desaprensión, descuido?

Porque en eso parece consistir el interés de la invocación en circunstancias de considerar un proyecto de este orden tan concreto como éste, con el que nada tiene que ver la inversión de esos $ 600.000.00 como pérdida eventual para el Estado. E insisto al respecto porque nosotros, señor Presidente, también tenemos nuestra composición sobre el tema aludido y no queremos —por lo menos no deseamos— que quede en el ambiente de esta discusión la más mínima duda sobre ninguno de los aspectos que puedan aparecer vinculados en este sentido.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he afirmado lo siguiente: que ha costado al Estado cientos de miles de pesos —no tengo aquí a mano, la cifra exacta de pérdida por concepto de esa prima— y es ese un hecho cierto. También me he referido al hecho cierto sobre estas pérdidas; ahora, si la Comisión justifica, si puede explicar por qué ha resuelto, en su época, el Gobierno de que formaba parte el señor Senador Bado, hacer esa concesión de la prima en beneficio, según se entendía entonces del pueblo, de la rebaja del pan: pero el pan, si vamos a interrogar al pueblo, éste nos dirá que lo ha comido, siempre, cada día más caro.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Barañano no me contesta, y se limita...

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Si eso no es contestación!

SEÑOR BADO. — El señor Senador Barañano no puede, por otra parte, contestarme.

Es cierto, como decía el señor Senador Gutiérrez —si me permite seguir en el uso de la interrupción por breves minutos— qu la circunstancias relacionada con la prima de $ 1.70 pagada por los aprovisionamientos de trigo que se hubieran molido en ese intervalo a que me había referido antes, obedece a un propósito totalmente diferente del que preside el instituto de las primas a que se refiere el proyecto actualmente a consideración del Senado.

La prima —sobre la que insiste el señor Senador Barañano— tiene una explicación sencilla. El $ 1.70, señor Senador, representa la diferencia entre el precio de pesos 5.80, y el de $ 7.50 que rigió como consecuencia de la ley de 1942...

SEÑOR BARAÑANO. — Lo conozco perfectamente, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ... y el precio de $ 7.50 que impuso la ley de enero de 1942. Ante la demostración de los perjuicios que iba a derivarse para la población durante ese intervalo en que la comercialización del trigo no tenía normas que la rigieran, es que se dictó el decreto de diciembre de 1941 que estableció el régimen provisional.

Ahora, de lo que se trataría, es de averiguar si este régimen ha sido inconveniente o discreto; algún sentido tendría, entonces, traer ese hecho de la pérdida a la consideración del Senado en el momento en que se estudia este otro proyecto. ¿Pudo evitarse esa pérdida? Se sabía —claro está— que si se tomaba a cargo del Estado una diferencia, esa diferencia iba a ser cubierta con fondos del Estado, y que no iba a producir beneficios. Es indudable que habría pérdidas, como es indudable, señor Presidente, que otra pérdida —y muy considerable— podía representar para el Estado cierta colocación del saldo de la cosecha 1941-42 que no absorbía el mercado interno, porque había habido super producción. Si esa colocación se hubiera ido a buscar en el mercado internacional, hubiéramos tenido que pagar aproximadamente 4 millones de pesos por concepto de primas para la exportación. Es verdad que la otra, la de $ 1.70 del decreto de diciembre, significaba un empobrecimiento inmediato; pero hay que analizar si ese empobrecimiento está o no justificado por razones de interés general, si se consultó o no el interés económico del país, mediante el concurso del Estado por una erogación de esta índole: porque si se me dijera y el señor Senador no lo dice, indudablemente no lo podría decir— que esa pérdida fué inmotivada, que fué graciosa, que no consultó ningún interés económico fundamental, que fué una liberalidad y esto quedará demostrado, entonces, acompañaríamos todos la impresión del señor Senador. Para precisar ideas debe de tenerse presente que toda prima que se paga, de inmediato significa una partida que grava el presupuesto del Estado y que pesa con carácter negativo. Pero hay que ahondar en el problema y ver si la prima consulta o no un interés de mayor entidad, que exiga su estabilidad, o su desenvolvimiento, o su progreso, a costa de aquel empobrecimiento aparente del Estado.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR BARAÑANO. — Las consideraciones que hace el señor Senador son consideraciones generales al respecto de primas, pero no justifican el hecho de haberse anticipado a la ley que estaba ya en gestación y casi resuelta por el Parlamento y que motivó el veto del Poder Ejecutivo, cuyo levantamiento lo hizo la Asamblea General el día 28 de enero de 1942, por 65 votos contra 13 o 15 votos.

Esa justificación la podría hacer el señor Senador que firmó aquel decreto en carácter de Ministro de Ganadería y Agricultura, pero de ninguna manera yo, que combatí desde un principio, esa actitud del Poder Ejecutivo. Y, digo que se anticipó a la ley — no quiero prejuzgar si conociendo ya o no el resultado de la votación de la Asamblea General — dando una diferencia, en favor de los molineros, de $ 1.70 los 100 kilos del trigo, que realmente no disfrutó el pueblo, porque el pan no bajó de su precio y la carestía de ese artículo de primera necesidad siguió pesando sobre las espaldas del pueblo.

SEÑOR BADO. — El señor Senador está mal informado; la Dirección de Asuntos Económicos le podría dar datos más interesantes.

SEÑOR BARAÑANO. — La Dirección, con esto hará lo que ha hecho con la papa y con todos los productos de primera necesidad, que fija un precio — para las papas — de $ 0.11 y se están vendiendo a $ 0.35.

SEÑOR GUTIERREZ. — Desde luego, estoy dispuesto a conceder las interrupciones que se me solicitan, pero, en rigor, se me ha usurpado el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores tienen la culpa porque no solicitan a la Mesa y al orador las interrupciones.

SEÑOR GUTIERREZ. — Se está haciendo un examen retrospectivo de hechos y circunstancias que, desde luego, tienen valor documental pero, que no son de ninguna eficacia como aporte constructivo a la estructuración del proyecto de ley.

SEÑOR BARAÑANO. — Convengamos en que yo no planteé este debate, ha sido el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador Gutiérrez, si no considera que es una usurpación del uso de la palabra?

Entiendo que, si bien es exacto que desde un punto de vista más estricto podría sostenerse el criterio del señor Senador Gutiérrez, entiendo que con la liberalidad con que este Cuerpo escucha las manifestaciones que se formulan cuando ellas implican un cargo, con esa misma

liberalidad, desde luego, debe admitirse la producción de las manifestaciones de descargo, sin que esto sea perturbar la serenidad del debate y apartarnos del desarrollo del tema.

Concluyo de inmediato: el señor Senador Barañano hace una serie de preguntas...

SEÑOR BARAÑANO. — No; yo siempre he respondido a lo que pregunta el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Es doloroso llegar a la constatación que no quiero afirmar, de que no podemos entendernos. Yo decía, señor Presidente, que ese margen que entre la prima — lo repito, para las dudas y hesitaciones que el señor Senador manifiesta en la exposición de sus ideas — está claramente explicado en el propio texto del decreto de 31 de diciembre de 1941.

El señor Senador trajo aquí el asunto de la papa, que nada tiene que ver con el asunto del trigo...

SEÑOR BARAÑANO. — Pero como el señor Senador citaba a la Dirección de Asuntos Económicos o a la Comisión Nacional de Subsistencias...

SEÑOR BADO. — Porque es indudable que la vida del Estado es coordinada; un organismo no puede desarrollar su acción si no se basa en las conclusiones, en los datos de información que le facilita otro que actúa dentro de su especialización técnica. Ahora bien: si por la propia estructura de ese organismo, es a la Dirección de Asuntos Económicos a quien se le acuerdan ciertos cometidos, naturalmente vinculados al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al de Industrias y Trabajo, lo lógico es que esas dos Secretarías de Estado tengan en cuenta las conclusiones a que llega el primero en la materia que le compete.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Senador ha basado su argumentación en el precio del pan que lo fija la Comisión Nacional de Subsistencias, y yo le digo, que eso es nulo; que en la práctica también se ha fijado el precio de la papa y de otros artículos de primera necesidad y nunca se han ajustado a los precios fijados.

SEÑOR BADO. — Decía, señor Presidente, que el decreto que estableció ese régimen provisional — que duró 30 días, hasta el 30 de enero del 42 — es de 31 de diciembre de 1941.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — ¡Pero, hace unos minutos, el señor Senador suponía que el Poder Ejecutivo había dictado ese decreto porque ya conocía las dudas de la Asamblea General!

SEÑOR BARAÑANO. — Es verdad.

SEÑOR BADO. — Es lógico que el Poder Ejecutivo siguiera paso a paso, señor Presidente, el desarrollo de las deliberaciones sobre un tema que le interesaba por su cometido propio. Pero digo más, se insinuó con la alusión al decreto del 31 de diciembre de 1941...

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el señor Senador convendrá conmigo que no podía ignorar que en ese instante, 31 de diciembre de 1941, se gestaba en el Parlamento una ley fijando en 7.50 el precio del trigo.

SEÑOR BADO. — ¡Cómo se iba a ignorar, señor Presidente, si ese es el fundamento del decreto, confesado textualmente en el decreto mismo! Parece que el señor Senador no lo ha leído.

SEÑOR BARAÑANO. — Cómo no lo voy a leer, si estoy basando la argumentación en eso. El señor Senador es un gran abogado, y yo apenas puedo defenderme en este caso. Le cito hechos y con los hechos me defiendo.

SEÑOR BADO. — El decreto de 31 de diciembre de 1941 dice en lo fundamental: "Vista la situación provocada a raíz de la sanción por parte del Poder Legislativo del proyecto de ley sobre precio del trigo nacional de la cosecha 41-42..."; quiere decir que se parte del hecho, conocido, de la sanción del proyecto, y desde el punto de vista, que era el de votar el andamiento del proyecto. Por tanto, iba a quedar un período de tiempo—hasta que la crisis se resolviera—sin normas que regularan la comercialización del trigo. Es al deseo de dar esas normas a lo que obedeció el decreto de 31 de diciembre de 1941.

El texto de ese decreto, señor Presidente, de cuya lectura completa prescindo por ser innecesaria, es suficientemente ilustrativo y explícito sobre los detalles de cada una de las consideraciones que determinaron aquella actitud del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Prosigo, señor Presidente.

Queda establecido — vuelvo sobre el asunto, porque temo que se hubiera olvidado a través de todas estas incidencias — que las primas de $ 1.70 a que se refirió el señor Senador Barañano, y que causaron algunas alarmas en el ánimo de los señores Senadores, nada tienen que ver con las primas a que esta ley se refiere, que no conceden favores a los industriales, sino que por el contrario, le imponen obligaciones.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Terminó en esta parte el señor Senador?

SEÑOR GUTIERREZ. — Este capítulo comprende otras cuestiones más.

SEÑOR BARAÑANO. — Le ruego me permita contestar esto, porque el señor Senador me deja ahí, como si no hubiera comprendido el asunto, y no es así.

SEÑOR GUTIERREZ. — Puedo darle esa satisfacción en el sentido de que el señor Senador ha reconocido que efectivamente el propósito no era el de vincular las primas concedidas por la ley de 31 de diciembre con las primas que esta ley establece; pero no se desprende eso de la versión taquigráfica, ni fué eso lo que quedó pesando en el ánimo de los señores Senadores.

SEÑOR BARAÑANO. — He referido y vuelvo a insistir, a esa prima de 1.70 a los molineros, de acuerdo con el decreto de 31 de diciembre de 1941, solamente para llegar a la cifra que componen los tres millones novecientos mil pesos que hasta ahora ha perdido el Estado en la comercialización del trigo. Yo no puedo decir que esas primas se van a pagar nuevamente; no puedo decir ese disparate, porque sé leer y he estudiado prolijamente este asunto. No me haga decir el señor Senador lo que no he dicho.

SEÑOR GUTIERREZ. — No he querido de ninguna manera introducir esa confusión. Por el contrario, lo que he querido es determinar con toda claridad, que se trata de regímenes totalmente distintos; que no se trata de conceder favores sino de imponer a los industriales el reintegro de diferencias al Estado.

SEÑOR BADO. — Que por otra parte ya estaba establecido en el decreto de noviembre de 1942. Y ahora se trata, simplemente, de mejorarlo, perfeccionarlo en algunas de sus disposiciones.

SEÑOR GUTIERREZ. — Exactamente.

La otra observación del Senador Barañano, era el temor de que el exceso de molienda producido precisamente durante ese período de transición a que se refiere el decreto de 31 de diciembre de 1941, pudiera haber determinado un incremento injustificado en las cuotas que se adjudicaran.

No; esto también debe quedar perfectamente esclarecido en el sentido de que esa molienda, si alguna influencia tiene, es absolutamente "negligeable", porque el procedimiento para la determinación del cuántum a adjudicarse a cada molino está determinado por el decreto-ley de 25 de noviembre de 1943, que establece que será el promedio de las moliendas normales, es decir, las cantidades de trigo molido mensualmente en el semestre 1.° de noviembre a 1.° de mayo, durante los tres últimos años.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

Si esa fué una afirmación mía, la sostengo, porque yo me basaba, y creo que la Comisión hasta ahora no ha investigado esas cosas, en la referencia o denuncia que un molinero hizo ante funcionarios del Banco de la República, manifestando que había molinos que habían molido con esa cuota en el mes, la misma molienda que podían haber hecho en seis meses.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿En el mes de enero de 1942?

SEÑOR BARAÑANO. — Cuando recibieron las primas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ese es un factor que no juega para nada en la determinación del cuantum de las cuotas a adjudicarse a los molinos, con arreglo a la ley de diciembre de 1942, ni al proyecto que estamos discutiendo. No tengo por que entrar al análisis de un factor totalmente extraño...

SEÑOR BARAÑANO. — Si todo es extraño a la cuestión, entonces el proyecto podría votarse sin discutirse.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero ha de convenir el señor Senador que el régimen instituído por la ley de carácter transitorio de diciembre de 1941, no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. Le llamo la atención que ese decreto del 41 fué lanzado antes de la sanción de la tan traída y llevada ley de 28 de enero de 1942. Corresponde a una época que podríamos llamar de gracia, anterior a la comisión del pecado original.

SEÑOR BARAÑANO. — Si me permite, voy a leer algún párrafo de ese decreto. Uno de los fundamentos porque se dictó ese decreto fué porque ya se conocía, en ese instante, que se iba a fijar en 7.50 los cien kilos de trigo. Dice uno de los considerandos del decreto: "Que la sanción del proyecto de ley que fijó el precio mínimo del trigo, en 7.50 los cien kilos, mereció las reservas que el Ejecutivo ha puesto de manifiesto en su mensaje del 29 del mes en curso, dirigido a la Asamblea General, y fundamentalmente al relacionarlo con la circunstancia de que tal proyecto importaba un aumento en los precios actuales de la harina estimado en un 34 por ciento por la gremial de molineros, de la *Cámara Mercantil de Productos del País*".

De manera que no era un estado de gracia, que no se conocía cuál era el precio que se iba a fijar. Ya se conocía que era el de 7.50 el que iba a fijar el Parlamento.

E. cuanto a la manifestación que he hecho respecto a la actitud de algún molino que intentó cobrar o cobró por la molienda de un mes lo que debía haber molido en seis meses, eso no ha tenido contestación.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ni tenemos por que darla, porque la Comisión no ha actuado como Comisión investigadora, sino simplemente como Comisión informante.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien; la Comisión ha obrado de acuerdo con su criterio...

SEÑOR GUTIERREZ. — La Comisión, en ningún momento asumió la responsabilidad de esclarecer totalmente el proceso de la comercialización del trigo de los últimos años agrícolas. Ese es un problema totalmente extraño.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Podría decir que molino es ese?

SEÑOR BARAÑANO. — No vengo a denunciar nombres; vengo a denunciar hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué un Senador ha de ocultar el nombre del que falta a la ley? ¿Por qué no se da el nombre? Se dice que un molinero denunció que un molino había hecho tal o cual cosa.

SEÑOR BARAÑANO. — La consecuencia sería considerada si se hubiese atendido la indicación de averiguar...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Barañano dijo que tal molino denunció que un molinero había hecho tal cosa, pero es un dato concreto fácil de investigar; de manera que si la Comisión del Senado hubiera tenido interés hubiera ido sencillamente a individualizar el dato y a aclararlo.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo ha afirmado bien el señor Senador: "si hubiera tenido interés". Si saco la conclusión que extraigo es porque la Comisión se desinteresó de averiguar el hecho denunciado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR BARAÑANO. — Esto es interesante debatirlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARAÑANO. — No es el nombre, solamente; son los hechos los que interesan al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dé el nombre, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a exponer la necesidad de conocer ese hecho: tal vez ese establecimiento, al incurrir en esa infracción a la ley o al decreto del 31 de diciembre d 1941, no estaba habilitado para recibir las cuotas posteriores...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué establecimiento?

SEÑOR BARAÑANO. — El establecimiento que cometió esa infracción, si es que la cometió, como lo afirmaba el denunciante a que he referido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No conoce qué establecimiento era? El señor Senador expresa aquí una cosa que debe tener algún fundamento. Es como si mañana le dijeran que un funcionario público faltó a su deber, ¿qué vamos a hacer?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BADO. — Yo advierto al señor Senador Gutiérrez que su propósito es separar del tema a que se refiere, todo lo que considere elemento extraño, que no diga relación bien directa al tema del proyecto que ahora se trata....

SEÑOR GUTIERREZ. — Por ser extraño a su cometido.

SEÑOR BADO. — ... por ser extraño, precisamente, a su cometido, y extraño estrictamente, o de inmediato por lo menos, a la consideración de este proyecto. Pero lo que sucede —según columbro de las manifestaciones del señor Senador Barañano— es que en este otro aspecto a que se refieren sus observaciones, también está mal informado. Voy a ser muy breve sobre el detalle y origen en las cirlunstancias relativas, en homenaje a que se trata de un tema muy lateral en este debate.

Cuando se presentaron las relaciones juradas de los molineros que habían molido trigo de conformidad al régimen provisional del decreto del 31 de diciembre de 1941, mediante el cual el Estado se obligaba a compensar con una prima equivalente a la diferencia que existiera entre el precio de $ 5.50 vigente y el que estableciera la ley entonces en discusión en el Parlamento, que se fijó en definitiva de 7.50; de ahí la diferencia de 1.70, sucede, decía, que cuando esos molineros presentaron la relación jurada de sus moliendas para acogerse a aquel régimen de beneficios, se constató —y está toda la documentación en las carpetas del Ministerio de Ganadería y Agricultura— que muchos interesados aparecían acusando cifras muy superiores, en cuanto a sus moliendas, de las que corresponderían de acuerdo con los índices normales de iguales meses en años anteriores. Pero ese hecho tan evidente, tan saltante, no escapó ni a la advertencia del Poder Ejecutivo, ni a la advertencia de los funcionarios que intervinieron. Como consecuencia de tales observaciones, el Ministerio de Ganadería de la época, solicitó del Ministerio de Hacienda que autorizara la intervención de la Inspección General de Hacienda, para hacer la revisación de las contabilidades y comprobantes de todos los molinos que pretendieran ampararse a aquel régimen, y con el propósito de agregar elementos objetivos de comprobación, a los subjetivos que pudieran resultar de las declaraciones juradas.

Quiere decir que al Poder Ejecutivo no le pareció nunca bastante la fe que le merecieran los interesados, en cuanto a los datos de sus declaraciones, sino que quiso comprobar con elementos exteriores a los propios interesados, la verdad de sus mismas manifestaciones.

En definitiva, se inició con esa intervención enérgica del Poder Ejecutivo, un período de crisis, por así llamarlo, entre las relaciones del Poder Ejecutivo y los industriales. El Poder Ejecutivo no quería pagar prima de ninguna clase hasta que se aclararan debidamente las cifras de las declaraciones juradas. Pero como algunos establecimientos que afirmaban encontrarse dentro de los índices normales de sus moliendas corrientes— reclamaron invocando el enorme daño que les produciría semejante medida, se optó por el criterio provisional de adelantar solamente el 75 o|o del importe de las declaraciones, quedando retenido por la Tesorería General de la Nación, el 30 o|o remanente, que se entregaría únicamente cuando el trabajo de contralor y las liquidaciones estuvieran culminadas. Y con el agregado, todavía, de que si de las investigaciones que se realizaran, resultara que aún ese 75 o|o era excesivo, permanecería la obligación de restituir, incluso con el pago de intereses por parte de los interesados, las cantidades correspondientes.

En el día de ayer preguntamos al señor Ministro Interino de Ganadería y Agricultura y a su Asesor Técnico, sobre el estado de estas actuaciones y nos manifestaron en el seno de la Comisión, que todavía seguía la tarea de estudio para aclarar con precisión, incluso en los más mínimos detalles las situaciones cuestionadas, dándonos como elemento ilustrativo el dato, de que los Inspectores de Hacienda intervinientes, no se había detenido en el examen de los comprobantes existentes en los establecimientos, sino que —incluso habían llevado su investigación y compulsa hasta las estaciones del Ferrocarril Central, para constatar la fecha de entrada y salida de las partidas respectivas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De modo que eso aclararía la denuncia formulada por el señor Senador Barañano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La denuncia no tiene ninguna importancia.

SEÑOR BADO. — Esto se dijo ayer en el seno de la Comisión de Fomento por el Asesor Técnico del Ministerio de Ganadería que concurrió a la reunión: que ese proceso, todavía no estaba terminado. Pueden haber habido, indudablemente, señor Senador, interesados que advirtiendo que, seguramente, el precio sería superior a 5.80, hayan llevado su actividad hasta moler un volumen de trigo mucho mayor que el que correspondería a sus explotaciones corrientes...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría fraude, entonces.

SEÑOR BADO. — El fraude —sí, quizá— la falta estaría en pretenderse beneficiar de una prima —que tenía un propósito— alterando o excediendo el propósito de la prima misma. Pero incluso en ese aspecto tan delicado, es que interviene el Poder Ejecutivo, pretendiendo que el régimen amparar exclusivamente a aquellos establecimientos que hubieran molido un volumen de trigo normal, cumpliendo con sinceridad el decreto.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR BADO. — Esta explicación es un poco difícil, y le rogaría...

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame, señor Senador, una pequeña pregunta. ¿Y la actitud de esos molinos que se excedieron en esas moliendas y presentaron como cuenta exacta la elaboración de mayor cantidad que las que le permitía el decreto, ¿infingía o no el decreto reglamentario de la ley de 28 de enero?

SEÑOR BADO. — No tiene nada que ver la ley de 28 de enero, con el régimen del 31 de diciembre.

SEÑOR BARAÑANO. — El régimen del 31 de diciembre, vino a regir para las cuotas. ¿Entiende el señor Senado, que cualquier infracción que cometieran los molineros o acopiadores de trigo, no era pasible de pena?

SEÑOR BADO. — Esa es mucha consecuencia; hay evidente error.

SEÑOR BARAÑANO. — No es consecuencia. Si los molineros engañan al Estado, ¿incurren o no en infracción?
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.
SEÑOR BADO. — Permítame, señor Presidente; termino enseguida.
El señor Senador Barañano quiere sacar exageradas consecuencias. Se podría decir, señor Presidente, y le ruego que no me interrumpa ahora, señor Senador, consecuencias tan excesivas que no admiten otra calificación estricta, dentro de la lógica, que la de abuso de la consecuencia.
Porque del hecho de que por una violación al decreto de 31 de enero no se incurra en las responsabilidades emergentes de una ley que se dictó un mes después, no puede pretenderse que el hecho esté carente de consecuencias en materia de responsabilidad; los infractores pueden haber incurrido en la responsabilidad consiguiente como simuladores de situaciones fraudulentas; pero a nadie se le puede ocurrir que el que comete una infracción al régimen instituído por el decreto del 31 de diciembre, ha infringido, simultáneamente, un decreto o una ley dictada uno, dos o tres meses después. ¿Qué tiene que ver una situación con otra? Y al afirmar la independencia de las situaciones no afirmo irresponsabilidad; afirmo que la responsabilidad debe medirse de acuerdo con los textos pertinentes, no con los impertinentes.
Espero haber sido claro, señor Senador Barañano.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que se deduciría entonces, señor Senador Bado, en términos muy sencillos, es que el hecho denunciado por el señor Senador Barañano, en caso de ser totalmente exacto, no está libre de ser comprobado por ese procedimiento que el señor Senador ha dicho, y de hacer recaer la responsabilidad consiguiente sobre el que ha infringido las disposiciones relativas.
SEÑOR BADO. — Inequívocamente.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, otra cosa importante: que el Estado tomó la precaución de no pagar sin haber comprobado que la declaración jurada era exacta. Me parece, entonces, que lo único que puede surgir de esto es la responsabilidad del dueño de molino por haber hcho una declaración jurada falsa.
SEÑOR BARAÑANO. — ¿Le parece poco?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el perjuicio del Estado...
SEÑOR BADO. — Está detenido; desde que se ha intervenido como correspondía espero que no se ha producido.
SEÑOR BATLE PACHECO. — Y eso no puede ser sancionado por una ley anterior.
SEÑOR ARROYO TORRES. Lo que nadie explica es qué tiene que ver la conducta del pasado para legislar para el porvenir.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR GUTIERREZ.Z — La experiencia nos enseña, señor Presidente, que es muy difícil poner de acuerdo a los contrincantes en controversias de carácter histórico, y esta es una de ellas. La violación o las presuntas violaciones al régimen transitorio de primas de enero de 1942, no tiene absolutamente nada que ver con la iniciativa que estamos debatiendo. De manera, señor Presidente, que continúo examinando otro aspecto de las observaciones formuladas en la sesión anterior por el señor Senador Barañano, respecto a la no discriminación por parte del proyecto entre cumplidores y no cumplidores de las obligaciones emergentes del decreto del 31 de diciembre de 1941. Pero respecto de estas cuestiones, basta decir que el proyecto no impone sino que autoriza al Poder Ejecutivo la entrega de las cuotas, y no interfiere de ninguna manera, en las relaciones entre el Estado y los industriales ni entra a resolver sus diferencias y conflictos, que serán dirimidos por la vía ordinaria.
Llegamos ahora, señor Presidente, a la última y más grave cuestión planteada, la fundamental, la de saber si de acuerdo con las presunciones del señor Senador Barañano, los motivos que el Poder Ejecutivo tuvo para designar una Comisión encargada de estudiar e informarlo, acerca del proceso de comercialización del trigo, pueden influir de algún modo o hacer variar en algún sentido, el criterio sobre la conveniencia y oportunidad de todas y cada una de las disposiciones que integran el proyecto.
Ahora bien, señor Presidente; de la respuesta dada al señor Senador Bado —que lo consultó— por el señor Presidente de la República: de la ratificación expresa hecha en el seno de la Comisión por el señor Ministro interino de Ganadería y Agricultura: de las manifestaciones que verbalmente me formulara el señor Presidente de esa Comisión, señor Antonio Rubio; y de las informaciones suministradas por el integrante de esa Comisión, señor Otero Mendoza, se desprende con toda claridad, que ningun circunstancia sobreviniente, ha modificado el criterio del Poder Ejecutivo respecto de la oportunidad y la conveniencia del proyecto de ley que estamos discutiendo.
Hay más, señor Presidente; el señor contador Otero Mendoza...
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No ha modificado, ni modificará.
SEÑOR GUTIERREZ. — El señor contador Otero Mendoza, no pudo hacernos conocer las conclusiones a que ha llegado la Comisión porque no están definitivamente redactadas, y porque además, no han sido comunicadas formalmente al señor Presidente de la República que la designó. Puso en nuestras manos esta copia de una nota pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, apoyando precisamente, los fundamentos del proyecto de ley que estamos considerando y sugiriendo algunas modificaciones que han sido consagradas en el texto del mismo.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiere decir que se cumpliría el deseo del señor Senador, porque el señor Senador Haedo hablaba de esperar, —me parece, creo que fué el señor Senador Haedo, cuando fundó su voto— esperar el resultado de esa Comisión.
SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.
SEÑOR GUTIERREZ. — Las explicaciones que se dan en ese sentido, todas corroborantes, bastarán para llevar al ánimo de los señores Senadores la tranquilidad de que ninguna circunstancia nueva ha hecho variar el criterio respecto de la procedencia de la iniciativa que discutimos.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?
En los informes que se proporionaron a la Comisión, ¿se adelantó alguna opinión respecto a las conclusiones de ese informe?
SEÑOR GUTIERREZ. — Se dió opinión acerca de la cuestión planteada, propuesta, a saber...
SEÑOR HAEDO. — En sus vinculaciones con esta ley.
SEÑOR GUTIERREZ. — Si las conclusiones a que pudiera llegar la Comisión pudieran tener una relación directa o indirecta, en el sentido de llevarnos a la modificación de la iniciativa que discutimos.
SEÑOR HAEDO. — Pero, con respecto a la investigación realizada, ¿no se adelantó informe?
SEÑOR GUTIERREZ. — No entramos en ese orden de averiguaciones, y no pudimos hacerlo puesto que se trata de un asunto que no ha salido del dominio de la Comisión.
SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador aludió a algunas instituciones que habían apoyado el proyecto?
SEÑOR GUTIERREZ. — Lo que dije es que precisamente esa Comisión que preside el señor Rubio, no solamente no tuvo reparos que hacer a la iniciativa que discutimos, sino que, por el contrario, la apoyó, calificándola de inteligente y sugiriendo algunas modificaciones que fueron consagradas en el texto del proyecto.
Bien, señor Presidente: creo, por ahora, que he informado lo que el Senado tenía interés primordial en conocer.
SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la segunda discusión general del proyecto.
SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
No voy a reeditar, señor Presidente, las manifestaciones hechas antes de ayer en Sala, porque sería volver sobre la misma discusión.
No nos ponemos de acuerdo, en este proyecto, por las razones fundamentales que he expuesto y que controvierten los señores miembros informantes de la mayoría de la Comisión; pero en mi concepto su respuesta no tiene la eficacia que debiera tener para producir la convicción, absoluta, de que este proyecto, que está tratando el Senado, no tiene vinculación especial con los antecedentes que lo determinan.
Este proyecto, a mi juicio, perjudicará más aún los intereses del Estado, sin beneficio alguno para los productores y para el pueblo; con exclusivo beneficio de los molineros.
SEÑOR GUTIERREZ. — No apoyado.
SEÑOR BARAÑANO. — Aumentará enormemente la cifra de los intereses que pesarán sobre las operaciones realizadas en la adquisición de trigo. Millones de kilos de ese cereal que se dará en consignación a los molineros, por cantidades que, en su mayor parte, disfrutarán las firmas que giran enormes capitales.
Y digo que la cantidad de toneladas de trigo que el Banco entregará a los establecimientos industrializadores, en las condiciones que se conocen y que expuse en ésta Sala, deja a disposición de esos molinos, un capital sin devengar para esos industriales interés alguno, mientras gravita sobre el Tesoro de la nación esas cifras.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a ser muy breve.

Sería más equitativo para defender los intereses del Estado efectuar libremente la venta, aún dando facilidades de pago con la garantía necesaria, pero con el interés que esas compras devengan al Estado y que hasta ahora pasan de los doscientos mil pesos.

Entiendo, además, que es inconveniente este proyecto por otorgar a algunos molinos, ventajas extraordinarias, un verdadero privilegio, mientras que en pocos meses más, tendrá el país que importar trigo, sin saber a qué precio, para solventar las necesidades del consumo interno, porque la cosecha próxima no llegará a 170.000 toneladas, cifra insuficiente para nuestro consumo.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿A algunos molinos?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor; a algunos molinos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Quiere decir que otros molinos no estarán en esas condiciones?

SEÑOR BARAÑANO. — Es verdad. Puedo facilitarle el estado al señor Senador...

(El Senador Barañano envía las planillas de las cuotas a entregar, al Senador Zavala Muniz).

SEÑOR HAEDO. — Me parece que sería conveniente que el señor Senador Barañano aclarara un poco más su exposición.

SEÑOR GUTIERREZ. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Si no he entendido mal, el señor Senador Barañano se ha referido a privilegios, a que esta ley tiende a favorecer a determinados establecimientos.

Yo creo que no podemos asistir insensibles a una manifestación de esa naturaleza. Yo estoy dispuesto a votar esta ley que creo que es interesante, que considero necesaria, pero ante una declaración de esa naturaleza, solicitaría que se aclarasen un poco más esos conceptos porque con la misma buena voluntad con que estoy dispuesto a votarla, me resistiría a hacerlo, si se me demostrara la posibilidad de que sorprendiendo nuestra buena fe apareciéramos favoreciendo a determinadas empresas.

(Apoyados).

Yo creo — como decía el señor Senador Batlle Pacheco — que debemos entrar un poco más en la discusión de esta ley y despejar toda clase de suspicacias con respecto a ella. Me imagino que no habrá ningún señor Senador que tenga "parti-pris" y estámos dispuestos a escuchar y aún a hacer los esclarecimientos que se consideren necesarios antes de votar, en la seguridad de que hacemos una obra de acuerdo con lo que quiere la opinión pública.

De modo que, como a mí me ha producido sorpresa esta última declaración del señor Senador Barañano, le pediría que ahondara un poco el tema y nos diera más luces al respecto.

SEÑOR BARAÑANO. — No tengo ningún inconveniente.

La distribución de las cuotas se va a realizar en la siguiente forma: en Montevideo, se otorgará a nueve molinos la cantidad de once millones novecientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco kilos, descompuestos así:

	Kilos
Compañía Productos Agrícolas	1.407.793
"Gramon"	2.177.013
Levrero Hnos.	19.450
Mañé y Cía.	2.468.735
Peirano, Ernesto N.	785.290
Peirano, Nicolás	3.623
Podestá S. A.	3.253.892
Río Uruguay	1.848.580
Zebrino	2.939
Suman	11.967.325

De estos molinos, señor Presidente, a los que se va a entregar estas 11.967 toneladas tendrán además la ventaja de que se les ponga en la estación del Ferrocarril Central, en Montevideo, por cuenta del Estado, esos trigos, es decir, que ese flete, correrá por cuenta del Estado, y estos trigos irán a estos molinos que en su mayor parte son grandes capitalistas que mueven grandes capitales, y se les entregará sin ningún interés a devengar, en forma de consignación ese trigo que lo tendrán en sus depósitos para ir elaborándolo y pagando sólo la elaboración que vayan haciendo. Entre tanto, pesará, como lo dije hace un instante, sobre el Estado, el interés que gravite por esa cuota.

En campaña, señor Presidente, se hará la siguiente distribución:

Agorrodi y Lucas, San Carlos	173.178
Andrade Hermanos, Carmen	62.922
Baccino e Hijos, Nueva Palmira	115.756
Baraibar, Suc., Melo	47.787
Caorsi, Durazno	968.823
Caorsi y Cía., Tacuarembó	1.868.789
Caorsi Hermanos, Sarandí Grande	545.911
Cassarone Hermanos, José P. Varela	262.100
Cosentino Hermanos, Florida	1.473.704
Conpte Villanueva y Cía., Florida	1.122.651
Cordone e Hijos, Pan de Azúcar	131.591
Cordone e Hijos, Rocha	194.250
Cuculic M., Ombúes de Lavalle	132.980
Estefanel Arreseigor y Cía., Salto	371.868
Estradé y Cía., Dolores	697.365
Filippini S. A., Durazno	501.438
Gramon, San José	2.070.803
Gramon, Paysandú	86.201
Monasterolo y Cía., Minas	346.310
M. y Fidelerías del Este, S. Rosa	1.287.301
M. y Fidelerías del Este, Fray Marcos	1.678.916
Mora y Cía., L. D., Carmelo	542.465
Mortelena Hermanos, Carmelo	722.961
Mongue Juan, Tala	154.734
Rebufello y Jonatás, San Jacinto	191.145
Rosario S. A., Rosario	1.616.815
S. Mol. Nacional, Rodríguez	908.870
Storace E. Sucesión, Canelones	354.331
Ugarte Angel, Minas	1.548.220
Zunin Manuel, Lazcano	87.044
San José S. A., San José	1.989.841

No he hecho la suma porque recién en este instante he tomado estos datos en antesalas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estos datos, ¿qué base tienen?

SEÑOR BARAÑANO — La base de las estadísticas que he enviado al señor Zavala Muniz y que tienen los señores Senadores en la mano: del Banco de la República.

Debo agregar, señor Presidente, que estas entregas devengan, también fletes enormes a cargo del Estado, para poner, según el proyecto de ley que estamos discutiendo al alcance de los molinos en las estaciones más próximas a su ubicación, por cuenta del Estado, ese cereal y el flete irá también a cargo del Estado; y ese trigo será puesto como en consignación en los depósitos de los molinos, para que vaya recibiendo el Estado solamente las cantidades que representan el valor de lo que se vaya moliendo.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿cuál es el industrial o comerciante, que reciba mercaderías por valor de miles y miles de pesos a consignación para tenerla en los estantes de su establecimiento y deba pagar solamente aquello que vaya vendiendo de la mercadería?

¿No importa esto un privilegio claro y definido que los señores Senadores no han percibido, para los molineros?

El hecho de que el Estado esté poniendo el cereal en sus establecimientos a costa del mismo Estado, pagando los intereses que devengan esos dineros ya invertidos en esas adquisiciones de trigo, ¿no es, señor Presidente, una cosa sorprendente? ¿No es injusto que se establezca un privilegio para los molineros y no se haga extensivo a los demás industriales y comerciantes del país? ¿Por qué el Estado no compra, también, otras mercaderías, como yerba, azúcar, arroz, o lo que fuera, y las deposita en los almacenes, para que los almaceneros a medida que vayan vendiendo esos artículos, vayan pagando sus compras? ¿No sabemos bien que los comerciantes, mayoristas o minoristas tienen que pagar intereses por las mercaderías que adquieren, si lo hacen a plazo? ¿Por qué este privilegio a los molineros? Es la pregunta que hago y no obtengo contestación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al Senado que tiene que levantar la sesión para concurrir a la Asamblea General.

8

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto está abocada al estudio del mensaje del Poder Ejecutivo estableciendo sueldo mínimo para los funcionarios del Estado, con la posibilidad de considerar la creación de algunos impuestos. Siendo así, es menester y necesario, señor Presidente, integrarla con representantes de la Comisión de Hacienda.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quería hacerle una pregunta al señor Senador Barañano...
SEÑOR BARAÑANO. — Yo he terminado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al señor Senador Batlle Pacheco que no hay tiempo.
SEÑOR BATLE PACHECO. — Yo propondría que siguiéramos sesionando hasta terminar con esta incidencia.
SEÑOR BARAÑANO. — No hay ninguna incidencia.
SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Yo formulo moción para que el Senado continúe sesionando, después de realizada la Asamblea General.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Pinto de Vidal para que el Senado continúe sesionando después de la reunión de la Asamblea General.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Vueltos a Sala).
Continúa la sesión.

10

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Pediría que se diera cuenta de un asunto entrado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:).
El Senador doctor Martín R. Echegoyen presenta un proyecto de decreto reforzando el rurbo "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Senado, en la cantidad de quinientos pesos, por una sola vez, para ser entregada a la viuda e hijo menor del ex funcionario de la Secretaría del Senado don Pedro Gobbi (hijo).
SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata, señor Presidente, de un empleado del Senado, con treinta años de servicios, muy consagrados, de actuación ejemplar, quien acaba de fallecer y que deja la viuda y un hijo de pocos meses.
Siguiendo la tradición, en este caso por motivo bien justificado, me permito solicitar al Senado la declaración de grave y urgente, del proyecto, a efecto de considerarlo de inmediato.
Si hubiera alguna observación postergaría mi moción, para no interrumpir el debate.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, para que se declare grave y urgente el proyecto que ha presentado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a votar afirmativamente la moción, porque se trata de una costumbre del Senado y, además, porque la persona de que se trata era un funcionario excelente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Echegoyen.
Ruego a los señor Senadores marquen la votación, porque se necesitan dieciséis votos conformes.
(Afirmativa: 18 en 18. Unanimidad).

11

—Léase el proyecto de decreto.
(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artílulo 1.o Refuérzase el rubro "Gastos eventuales o extraordinarios" del Senado, en la cantidad de quinientos pesos, por una sola vez, para ser entregada a la viuda e hijo menor del ex-funcionario de la Secretaría del Senado don Pedro Gobbi (hijo).
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa: 18 en 18. Unanimidad).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa: 18 en 18. Unanimidad).
SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto.

12

Continúa la discusión del proyecto sobre molienda y comercialización del trigo.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
Quería dirigir una pregunta al señor Senador Barañano.
Yo creo que las cifras que figuran en esa distribución de trigo a los molinos, son, naturalmente muy dispares. Hay, por ejemplo, según he leído, molinos que reciben una cifra superior a tres millones.
SEÑOR BARAÑANO. — Según la categoría, señor Senador.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parecería que el señor Senador hablara de una distribución injusta.
SEÑOR BARAÑANO. — Se padece una equivocación, si se cree que yo digo que es un privilegio de molino a molino. Lo que yo afirmo, es de que se trata de un privilegio del gremio de molineros sobre los otros gremios del país. Esto es importantísimo.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador me impresionó, a mi también, porque dijo privilegio "de algunos molinos". Yo entendí, naturalmente, que se trataba de un privilegio de unos molinos frente a otros, que quedaban privados de ese beneficio.
SEÑOR BARAÑANO. — Fuera no quedan sino aquellos que han recibido la cuota completa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, entonces, señor Senador, que la distribución la juzga inobjetable; que está hecha sobre normas de justicia, de acuerdo con la capacidad que se ha tomado como base para hacer la distribución. ¿Sobre eso, el señor Senador no hace ninguna objeción?
SEÑOR BARAÑANO. — ¿Le parece al señor Senador que es poca excepción, poco privilegio, dar a los molineros...
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ese es otro aspecto, señor Senador.
SEÑOR BARAÑANO. — ... un trato especialísimo, frente a cualquier otro industrial o comerciante?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es el segundo aspecto de la cuestión.
A mi me parecía, al principio, que podía existir favoritismo al distribuir el trigo en cantidades tal dispares; pero resulta que esta distribución está ajustada a una norma que se reconoce como justa, como apropiada al caso.
De manera, pues, que las críticas no serían sobre este aspecto, sino sobre el flete que paga el Estado...
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sobre la consignación, señor Senador.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... al colocar el trigo en las estaciones del ferrocarril y, además, sobre que el Estado no cobra intereses cuando entrega el trigo para la molienda, hasta que este trigo no ha sido molido.
Creo, que, en realidad, habría que observar una cosa: que si el propósito de la ley ha sido abaratar el trigo, si el Estado le pagara a los molineros todo el acrecimiento del precio del trigo que proviene de los intereses perdidos por el Estado en la operación, más los fletes de ida y retorno y los que ha tenido por almacenaje...
SEÑOR BARAÑANO. — Pero, señor Senador. ¡Yo nunca he pretendido decir tal enormidad! El señor Senador no me ha entendido bien o yo me he expresado mal.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Déjeme terminar el pensamiento.
Si se cumplieran los extremos que he citado, el trigo, en lugar de abaratarse, se encarecería.
Habría una primer cosa que no se cobraría a los molinos, que sería el interés del almacenaje del trigo. Lo que parece excesivo, entonces, es el interés de almacenaje en el tiempo que está en el molino el trigo, mientras se muele, es decir, las consignaciones. Pero, cualquier cosa, ya sea flete, ya sea interés de capital, tendrá que redundar, fatalmente en un sobreprecio del trigo, que es, precisamente, lo que el Estado ha querido evitar.
SEÑOR BARAÑANO. — Y que no evitó, señor Senador.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Pero que no evitó en qué sentido?
SEÑOR BARAÑANO. — En el sentido, señor Senador, de que el pan vale tanto o más que antes; de que nunca fué rebajado el precio del pan al consumidor...
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador ¿cómo se va a rebajar el precio del pan, si se aumentó el precio del trigo?
SEÑOR BARAÑANO. — Pero, señor Senador, si se pagaba una prima...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La prima que se pagó, tuvo este objeto. En el momento en que se habló de que se iba a elevar el precio del trigo a $ 7.50, naturalmente habría de producirse, en el mercado del trigo y entre los molineros, una duda para sus negocios.

La gente no iba a vender a $ 5.00 o $ 5.50 lo que más tarde podía vender a $ 7.50. Creo, que ese fué el objeto del decreto: asegurar a los molineros que compraran el trigo que el Estado les iba a pagar la diferencia. ¿Por qué? Porque esa retracción del mercado hubiera podido traer una escasez que se hubiera podido reflejar en el consumo. Todos sabemos que, por ejemplo, pasa lo mismo con las lanas; a veces se detiene la venta cuando los productores saben que, al mes siguiente, van a vender a un precio mayor.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a darle un argumento más al señor Senador. Ya, en el mes de diciembre se sabía que había un exceso de 90 mil toneladas; de manera que no habría, de ninguna forma, retraimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo no iba a ver retraimiento si después se iba a vender a $ 7.50? Ese es el hecho, había que esperar.

SEÑOR BADO. — El señor Haedo votó afirmativamente

SEÑOR BARAÑANO. — Habría que ver si el señor Senador Haedo funda su voto afirmativo después de las manifestaciones que he hecho en Sala.

(Campana de orden. — Murmullos).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Harían bien los señores miembros informantes en aclarar las últimas conclusiones a que a llegado el señor Senador Barañano y de las que resulta un privilegio para los molineros, el que el Estado pague los fletes de esas cantidades tan grandes y además, entregue un capital en trigo sin cobrar los intereses.

SEÑOR HAEDO. — Cuando ya lo pagó.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería interesante aclarar la razón de por qué esos hechos ocurrieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo que se ha perdido de vista, en este debate, señor Presidente, es que este proyecto no tiende, de ninguna manera, a instaurar un régimen nuevo, sino, simplemente, a consagrar una fórmula racional para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado con anterioridad.

Se trata de asignar a los molineros la cuota complementaria que les correspondía de acuerdo con el decreto-ley del 25 de noviembre de 1942.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Si no recuerdo mal creo que el señor Senador Barañano se refirió a que esas cuotas fueron por un decreto posterior, del actual gobierno, dejadas sin efecto. El 17 de mayo de 1943 fué dictado ese decreto.

Se podrá saber que razón tuvo el Poder Ejecutivo, primero, para hacer caducar aquellas cuotas y ahora, revivirlas?

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo, que en primer lugar, interesa dejar aclarado, señor Presidente, que el decreto-ley de 25 de noviembre de 1942 no creó un régimen de excepción a favor de los molineros, si no que los obligó, contrariando todas las normas corrientes en materia de libertad industrial a dar prelación en su molienda a los trigos de la cosecha 1941-42 obligándose, paralelamente el Estado a atender las necesidades de esa molienda por medio de un régimen de adjudicación de cuotas, basado en los promedios normales de elaboración de este producto por los establecimientos industrializadores del país.

Este es un aspecto que no hay que perder de vista de ninguna manera, porque el Poder Público puso en función a los molinos en cumplimiento de una norma de previsión social como era la de evitar que se siguiese deteriorando el trigo almacenado en el Banco de la República por un lado y, por otro lado, como medio de poder garantizar la efectividad del precio mínimo que se fijase para la cosecha subsiguiente. De manera que en su origen esta no fué una ley de favor para los molineros. Ahora, vienen sus consecuencias.

El señor Senador Haedo consulta acerca de los motivos que el Gobierno tuvo para no entregar a los molinos la cuota que les había prometido. Pues bien: este es un asunto sobre el cual nos hemos ocupado en distintas ocasiones, hoy mismo en el transcurso del debate. El Poder Ejecutivo ha reiterado en distintas oportunidades la manifestación de que no pudo dar cumplimiento por distintas razones: en primer lugar por el mal estado del grano; en segundo término, por las dificultades de transporte y, en tercer lugar, por la precisión motivada por razones preponderantes a favor de nuestra economía agraria, de transformar en alimento para los ganados el trigo depositado en el Banco de la República a fin de atender, en lo posible, los perjuicios que irrogaba la sequía. En estas circunstancias se dictó el decreto, creo que de marzo del corriente año, declarando caducadas las cuotas que el Estado se obligaba a entregar a los molineros.

SEÑOR BARAÑANO. — De fecha 7 de mayo.

SEÑOR GUTIERREZ. — No se si la forma escogitada por el Poder Ejecutivo para resolver esa cuestión es la más acertada; tengo dudas al respecto, pero sí, creo que fué la más leal puesto que evidentemente no podía dar cumplimiento a la ley debido a que el trigo procedente de la cosecha 1941-42 no existía más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por esa razón.

SEÑOR GUTIERREZ. — No existía por esa razón y otras, puesto que había sido consumido, industrializado y molido a los fines del forraje. Creo que si algún señor Senador tiene alguna otra observación respecto de estas cosas interesaría que lo hiciera ahora, porque así hilvanamos más esta discusión porque, sino, difícilmente llegaríamos a ponernos de acuerdo.

Ahora, en cuanto a la situación altual, a la pérdida a que se ha hecho referencia, hay que hacer notar que pérdidas muchos mayores que las que se podían derivar del pago de los fletes, va a tener el Estado si no pone en circulación esa riqueza que se está deteriorando por el gorgojo. Todos tenemos que pesar este aspecto del asunto; estamos bajo la impresión de que si no se toman providencias urgentes va a ocurrir con el saldo de la cosecha del trigo 1942-43 lo que ocurrió, en gran parte, con la cosecha 1941-42.

SEÑOR BADO. — A pesar de todas las medidas de previsión.

SEÑOR GUTIERREZ. — A pesar de todas las providencias destinadas a sanear ese trigo que quisieran adoptarse y, que son difíciles de aplicar por razones de orden técnico, por la naturaleza de los depósitos a los que se ha llevado ese cereal, etc.

En cuanto a los fletes no constituye un privilegio excesivo.

El señor Senador Barañano hacía referencia a los molinos ubicados en la capital; y bien: ahí no hay fletes que pagar. Precisamente, el caso citado por el señor Senador Barañano es un caso en que el Estado no tendrá que desenvolsar nada por concepto de flete ya que el trigo está en los depósitos del Banco de la República.

SEÑOR HAEDO. — Son nueve molinos de la Capital contra treinta y uno de la campaña.

SEÑOR GUTIERREZ. — El Banco de la República tiene existencia suficiente para dar cumplimiento a esa cuota sin necesidad de traer trigo de campaña y, en cuanto a los molinos de campaña es posible pue puedan ser provistos por la existencia de trigo en los graneros departamentales, eliminando de esa manera los gastos de flete que se pudieran causar; pero, ésto, repito, comparativamente, no tiene importancia decisiva en esta ley; la importancia decisiva está, en primer término, en la responsabilidad en que se pueda incurrir por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En segundo término, porque esa riqueza corre el riesgo de ser deteriorada, y en tercer término, hay una razón social y económica, porque es preciso evitar a todo trance que esas acumulaciones de trigo en el Banco de la República, constituyan un saldo que esté ejercitando una influencia depresiva sobre la posibilidad de colocación de la próxima cosecha.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por otro lado, las facilidades de crédito a que se ha referido el señor Senador Barañano yo no las conozco exactamente. Más; tengo la impresión de que es una información de carácter confidencial que tiene el señor Senador Barañano respecto de un proyecto de resolución a adoptarse por el Banco de la República. Pero no me sorprendería, tampoco, ni creo que irrogará pérdidas al Estado, el hecho que el Banco de la República no cobrase intereses sobre ese cereal que va a entregar a los molinos, porque tampoco está cobrando intereses por las existencias que se están acumulando y deteriorando.

SEÑOR HAEDO. — Está pagando intereses por lo que adquirió.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no interrumpir.

SEÑOR GUTIERREZ. — La situación ha de permanecer igual. Tanto da, o que esté en los depósitos de los molinos y no en los graneros del Banco de le República. Desde el punto de vista de la liquidación de los intereses, la situación es exactamente igual.

SEÑOR HAEDO. — No, señor.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor

SEÑOR HAEDO. — Lo que me impresionó y aún sigue impresionándome, es el hecho de que se adopte ahora el procedimiento, según lo que manifestó el señor Barañano de entregar a los molinos — 9 en Montevideo y 31 en

campaña — con pago de flete por cuenta del Estado, el trigo, lo que significa una cantidad importante y que, además, se le entregue en consignación sin ningún pago de intereses.

SEÑOR GUTIERREZ. — Le vuelvo a repetir que yo no tengo conocimiento de que se haya adoptado ninguna resolución en el sentido que acaba de expresarse.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, tendría siempre una ventaja y es la de que nos obligaría a poner en la ley algunas disposiciones que evitaran precisamente eso.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor; estamos procediendo sobre cosas opuestas o congeturas y esto, francamente, no es serio.

SEÑOR BARAÑANO. — No son supuestos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — (Haciendo sonar la campana de orden). — Se ruega a los señores Senadores que soliciten la interrupción, porque de otra manera no se puede dirigir el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite el señor Senador Gutiérrez una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Estado tiene que entregar una cantidad de trigo a los molinos, y lo tiene en diversas ubicaciones.

SEÑOR BARAÑANO. — O no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene que entregar una cantidad de trigo a los molineros. Ese trigo lo tienen distribuído en el país. Una parte está en Montevideo, y otra en los graneros departamentales. Hay que fijar un lugar de entrega. Si no se fija un lugar de entrega, sería un privilegio para los molinos de Montevideo, que se les entregara el trigo en Montevideo, y que de repente, porque no alcanza el trigo de Durazno, a un molino de Durazno, se le obligara a pagar el flete de Montevideo a Durazno. De manera, que la norma de entrega del trigo por cuenta del Estado en la estación más próxima al molino, es la única norma que pone a todos los molinos en igualdad de condiciones, ya que el Estado escoge de qué parte del país va a sacar el trigo.

Si se procediera de otra manera se procedería en forma injusta.

Ahora, se me dice, que los fletes los paga el Estado. Es exacto. Los tiene que pagar el Estado. Todas estas leyes tienen que ocasionarle gastos al Estado, porque son leyes que el Estado ha hecho para prever y defenderse de la suba del precio de la harina, y por consecuencia de la suba del precio del pan.

Si el señor Senador Barañano o cualquier otro señor Senador, indicara otro procedimiento más justo, para hacer la entrega del trigo en forma equitativa a todos los molinos de la República, creo que debe hacerlo inmediatamente y, entonces no habría inconveniente en ponerlo en la ley.

Yo creo que estas palabras aclaran bastante la situación, porque indican que es el único procedimiento que hay para entregar el trigo equitativamente en todas partes del país y a precio fijo.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Senador Batlle Pacheco hace sus manifestaciones como si este proyecto de ley ya hubiera sido aprobado.

En este instante lo que rige es el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de mayo que caduca las cuotas. Recién se obliga a entregar al Estado esas cuotas, si votamos este proyecto de ley. Tratando de que no se vote tal como viene estructurado por la Comisión es que yo he hecho estas afirmaciones.

SEÑOR GUTIERREZ. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

La reclaman de varias procedencias. De manera que voy a terminar, señor Presidente, aun cuando iba a hacer algunas consideraciones relativas a las pérdidas que se atribuyen por estas operaciones; pero como el distinguido colega doctor Bado, está más documentado que yo a este respecto, le cedo la palabra.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Haedo acaba de decir que lo que llama la atención — tomé nota del concepto — es que se entregue "ahora". Retuve la palabra como traducida del propósito del señor Senador, que se entreguen "ahora" a los molineros que enumeró el señor Barañano, determinadas cuotas de trigo en condiciones de liberalidad. ¿No es cierto?

Pero, en primer término, señor Senador Haedo, lo que es necesario rectificar, es la expresión de "ahora". Este régimen como lo manifestó el Senador Gutiérrez, no es nuevo. Toda la comercialización del saldo de la cosecha 41-42 — de la que estas disposiciones son sólo complementos de cuotas impagas — toda la comercialización de ese saldo, se hizo con el mismo régimen. Lo expresa claramente el apartado final del artículo 6.º del decreto-ley número 10.283, de noviembre 25 de 1942. Todos los molinos que recibieron algo de ese saldo de la cosecha triguera 41-42, lo recibieron en las mismas condiciones en que se ha de recibir el trigo éste, por concepto de Saldo. Quiere decir que no hay nada nuevo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Su argumento me confunde, y me conduce a pensar que entonces, sí, tiene importancia conocer los informes de las Comisiones designadas para estudiar los resultados de la comercialización del trigo...

SEÑOR BADO. — ¡Qué tiene que ver eso!

SEÑOR HAEDO. — ...porque si bien es cierto lo que dice el señor Senador, que se van a adjudicar las cuotas en las mismas condiciones en que se habían adjudicado, por otra parte, hay la convicción de que la comercialización en esas condiciones fué desastrosa...

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...según los datos que ha aportado el señor Barañano.

SEÑOR BADO. — Hay que tener la preoupación de enterarse de lo que se dice y se contesta.

SEÑOR HAEDO. — Yo le pediría al señor Senador que me deje expresar mi pensamiento, ya que me concedió la interrupción.

Después de las declaraciones que formuló el señor Senador, advierto que tiene más razón de lo que yo creía al principio y está más vinculado este asunto con el análisis de lo que ocurrió en la comercialización de esa cosecha, porque si se designaron Comisiones investigadoras, para llegar a algunas conclusiones con respecto a la forma en que se comercializó y a las pérdidas que deparó al Estado, y siendo este régimen que se va a aplicar por esta ley exactamente el mismo — como lo acaba de decir el señor Senador — que provocó la alarma del Poder Ejecutivo, parecería prudente, por lo menos, adoptar medidas para que no se repitieran en este caso los mismos errores que pudieron anotarse en la comercialización de la cosecha 41-42, observada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — Recupero la palabra, señor Presidente.

Me parece sorprendente constatar — es la impresión que se recoge después de oir las manifestaciones del señor Senador Haedo — que todo lo que se ha dicho en este debate, parece dicho en vano o inútilmente. Siendo como es — y el señor Senador Haedo lo acaba de repetir — que este régimen es la continuación del anterior — por eso mismo, y teniendo presente que el Poder Ejecutivo por la vía del Presidente de la República y del Ministro interino de Ganadería, por una parte y por otra la propia Comisión investigadora que tiene a su cargo la averiguación de esas actuaciones, apoya el andamiento de este régimen — volvemos al principio de lo que dijimos antes: que los motivos o las directrices de aquella averiguación no tienen relación directa o indirecta con esta materia, lo que quiere decir que los motivos de esas actuaciones están determinados por razones ajenas a los institutos que traducen los artículos o textos que estamos considerando.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BADO. — No, señor; deseo terminar, porque ya me he ocupado con exceso de este problema.

SEÑOR HAEDO. — Quiere decir, entonces, que el señor Senador Bado no concede interrupciones. Esto me sorprende.

SEÑOR BADO. — No debe sorprenderle al señor Senador Haedo esa circunstancia. Lo que sucede es otra cosa distinta: que vengo trabajando mucho y me siento algo cansado y no es el caso de volver a insistir y repetir siempre lo mismo. En las actas quedan las manifestaciones de cada uno, y se apreciarán como corresponda, y cada uno cargará con las consiguientes responsabilidades, incluso las de orden moral.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que no es ajustado argumentar un momento con una razón y al momento distinto con una invocación contraria. Lo cierto es, que se suponía a este régimen como de privilegio porque se trataría de modo diferente a los molineros que como se les había tratado antes. Una interrupción del señor Senador Barañano, aclaró — después — debidamente, en el sentido de que tal privilegio, con su sentido propio, era ajeno a su intención. Bien: se gana algo, ya está aclarado en algo el sentido del proyecto: por éste no se persigue la implantación de ningún régimen privilegiado, que favorezca a determinadas unidades industriales y perjudique a otras. Lo cierto es que se trata de un régimen complementario del régimen anterior, por el cual régimen no se va a entregar nada nuevo, sino que, mediante el mismo, el Estado se propone cumplir con el saldo de las prestaciones comprometidas y oportunamente no entregadas — con el agregado de que esas entregas complementarias se harán en las mismas condiciones en que se hizo la entrega de

la gran masa originaria, en la que — inclusive los fletes (por consiguiente de conformidad con el texto leído), también se ponían de cargo del Estado.

Pero, ahora se dice: sí, pero si el privilegio no existe en ese sentido, puede existir privilegio en el otro. Dentro de toda la economía industrial del país, aparecería un sector de industriales —todos los que industrializan el trigo— que reciben del Estado un tratamiento de liberalidad.

Y bien: si así fuera, si esa fuera la intención, señor Presidente (sin perjuicio de reconocer que ha sido decisiva —a mi modo de ver— desde el punto de vista de la convicción, la argumentación del señor Senador Gutiérrez), tengo que agregar esta sola consideración más: de que, precisamente, el tratamiento de que se trata, se aplica a los molineros, a los industrializadores de trigo, por ser industrializadores de... trigo, que es la materia del debate, la única que ha provocado este problema económico-financiero que las leyes tratan de resolver. Pero no se crea, señor Presidente que es un régimen organizado para favorecer al gremio. Como lo señaló el señor Senador Gutiérrez, el régimen se estableció, originariamente, como imposición y contra los puntos de vista y los movimientos e iniciativas de los propios interesados molineros. La lye obligó ese régimen. Como había excedentes, lo impuso con carácter obligatorio. Así lo dice, también, el apartado final del artículo 5.o del decreto-ley a que me había referido al principio: las adjudicaciones a que se refiere el presente artículo son obligatorias para los molineros interesados.

Quedaría, señor Presidente, dentro de lo que me proponía manifestar, un solo tema de aclaración interesante. En parte aludí a él en la sesión del lunes pasado, cuando nos referíamos a los motivos que pudieron haber determinado en un principio al Poder Ejecutivo a adoptar por la vía del decreto, la resolución que canceló el cumplimiento de las cuotas de trigo no cumplidas. Entonces nos referimos a los problemas de orden jurídico-legal que tal situación planteaba y a la eventualidad de indemnizaciones a cargo del Estado, por obligaciones no cumplidas, y a la reacción que frente a ese episodio administrativo significaba el hecho de que el Poder Ejecutivo volviera sobre sus pasos y remitiera los dos proyectos que ahora la Comisión de Fomento refunde en uno solo y que tiende al cumplimiento de esos saldos convenidos o prometidos con anterioridad.

Se podrá preguntar, señor Presidente, colocando el examen del problema en un ambiente de suspicacia, si la forma de cumplir esos saldos, ahora, con la masa de trigo proveniente de la cosecha 42-43, representa para el Estado beneficios o pérdidas, por comparación a lo que pudiera haberse producido si el cumplimiento de esas cuotas se hubiera realizado con trigo de la cosecha 41-42. Pero lo que, incluso desde este punto de vista —y lo voy a demostrar— el cumplimiento "ahira" de esa obligación impaga del Estado con la especie trigo —cosecha 42-43, es más beneficiosa para la cuenta del Estado —adquisiciones de trigo— que si aquélla s ehubiera cumplido con el trigo 41-42.

Al respecto, señor Presidente, pedí algunos datos aclaratorios a la Sección Técnica del Ministerio de Ganadería, porque consideraba que era un tema que podía culminar con perfección lo debatido en el Senado sobre ese asunto.

El Ministerio de Ganadería expresa, recordando algunos antecedentes, que "...por decreto de 25 de noviembre de 1942, se adjudicó a los molinos un volumen de 91.809 toneladas de trigo, distribuídas en cuotas de acuerdo con la capacidad industrial de cada uno, promediadas de los datos de tres años..." lo que significa que se adoptó un criterio puramente objetivo al margen de toda discrecionalidad.

"El cumplimiento de esas cuotas con trigo de la cosecha 1941-42, que había costado al Estado el precio promedio de $ 8.00 cada 100 kilos..." como consecuencia, comento yo, de la ley de neto corte demagógico, de enero de 1942 "...representaba para éste una pérdida de pesos 500.000.00, que se trató de cubrir con la prima que deben pagar los molineros por el trigo que adquieran en la cosecha 42-43". de acuerdo con el propósito perseguido de estabilizar de algún modo un precio para evitar las oscilaciones tan bruscas en un elemento que como el trigo, atiende necesidades tan primarías para la vida de la población. "Esta solución —agrega— de liquidar el saldo de la zafra 41-42, evitó por otra parte, que el Estado se perdiera, aproximadamente, $ 4.500.000.00 que debía abonar si el stock o saldo a que nos referimos (de las 92 mil toneladas aproximadas) hubiera sido destinado a la exportación, por concepto de primas.

Por circunstancias especiales, y que son del conocimiento general, hubo necesidad de dar otro destino al trigo que se había destinado para cuotas."

Es, pues, evidente, que las cuotas, si se cumplen, sólo pueden cumplirse con trigos de las cosechas siguientes, y si no se cumplen, indemnizando los daños que produzca el incumplimiento, siempre que se justificaren.

"La utilización de trigo de la última cosecha para cumplimiento de cuotas debe, lógicamente, dar ganancias al Estado, si la distribución del mismo, desde los lugares de almacenaje hasta los establecimientos industrializadores, se hace con un crtierio racional y práctico. Tal afirmación está fundamentada por la circunstancia de que en el momento actual, el trigo de la cosecha 1942-43 cuesta pesos 7.01 y se vende a los molineros al precio de $ 7.50, es decir, a mayor precio que el de adquisición y únicamente habrá que deducir los gastos de fletes".

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Senador para una moción de orden?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR GUTIERREZ. — Para que se prorrogue la sesión, señor Presidente hasta la terminación del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BARAÑANO. — Si me permitiera una brevísima interrupción el señor Senador..'

SEÑOR BADO. — La interrupción sólo serviría para destruir la unidad de lo que estaba leyendo y comentando.

SEÑOR BARAÑANO. — Es para demostrarle...

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador la anota, me la hace después.

"Los molinos ubicados en Melo, deberán abastecerse con trigo de Montevideo; las plantas industriales instaladas en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Florida, se abastecerán con trigo de Young, para los dos primeros Departamentos, y con trigo proveniente de Young y Montevideo para el último, ya que el stock de Young no alcanzará para cubrir las cuotas de los molinos ubicados en los Departamentos ya citados".

Adviertan los señores Senadores que en disculpa de la atención que distraigo en estos momentos, con esta lectura...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo oímos con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR BADO. — ...está la circunstancia de que es un antecedente útil que queda en el debate para que ilustre la forma en que la ley a sancionarse deberá cumplirse.

Ese criterio racional es el que debe presidir la distribución del trigo para obtener las ventajas a que me refiero, y que surgen —desde ya— de los hechos manifestados: que este saldo de obligaciones se cumplirá ahora con trigos que cuestan $ 7.01 en lugar de aplicar aquellos otros que costaban aproximadamente $ 8.00.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y que deben ser pagados por $ 7.50.

SEÑOR BADO. — Y que deben ser pagados por los molineros a $ 7.50. Es la diferencia en concepto de primas, para amortizar los déficit de la cuenta "Adquisición de trigo", provocados —repito— por la benemérita ley de 1942.

"El resto de los molinos de Florida, así como los de Maldonado, Rocha, Lavalleja, Canelones, recibirán la cuota que será cumplida con trigo de Montevideo. Todas estas adjudicaciones darán pérdidas por los gastos de flete, pero serán anuladas y sobrepasadas por las ganancias que arrojarían las cuotas que deben cumplirse para los molinos de los Departamentos de Montevideo, San José, Paysandú, Colonia y Salto, siempre que la adjudicación se haga de ese modo racional..." a que alude luego, el informe, detalladamente.

"Si las existencias en Montevideo no dieran para cubrir el monto de trigo que demandase el cumplimiento de las cuotas de los molinos ubicados en este Departamento o en el interior del país, y que ya hemos especificado que se abastecerían con trigo de Montevideo, el stock existente en este Departamento, debería ser reforzado con cereal proveniente de Mercedes y Carmelo.

En resumen (y aquí vengo a ratificar con cifras los conceptos del señor Senador Gutiérrez) las pérdidas en cuanto a este saldo de que ahora se trata, serían de $ 52.014.58; las ganancias de $ 117.274.47, lo que da un saldo, en definitiva, a favor del Estado, de $ 65.259.89.

Debe destacarse que para obtener este beneficio, todos los molinos tienen que aceptar la cuota y el Banco de la República cumplirlas, dentro de los plazos que marca la ley.

A mayor abundamiento, podemos decir que se han cumplido con trigo de la cosecha 1941-42, 56.000 toneladas que han dado una pérdida de $ 280.000...".

(Insistí, en el acento, sobre la cifra referida, porque ella acusa un índice relativamente insignificante, frente a la pérdida que hubiera demandado la colocación de ese trigo o de un volúmen equivalente por la vía de la exportación.)

"Si aceptaran la cuota únicamente los molinos que en la nueva distribución señalada más arriba, dan pérdida, llegaríamos, en total, a una pérdida de $ 332.014.58, que siempre arroja un saldo favorable al Estado de $ 128.000, comparando esta pérdida con la que hubiera arrojado el cumplimiento total de las cuotas de que ahora se trata, si ellas hubieran sido cubiertas con trigos de la cosecha anterior.

Debemos, también, destacar que por lo dicho al principio, se ha aclarado que las pérdidas que pueda ocasionar el cumplimiento de las cuotas, serán cubiertas por la prima que deben pagar los molineros por el trigo que adquieran o muelan, según se propone en las modificaciones al decreto-ley del 14 de Diciembre."

Lo que significa, señor Presidente, en definitiva, que con este proceso económico que se ha vivido, en lo que se refiere a la super producción de la cosecha triguera de 1941-42, se advierte el siguiente resultado feliz: que para ubicar el saldo del modo más favorable a los intereses económicos del país, se repudia, en general, la vía de la exportación, aconsejada y sugerida insistentemente, para retener, en cambio, esa masa en el país, como saldo defensivo de eventualidades que pudieran producirse. Con esa permanencia en el país se evita el drenaje de divisas que significan las primas, y al mismo tiempo se mantiene un material de utilización fecunda en todo caso, tanto que el propio señor Senador Barañano, ha dicho ahora, o hace breves momentos, que si como desgraciadamente se espera los resultados de la cosecha 1943-44 fueran deficitarios, tendremos esa masa de reserva, provocada por la super producción de la cosecha 1941-42, arrastrada luego en el ejercicio siguiente y cuya disponibilidad, por equivalente, gozaríamos ahora para colmar la medida de lo que necesita la población para su consumo interno.

Creo, señor Presidente, que estas manifestaciones pueden ser útiles para configurar más cabalmente distintos matices del proceso provocado por la aplicación de estas leyes de emergencia.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el Reglamento establece que puede hablar una sola vez en la discusión general cada Senador; pero como otros señores Senadores han hablado dos veces, la Mesa se siente un poco cohibida para no conceder la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se declare libre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — El argumento central que ha hecho el señor Senador Bado, para cumplir con estas cuotas es el de la obligatoriedad que establecía el Estado a los señores molineros a fin de que se hicieran cargo de 9.000 toneladas.

Pero yo entiendo, señor Presidente, que cuando hay una obligación que puede perjudicar a la parte contraria al Estado —en este caso serían los molineros que tienen que recibir la cuota— y que esa obligación ha sido liberada por el propio Poder Ejecutivo a dichos industriales, por su decreto de 17 de Mayo, no veo cómo ni qué razones han podido tener los señores industriales para presentar una nota cuya copia tengo aquí, de fecha 21 de Junio, reclamando que siga esa obligatoriedad, sobre ellos.

El 21 de junio, después de estar liberados por el decreto que hacía caducar la obligación de entregar la cuota a los molineros, por el decreto de 17 de mayo, el 21 de junio, repito, posterior a aquella fecha, en que el Ejecutivo declaraba la caducidad de las cuotas, se presentan los molineros y dicen:

"Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero don Arturo González Vidart.

Señor Ministro:

Los firmantes industriales molineros, establecidos en distintas zonas del país, constituyendo domicilio a los efectos efectos de esta gestión en Treinta y Tres 1356, escritorio 35, de esta Capital, al señor Ministro exponemos:

I

Por decreto-ley de 25 de noviembre de 1942, el Poder Ejecutivo estableció la obligatoriedad por parte de los establecimientos molineros del país, de industrializar el saldo del trigo de la cosecha 1941-42, de acuerdo a las normas allí establecidas. Y por decreto número 994|9|941 de 31 de diciembre último. se adjudicaron las respectivas cuotas a los molinos, cometiéndose al Banco de la República la entrega de las mismas.

Teniendo en cuenta el carácter imperativo de las normas legales precedentes, los establecimientos molineros de los firmantes se prestaron a acatarlas, realizando transacciones en base al cumplimiento, por parte del Estado, del compromiso asumido de entregar las respectivas cuotas de trigo.

Por las mismas razones, hicimos la adquisición de trigo nuevo, en escala reducida, teniendo en cuenta el stock que el Banco estaba obligado a entregar.

Por dificultades en el transporte y distribución, la citada institución no pudo cumplir el decreto mencionado, y es así como algunos de nuestros establecimientos recibieron parte de la cuota que les fuera asignada y otros no recibieron ninguna partida.

II

Por decreto número 390|1943 de 17 de mayo último, esa Secretaría de Estado, fundada en aquellas dificultades de transporte y en la conveniencia de aumentar el stock de forrajes, resolvió que quedaran caducadas las cuotas a recibir por los molinos, aunque las mismas no se hubieran cumplido en su totalidad.

Esta última decisión gubernamental lesiona nuestros legítimos intereses, pues la cancelación de la entrega y la imposibilidad de adquirir actualmente trigo nuevo en las zonas de ubicación de nuestros molinos nos impedirá cumplir los compromisos contraídos con nuestra clientela en las condiciones pactadas con las consecuencias inherentes.

Valoramos en toda su magnitud los fundamentos del decreto cancelatorio; comprendemos las dificultades que impidieron al Banco entregar la totalidad de las cuotas; y sabemos asimismo, que el remanente de trigo viejo se halla fuertemente infectado de gorgojos, lo que impide su industrialización, y es por ello que no pretendemos que el Estado nos entregue la totalidad de las cuotas asignadas a cada establecimiento, ni que lo haga con trigos de la cosecha pasada, si su estado no permite su transformación harina.

No hacemos, tampoco, causal del hecho de que un decreto del Ejecutivo ha modificado la situación jurídica creada por un decreto-ley.

Buscando una solución de equidad, que cincronice los intereses en pugna pedimos al señor Ministro, se digne rever esa decisión, disponiendo que el Banco de la República nos entregue, en trigo de la actual cosecha, y en las condiciones establecidas por el decreto-ley de 25 de noviembre de 1942, las partidas necesarias para el desenvolvimiento normal de nuestra industria, dentro de las cuotas asignadas en el decreto de 31 de diciembre próximo pasado.

Por tanto, al señor Ministro solic. amos:

Quiera resolver conforme a lo solicitado, por ser justicia.

Montevideo, junio 21 de 1943."

De modo que la obligatoriedad que establece...

SEÑOR GUTIERREZ. — Precisamente, la nota a que acaba de dar lectura, contesta las interrogaciones que formula el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero contesta ¿por qué? Porque se va contra el decreto de 17 de mayo que los libera de la obligación, a los molineros de que hablaba el señor Senador Bado o porque el Ejecutivo revive ahora las cuotas después de haberlas caducado, de acuerdo con el decreto de 17 de mayo último?

SEÑOR GUTIERREZ. — Si me permite, voy a a formularle una interrupción.

Mientras hablaba el señor Senador Barañano, iba tomando algunos apuntes para hacerle notar al señor Senador que, en cierto modo, la solicitud de los molineros del interior, procura crear una equiparación de beneficios con el que puedan haber obtenido los molineros de la Capital.

Por otra parte, el Estado, al obligar a los molineros a industrializar el trigo de la cosecha 1941-42, les impuso una obligación, pero, al mismo tiempo creó una espectativa y un derecho que debe cumplir a su favor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Darles trigo para moler.

SEÑOR GUTIERREZ. — Exactamente: y, precisamente teniendo en cuenta esa perspectiva, los molineros dejaron de adquirir trigo de la cosecha nueva en la zona donde tienen ubicados sus establecimientos, y ahora tienen que recurrir al Estado que es el que detenta la mayor parte de la existencia del cereal en el país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que se deduce de ahí, es que estaría paralizada la industria por falta del trigo para moler.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no se dictara esta ley, entonces sí, habría molineros privilegiados y moline-

ros no priviligiados, porque habría industriales que habrían obtenido ventajas y otros que se encontrarían con su trabajo interrumpido por no haber comprado el cereal en su oportunidad, en las cantidades necesarias para hacer frente a las necesidades de sus establecimientos.

Es indudable que la ley para destruir esta situación, tiene que reconocer la obligación que contrajo el Estado.

Si cuando había abundancia de trigo la ley tenía un carácter de imposición, y al año siguiente, cuando hay una cosecha deficitaria, es natural que lo fué en un principio, una imposición, al año siguiente, se transforme en una demanda por parte de los molineros, y esto sucede con todo compromiso que se contrae en cualquier negocio. Cuando se realiza un negocio y se establece el plazo o la forma en que se va a entregar la mercadería aunque acaezca un suceso que pueda hacer ventajosa la compra de esa mercadería en determinada época y la hiciera desventajosa en otra, y puede pasar lo contrario, que es lo que le pasó a los molineros que tuvieron que aceptar en un momento de abundancia de trigo la imposición y las condiciones de la entrega del trigo para moler, y al año siguiente las condiciones variaron y ellos no habían tomado sus medidas de previsión precisamente porque el Estado se había sustituído a ellos interviniendo en sus negocios, ¿cómo es posible que un buen día el Estado deje esos negocios sin haber tomado las medidas necesarias para que sigan funcionando esos establecimientos que hicieron confianza en la palabra del Estado? Y les diga, señores, compren el trigo como puedan, y no cumplo esta ley porque ocasiona déficit, y en cambio, les hizo cumplir la ley cuando causaba pérdidas al propio Estado.

SEÑOR BARAÑANO. — El argumento del señor Senador Batlle Pacheco, va contra lo que ha sostenido el señor Senador Bado, porque dice que el Estado intervino en los negocios y acaparó trigo; pero el señor Senador Bado manifiesta que había un exceso de producción en aquel momento, de manera que el Estado no intervino en los negocios quitándole la ocasión para poder hacer adquisiciones a los molineros, sino que compró determinada cantidad de trigo.

SEÑOR BADO. — Hay un error evidente en esas manifestaciones.

La super producción es de la cosecha 1941-1942; es esa la que se obligó a los molineros a tomar en cuenta en sus previsiones. Y a medida que se iba colocando esa cosecha, el Estado iba transformando sus depósitos: en lugar del grano de la cosecha 1941-42, adquiría el de la cosecha 1942-43; es precisamente, con granos de esta última que se trata de cumplir ahora los compromisos no cumplidos con el grano de la anterior.

Es evidente, señor Presidente, que no puede suceder de otro modo si se tiene presente que la comercialización se realiza, normalmente, a partir del 15 de noviembre de cada año hasta marzo del año siguiente.

Adviértase, que precisamente, en el momento en que debieron desarrollarse las operaciones relativas a la comercialización de la cosecha 42-43 —por cuando es el momento preciso en que los molineros tienen que adoptar sus medidas de aprovisionamiento de la materia prima— el Estado les dice: nó; ustedes no compren grano de la cosecha nueva; tienen que moler este saldo de la cosecha vieja que pongo a la disposición de ustedes.

Los molineros aceptan; no tienen otra vía que aceptar; y luego el Estado no cumple y deja a un grupo de industriales sin su aprovisionamiento de materia prima, porque la nueva ya está en poder del Estado. Quiere decir...

SEÑOR BARAÑANO. — Quiere decir que el Estado no le entregó la cantidad que debía distribuir, no porque el trigo estuviera picado —y esto ratifica mis afirmaciones de la sesión anterior— sino por falta de flete y de transporte. Y yo he demostrado que la falta de flete y de transporte no existió, ya que los exportadores trajeron los trigos del interior a moler a Montevideo y de Montevideo, transformados en harina, con los mismos transportes de ferrocarril, los llevaron al Brasil.

SEÑOR BADO. — Eso ya se explicó debidamente.

SEÑOR BARAÑANO. — No se explicó, porque dijeron que no era esa la causa por la cual no se entregaron los trigos.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Presidente, que la interpretación que dió el señor Senador Batlle Pacheco es perfectamente armónica con mis palabras. Y no podía tener otro significado ni otro alcance.

El Estado intervino en la cosecha 1941-42, para colocar el saldo, y transformar la existencia de material viejo en material nuevo.

No tiene otro camino honorable que cumplir con los compromisos contraídos con aquellos que siguieron la fe de sus promesas y obligaciones.

Eso es inequívoco.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que, después de haber oído todas estas manifestaciones, creo necesario que este asunto vuelva a Comisión hasta tanto se conozcan los informes a que ha aludido el señor Senador Haelo y que yo reclamaba en la sesión anterior.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como creo, señor Presidente, que el debate está agotado, haría moción para que se declare el asunto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Barañano había hecho una moción, previamente, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que tendríamos que resolver este asunto, y lo más conveniente me parece, es terminar la discusión general.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no tendría inconveniente en postegar mi moción. No sabía que el señor Senador Arroyo Torres había pedido la palabra. Pido que me disculpe el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la moción del señor Senador Barañano debe votarse de inmediato. Yo, por mi parte, ya que este asunto no da para más, haría moción para que se cerrara el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Barañano para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

—Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Arroyo Torres para que se dé el asunto por suficientemente discutido.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite? Yo pediría que se aplazase, por un momento, la moción del señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR GUTIERREZ. — ...porque como este asunto no tuvo informe escrito y como, además, no se hizo referencia en el debate a las razones que fundaban las modificaciones introducidas por la Comisión y como este asunto debe volver a la Cámara de donde procede, habría que hacer una referencia, muy sumaria, a los motivos determinantes de esas modificaciones.

De manera, que si consiente el señor Senador Arroyo Torres, en pocas palabras, explicaré esta circunstancia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo sostengo que el debate está agotado; no obstante, postergo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo explicaré brevemente.

El Poder Ejecutivo formuló dos iniciativas, que desembocaron casi juntas a nuestro conocimiento, y que la Comisión, por razones obvias, de claridad y de método, refundió en un solo proyecto.

Ahora bien, en uno de esos proyectos, el Poder Ejecutivo establecía que quedaban expresamente entendido que los plazos fijados por decreto-ley de 14 de noviembre de 1942, comprendía todos los tipos y variedades de trigo, y agregaba: "El trigo "fideo" que se haya adquirido antes de la promulgación de la presente ley y los precios de adquisición hubieran sido superiores a los oficiales, pagarán la prima que les corresponda teniendo en cuenta el precio pagado al productor".

Ahora bien; la Comisión suprimió la primera parte, la primera cláusula de este artículo, puesto que ella tenía como consecuencia al retrotraer la situación creada por la ley, uniformar los precios, los que estaban en contradicción con la cláusula segunda que consagraba la existencia de la cotización diferencial.

Además, suprimió el artículo segundo, que establecía: "Para el trigo "fideo" que se adquiera con fecha posterior a la de la presente ley, la prima se determinará tomando como base el precio de pizarra de la Cámara Mercantil de Productos del País y el fijo de $ 7.50 señalado en el decreto-ley de 25 de noviembre de 1942".

La Comisión lo suprimió en atención a que la aplicación de la prima, en la nueva forma que se proponía, podía determinar un alza en los precios del cereal, y, consecuentemente, de la harina destinada a la producción de un artículo de primera necesidad.

Suprimió, también, el artículo que hacía desaparecer el límite de $ 0.80 para los gastos de transporte y conducción del trigo a los lugares de consumo y lo ha suprimido porque no teniendo esta disposición efecto retroactivo y no habiendo, en la actualidad, trigos en poder de los agricultores, no tendría ningua consecuencia práctica en el setido de amparar a éstos.

Por último, señor Presidente, ha sustituído el artículo 5.o de uno de los proyectos del Poder Ejecutivo y el segundo del otro, por el artículo 2.o que estamos discutiendo, porque ambos perseguían la misma finalidad, y porque

la nueva redacción que se le dá a esta disposición es más clara y más precisa.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que estaremos todos de acuerdo en que el asunto está agotado. En consecuencia, hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se dé el asunto por suficientemente discutido en la segunda discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el proyecto en segunda discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR GUTIERREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicitaría una pequeña explicación con respecto a este artículo 6.° en la parte relacionada con las siguientes disposiciones: "Sustitúyense los incisos 5.° y 8.° del artículo 3.° del decreto-ley a que se refiere la presente ley, por los siguientes: inciso 5.° Trigo con olor a carbón: hasta 15 o|o (quince por ciento). Para efectuar descuentos por esta causa, se tendrá en cuenta el grado de intensidad del defecto".

El inciso 8.° se refiere a lo mismo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Hoy he conversado con algunas personas capacitadas, conocedoras de este tema, las que me formularon algunas manifestaciones, que voy a repetir aquí, con el fin de obtener del señor miembro informante alguna aclaración.

Se me ha dicho que estos incisos facilitan una especie de maniobra que se estaba haciendo en perjuicio de los agricultores y que consiste en lo siguiente

Los agricultores que tienen el trigo en estas condiciones — con puntas de carbón o con olor a carbón — sufren un abatimiento en el precio. Con ese desmerecimiento lo adquieren, por lo regular, barraqueros o acaparadores. Pero ocurre que, en los últimos tiempos, se ha aplicado un procedimiento, denominado "el cepillado", mediante el cual se consiguen eliminar esos inconvenientes del carbón y, entonces, los compradores lo colocan a un precio mayor, vale decir, libre de ese defecto.

De manera, señor Presidente, que — si fueran exactas estas manifestaciones — por medio de esta ley, se autorizaría un perjuicio a los agricultores, desde el momento que ellos sufrirán un desmerecimiento en el precio del trigo defectuoso que los acaparadores fácilmente eliminarán, haciendo de modo que el mismo trigo, que vale un 15 o un 30 o|o menos para el que lo produce y por tanto trabaja, en manos del intermediario adquiere un mayor valor.

SEÑOR GUTIERREZ. — La observación que formula el señor Senador Haedo, es exacta. Efectivamente, existen procedimientos de técnica industrial, que permiten la rehabilitación del trigo con olor a carbón; pero, la disposición que estamos analizando, no establecen una obligación más severa con respecto a la legislación anterior, sino que, por el contrario, atenúa — y grandemente — la rigidez de la disposición primitiva.

La disposición originaria, establecía un descuento de un 15 o|o, sin gradaciones, para los trigos que tuviesen determinados olores y de un 30 o|o para los que tuvieran puntas de carbón.

Ahora bien: este proyecto tiende, ordinariamente, a atenuarla, estableciendo una gradación, correlacionando la reducción a hacerse en el precio, al grado del defecto.

De manera, pues, que esta disposición, a quien está destinada a favorecer, es al agricultor.

SEÑOR BADO. — Por otra parte — si me permite el señor Senador — y yo intervengo en este aspecto del debate con un poco de timidez, porque se trata de una materia que inequívocamente no es la de mi técnica especializada — lo cierto es que esa recuperación a que se han referido los informantes del señor Senador Haedo, más que relativa, es problemática, en la generalidad de los casos.

El señor Senador sabe que el carbón a que se refiere la ley, al que la ley tiene en cuenta, es una de las enfermedades criptogámicas de que padecen los trigos. Son hongos, cuyo efecto es de destruir la parte carnosa, la parte importante del trigo mismo...

SEÑOR BARAÑANO. — Y presenta la punta de carbón.

SEÑOR BADO. — ...y que anotan entre sus especies las dos que, con más generalidad, se presentan en nuestro país, y que son la del carbón volador y del carbón cubierto.

En lo que se refiere al carbón volador, señor Presidente, no hay posibilidad de recuperación, en absoluto, por ninguna clase de procedimientos, porque esta enfermedad destruye totalmente el contenido del grano, transformando la masa rica en un conjunto de esporos que vuelan con el viento, quedando sólo el raquis o eje de la espiga, sin ningún contenido de grano útil.

Claro que eso no interesa a la comercialización, porque se trata de un trigo efímero, ilusorio, desde el momento que no deja contenido, residuo útil para la molienda.

En cuanto al otro, al cubierto o hediondo, es un trigo que ofrece como fenómeno perceptible un olor repugnante. Este, sí, admite grados; pero si bien en su primera etapa, cuando aparece sólo lo que se llama "punta negra", puede recuperarse, cuando la infectación avanza, el grano también se va transformando por la enfermedad; y la parte transformada no es ya más susceptible de ninguna clase de recuperación. Lo que quiere decir que esos procedimientos técnicos son de alcance relativo, según las circunstancias, según la especie de enfermedad y el grado de avance de la misma.

Por otra parte, no se trata de establecer porcentajes fijos. Ese era un error que se había anotado en el régimen anterior vigente que ahora se trata de subsanar, estableciendo posibilidades de gradaciones paralelas a las diferentes etapas de adelanto o de avance del grado de la enfermedad.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo las explicaciones dadas por el señor miembro informante. Pienso que si no, en esta ley, para no modificar su texto — por lo menos en el decreto reglamentario se podría adoptar alguna medida, como se ha hecho, por ejemplo, con la nafta agrícola y la nafta común, vale decir, que se obligara a señalar de modo especial las bolsas que contienen el trigo en estas condiciones, de manera que se hiciera efectiva la garantía para el agricultor de que por procedimientos artificiales, no se iba a obtener que desapareciera la causa que hace desmerecer el precio de lo que ha producido con injusta ventaja para los intermediarios o acaparadores.

No sé si será posible realizar esto; pero, de todas maneras, hago estas manifestaciones para que si las cree procedentes las recoja el Poder Ejecutivo, pues estamos todos de acuerdo en evitar esto, que me parece irregular: que se rebaje el precio al agricultor, al que lo produce, por un factor extraño completamente a su voluntad, en tanto el acaparador consigue precio mejorado sobre el mismo producto, valiéndose de un medio artificial de que no dispone el productor.

La ley no debe favorecer eso, sino que, por lo contrario, los encargados de aplicarla deben adoptar medidas de contralor para que se evite esa nueva injusticia con el trabajo del agricultor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Mayo Gutiérrez, para que se suprima la segunda discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (**Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

El proyecto que figura en segundo término, ha quedado aplazado.

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace. — Son las 20 horas y 30 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

77.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 8 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

(ASISTE EL MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, DOCTOR LUIS I. GARIBALDI)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre. Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Brena, Castellanos y Cusano.**

SEOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta le los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Cámara le Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias para conceder un préstamo de noventa mil pesos a la Cooperativa Bancaria de Consumos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Hacienda, dictamina en el proyecto de ley por el que se libera de derechos y gravámenes aduaneros a los materiales destinados a las instalaciones de la red telefónica.

—Repártase.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con una denuncia hecha por la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, sobre incumplimiento de la ley de Jubilaciones y de la Legislación Social y comunica que ha remitido dichos antecedentes, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de que se sirva informar al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Asociación Rural del Uruguay, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

3

De conformidad con lo resuelto por el Senado, la Mesa integra la Comisión de Presupuesto para el estudio del proyecto de ley sobre sueldo mínimo de los funcionarios del Estado, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, señores Senadores, César Mayo Gutiérrez y Eduardo Víctor Haedo.

4

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero plantear, previamente, una cuestión de economía interna del Senado y, es la de que se de a publicidad la versión taquigráfica de las sesiones secretas sobre la venia del señor Sampayo.

La razón que tengo es que, en ralidad, a través de las versiones periodísticas, he llegado a la conclusión de que el secreto no ha sido mantenido, ya que el señor Sampayo ha hecho declaraciones sabiendo la actitud que han adoptado algunos señores Senadores y, por lo tanto, considero que lo más conveniente es publicar la versión taquigráfica de las sesiones secretas relacionada con esa venia.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la proposición del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

Así se hará.

5

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Los Senadores nacionalistas no vamos a participar de la reunión de hoy, por encontrarnos bajo una impresión de profunda tristeza por la desaparición acaecida hace apenas do horas, de la ilustre dama doña Margarita Uriarte de Herrera, esposa del jefe civil de nuestro partido.

Comprenderán los colegas que las razones de elemental solidaridad con quien mantenemos tan honda vinculación afectiva, y estrecha afinidad política, y la penosa sensación que nos domina ante la desaparición de esa ilustre dama —desde cuyo hogar prócer, irradiaron las más puras virtudes, de nuestra sociedad cristiana y uruguaya— justifican esta actitud.

Es lo que tengo que manifestar.

SEÑOR CHARLONE. — En vista de las manifestaciones que acaba de formular en nombre de su sector político el señor Senador Haedo, y comprendiendo que la importancia de este asunto requiere que estén presente en Sala todos los sectores políticos, hago moción para que consideremos este asunto en la sesión del miércoles próximo, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa: (Unanimidad).**

6

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en sesiones anteriores me ocupé, en el Senado, de una denuncia formulada por el periódico "Principios", de la ciudad de Artigas, relativa a la actua-

ción de la Empresa Gil Barrios, en la obra que está construyendo en el Catalán Grande y en un trozo de carretera de acceso a ese puente.

Esa denuncia se refería a que la empresa no cumplía con los jornales que correspondía pagar a los obreros.

El Ministerio de Obras Públicas instruyó un sumario y de él se desprende que la empresa ha procedido correctamente. Por lo tanto, señor Presidente, corresponde a mi lealtad manifestar que esta empresa ha actuado bien y que las denuncias formuladas en el periódico "Principios", han sido infundadas.

Quiero que quede constancia de esto en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a levantar la sesión.

Así se hace.

Son las 17 horas y 45 minutos.

Juan Bove, Director de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Echepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Miércoles 27 de Octubre de 1943 — Núm. 11125

Tarifa de avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales; ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

IMPORTANTE

TARIFA DE AVISOS

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante						"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.16-10359-v.oct.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.16-10331-v oct.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo cinematográfico sonoro. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.23-10719-v.nov.4.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 5|943

Llámase a licitación pública para la provisión de una sierra sinfin de carro, sobre rieles y grampas rápidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina del Arsenal de Marina o en el edificio de la Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.25-10731-v.nov.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera de 36.000 calorías con destino a la Base Aeronáutica número 2, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 30 de Octubre a la hora 10 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.23-10723-v.oct.30.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de

propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.21-10564-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA DE LICITACION PUBLICA
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada para el día 27 de Octubre de 1943 a la hora 15 la fecha y hora de apertura de la licitación pública para la construcción de un alambrado de un predio ubicado en el camino de la Redención y Melilla. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.22-10642-v.oct.27.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.21-10565-v.nov.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA
Tercera Sección Proveeduría
Licitación número 9|43
Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelefónico de los años 1940 y 1941 y recortes de papel y cartón de la Sub-sección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.16-10352-v.oct.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|43
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un ramal para proveer de agua potable al Granero Regional de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.23-10785-v.oct.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|42
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 6 mesas para dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.23-10683-v.oct.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con al ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan representantes para integrar el Consejo Directivo de la Fecultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 22 de Noviembre próximo de las 17 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones y a su vez inscribirse como votantes en la misma oficina hasta cinco días antes del señalado para el expresado acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Federico Cer... Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10754-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con al ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes, a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, a los señores ingenieros y a los señores agrimensores, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:
La de los ingenieros (dos deelgados): de las 9 a las 11 horas.
La de los agrimensores (un delegado): de las 9 a las 11 horas.
La de los profesores (un delegado): de las 9 a las 10 horas.
La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores, debiendo a su vez inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del señalado para las elecciones en la misma oficina. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.26-10755-v.oct.30.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 litros diarios de leche de vaca (pasteurizada o "certificada" cruda), aceptándose la presentación por fracciones hasta un mínimum de 500 litros, por el término de un año, a los establecimientos del Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de este Consejo, calle Yaguarón número 1617.
Las propuestas se recibirán en la Contaduría Central de la Institución, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso), y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el sábado 6 de Noviembre a las 10 horas.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.26-10786-v.oct.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 155
Segundo llamado
Compra de caño de cobre
Se llama a licitación para la provisión de 425 kilogramos de caño de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oicina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.26-10784-v.oct.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS
Por los siguientes productos:
Azufres. — Con apertura de propuestas el día 9 de Noviembre próximo a las 15 horas: 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra a granel con 99 olo de pureza mínimo; 200 a 300 toneladas de azufre molido, embolsado, pureza 99,5 olo mínimo; finura equivalente a 45° chancel mínima.
Cobre. — Con apertura de propuestas para el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas: 100 a 200 toneladas de cobre puro, ya sea en forma de lingotes o deshechos o de alambre o en forma de granallas.
De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.25-10730-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 161
Llámase a licitación para el suministro de juegos de loza, cristalería, cubiertos, etc., de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Noviembre de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta vorriente) Oct.22-10601-v.oct.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 160
Llámase a licitación para el suministro de aceite lubricante para autos, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez,
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Diciembre de 1943 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.22-10600-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO
La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.
Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela de la Construcción.
Profesor de Animalcultura para la Escuela Industrial de San Ramón.
Profesor de Alfombras para la Escuela Femenina.
Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 20 de Noviembre a las 10 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.20-10519-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNIFORMES DE VERANO.
Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Octubre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.20-10518-v.oct.30.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela. Departamento de Colonia)
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de:
7.000 bolsas nuevas para trigo número 117.
2.000 bolsas nuevas para avena número 130.
1.000 bolsas nuevas para lino número 120.
Al fabricarse las bolsas deberá estamparse un sello a dos tintas con el membrete de este establecimiento, de forma ovalada, de 37 por 26 centímetros, cuyo texto sería: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".
La entrega deberá hacerse sobre wagón Estación Central entre el 5 y 10 de Diciembre del año en curso, siempre mediando 15 días entre la fecha del pedido y la de entrega.
El pago se efectuará en el mes de Febrero de 1943.
Este Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.
Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 31 del corriente, a este Instituto, indicando en el sobre: "Licitación de bolsas".
En tal fecha, a las 19 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Octubre 20 de 1943. —Sec. Economato y Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.22-10677-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y ALBERTO C. DUMAR, uruguayos, con domicilio, a estos efectos en avenida 18 de Julio N.o 1571, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Au-

tor de "Un ingenioso sistema para una empresa financiadora y conservadora del hogar", denominado "El Siglo" y la frase "La mutualista del hogar", de que se declaran autores y de las que han depositado dos ejemplares explicativos impresos, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$1.75 Oct.22-10591-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA", con domicilio en la calle Félix Olmedo número 3568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases para la propaganda de sus productos y de las que se declara autor: "Alpargatas Tango, buenas para trabajar, lindas para bailar"; "Alpargatas Tango, a los pies de usted" y "Para caminar corriendo, para caminar al paso, Tango es la mejor alpargata, y de otras no haga caso", de las que ha depositado dos ejemplares escritos de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Oct.22-10592-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO ZARRILLI y ROBERTO ABADIE SORIANO, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Río Negro número 1323, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que se declaran autores: Libro Primero de Lectura, conteniendo un suplemento denominado Guía Metodológica para el empleo de este primer libro de lectura; Juegos Educativos, que facilitan el empleo del Libro Primero de Lectura, y Método intuitivo para la enseñanza de la gramática por medio del lenguaje, de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$6.08 Oct.19-10473-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO PIQUET HORTAL, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo del que se declara autor y que comprende la figura de una armadura sosteniendo un escudo y abrazando una espada en forma de cruz, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Oct.19-10461-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ALONSO ADAMI, uruguayo comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un aparato secador de firmas", que se emplea en la propaganda, confeccionado en cartulina del que se declara autor exclusivo y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.18-10397-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1017. — Compra de cuatro bombas a vapor y eléctricas. Se posterga su apertura para el día 30 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1024 — Compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios. Apertura: 1.o de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10522-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41089

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VECTIDAN"

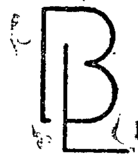
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10737-v.nov.6.

ACTA N.o 41074

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optica Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



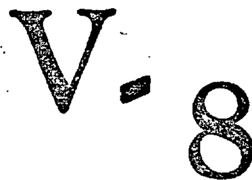
para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10697-v.nov.4.

ACTA N.o41073

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una combinación de ocho jugos de vegetales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10729-v.nov.5.

ACTA N.o 41081

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10710-v.nov.5.

ACTA N.o 41080

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10711-v.nov.5.

ACTA N.o 41061

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10449-v.oct.29.

ACTA N.o 41051

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MALAGUEÑA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41067

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10583-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41053

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha E. I. C. U. (Empresa Intercambio Comercial Uruguayo), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10700-v.nov.4.

ACTA N.o 41052

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"E. I. C. U."

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10584-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41062

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCONGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10582-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41059

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10448-v.oct.29.

ACTA N.o 41064

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CRONEX"

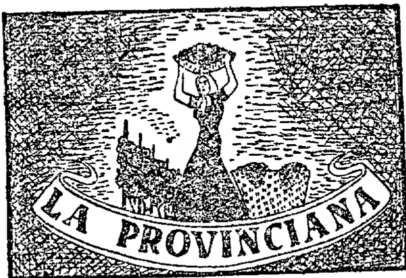
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10581-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41078

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Rusiñol, de La Cruz, Deaprtamento de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PROVINCIANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.23-10703-v.nov.4.

ACTA N.o 41079

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibravegetal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10698-v.nov.4.

ACTA N.o 41075

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARITO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10696-v.nov.4.

ACTA N.o 41076

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano, es decir, antisudorales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10695-v.nov.4.

ACTA N.o 41077

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Nemesio Madrid, de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIMA"

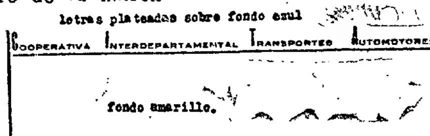
para distinguir artículos de la clase 9.a (única, y exclusivamente productos veterinarios y químicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10676-v.nov.4.

ACTA N.o 41071

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha la Cooperativa Interdepartamental de Transportes Automotores, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.22-10593-v.nov.3.

ACTA N.o 41060

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.22-10594-v.nov.3.

ACTA N.o 41066

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



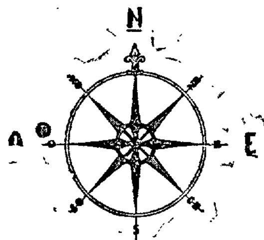
para distinguir artículos de la clase 15.a (semanarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.21-10580-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41054

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la razón social Materprim, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.19-10470-v.oct.29.

ACTA N.o 41037

Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SCAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.16-10351-v.oct.27.

ACTA N.o 41041

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA CAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10435-v.oct.28.

ACTA N.o 41039

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gerrard Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10433-v.oct.28.

ACTA N.o 41038

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIMIRAL"

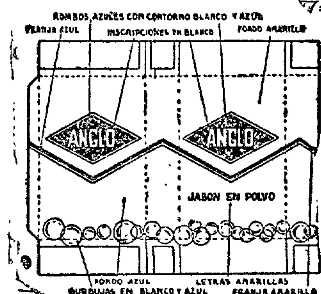
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.16-10388-v.oct.27.

ACTA N.o 41044

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.19-10447-v.oct.29.

ACTA N.o 41042

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10436-v.oct.28.

ACTA N.o 41083

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Pesce y Simeone, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10745-v.nov.6.

ACTA N.o 41090

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIVONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10738-v.nov.6.

ACTA N.o 41091

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRISTINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10739-v.nov.6.

ACTA N.o 41092

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEROTONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Be[illegible]lonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10740-v.nov.6.

ACTA N.o 41065

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Tomás Pellegrini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN J. BOSCO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10701-v.nov.4.

ACTA N.o 41050

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.23-10702-v.nov.4.

ACTA N.o 41040

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Mir, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"MIR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct 18-10434-v.oct.28.

ACTA N.o 41093

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Gutiérrez, de Rivera (Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLAMOUR"

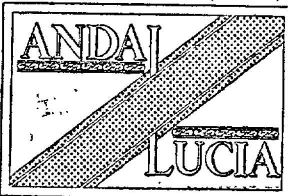
para distinguir artículos de la clase 10.a. (jabones de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10741-v.nov.6.

ACTA N.o 41082

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10712-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5892

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-10704-v.nov.4.

ACTA N.o 5891

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alturo Rodríguez Millhomeus, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de cocimiento y medios para lograrlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 23-10675-v.nov.4.

ACTA N.o 5889

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Eugenio Lagarmilla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Solarímetro bolométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 23-10661-v.nov.4.

ACTA N.o 870

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsiones acuosas y extractos autoemulsionables para uso insecticida, partiendo de la planta correspondiente de sus principios activos químicos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secrtario.

$8.00 Oct.22-10644-v.nov.15.

ACTA N.o 5890

Montvideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para substituir los solventes derivados del petróleo u otros por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos autoemulsionables en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.22-10645-v.nov.4.

ACTA N.o 5886

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Máquina para confeccionar librillos de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10450-v.oct.29.

ACTA N.o 5885

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Díaz Posada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la construcción de flotantes para válvulas de alimentación de tanques en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10451-v.oct.29.

ACTA N.o 5888

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de afeitar y en hojas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.21-10579-v.nov.1.o.

ACTA N.o 5887

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Riella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspirador higiénico de gases mefíticos para tazas de W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10472-v.oct.29.

ACTA N.o 5884

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Teodoro Enrique Gutierrez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobres con abridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10389-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 368

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero, sala de máquinas y desinfección en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-10570-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 371

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Casa del Director y Taller de Mecánica en la Escuela Industrial de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-10658-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 369

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio "Juzgado Letrado" del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-10569-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 370

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un salón y adaptación del edificio para casa habitación en la escuela rural número 43, Cañada de La Cruz, camino carretera de San Carlos a Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-10659-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Tranquera, en la ruta número 16, tramo Castillos - Chuy, por Los Indios, en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.26-10787-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera en el ramal de ruta 9, tramo Rocha - Valizas - Castillos, trozo de 235 K. 175.00 a 236 K 000, en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 10 de Noviembre próximo a la la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.26-10788-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33 943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Otazo, puente insumergible y accesos en el arroyo Convoy, de Kms. 308.000 a 309.475, en el Departamento de Treinta y Tres.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 12 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.26-10789-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera en ruta 3, tramo Paysandú - Salto, trozo de K. 34.200 a 59.559.93, incluyendo el puente sobre el arroyo Quebracho Grande, en el Departamento de Paysandú.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo ,Octubre 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.26-10790-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta número 42, trozo comprendido entre Polanco del Yí y arroyo Tala de Castro 0 K. a 3 K. 425), en el Departameno de Florida.
Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Octubre corriente a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.23-10705-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo Canelones - Santa Rosa, en el trazo comprendido entre Kms. 2.849.29 (T E) y Kms. 14.767.65 (T S), en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.23-10706-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en los puentes sobre los arroyos Pirarajá, Retamosa, Gutiérrez y Sarandí de Gutiérrez, en la ruta número 8, tramo Mariscala - José P. Varela, en el Departamento de Lavalleja.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.22-10633-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Santa Lucía Chico, en la ruta número 6 (Departamento de Florida).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.22-10632-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de limas de acero, aceites lubricantes para motores Diesel, máquinas de escribir y de calcular, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en las fechas y horas que se indican a continuación:
Licitación número 20 - 943. — Limas de acero: Octubre 27 a la hora 15.
Licitación número 21 - 943. — Aceites lubricantes Diesel: Octubre 28 a la hora 15.
Licitación número 22 - 943. — Máquinas de escribir y de calcular: Octubre 29 a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.18-10421-v.oct.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter, de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9039-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18 60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30 METROS DE CAÑOS DE GOMA PARA LA BAROMETRICA.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la adquisición de 30 metros de caños de goma para la barométrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Octubre a las 16 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10480-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de 29.000 (veintinueve mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el 29 de Octubre próximo a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct 19-10479-v.oct.29.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un cuerpo de 30 nichos en el cementerio público de la villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda, con un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá acompañarse un timbre patente de $ 0 40.
El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Noviembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1943. — Carmelo Balsamo (hijo), Presidente. — Luis Alemañy, Secretari.
(Cuenta corriente) Oct.20-10514-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (24.960) veinticuatro mil novecientos sesenta recibos proventos varios para el ejercicio 1944 y (10.045) diez mil cuarenta y cinco recibos patentes de rodados para el ejercicio 1944.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de lo sinteresados, en la Dirección General de Contaduría Municipal.
Las propuestas, por separado, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las 10 horas del día 30 de Octubre actual, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de propuestas que se reciban, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 18 de 1943. — Enrique Calvo. Dir. Gral. Cont. Mpal.
$6.24 Oct.23-10716-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.600 chapitas "pass-partout" para vehículos tracción mecánica y 1.800 chapitas "pass-partout" para vehículos tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1944.
Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día 23 de Octubre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Enrique Calvo Dir. Gral. Cont. Mpal.
$7.50 Oct.21-10608-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION
Se llama a licitación para la provisión de 1.300 m.2 de baldosas tipo acanalado, para veredas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$7.80 Oct.21-10573-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION
Se llama a licitación para la provisión de un camión nuevo para capacidad de carga de tres metros cúbicos, potencia H. P. 40 como mínimum y con doble rueda trasera, y para la provisión de cuatro cubiertas de 32 x 6, de 12 telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$7.80 Oct.21-10574-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.
Tercero y último llamado
Llámase por tercera y última vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 5 de Noviembre próximo.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Noviembre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez. — Octubre 22 de 1943. — A. Carlos Dalmás Presidente. — Emilio E. Boulard, Secretario.
$9.00 Oct.25-10770-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la venta de 500 cueros vacunos, aproximadamente, salados, provenientes de la faena del abasto municipal.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Intendencia Municipal el día 20 del corriente mes a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran al acto.
En la Secretaría de la Intendencia Municipal se halla a disposición de quienes quieran consultarlo el pliego de condiciones para esta licitación.
Se aceptará la propuesta más conveniente a los intereses municipales o se rechazarán todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1943. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$6.75 Oct.20-10528-v.oct.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Octubre de 1943

3.a Sección

EMILIO ROSSI, 57 años, viudo, comerciante, italiano, domiciliado Sarandí 328, y DELIA JUSTINA MUGA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 328.

8.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1267, y ROMILDA JUANA VIGNOLY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1267.
$2.00 Plp.v.oct.28.

Montevideo, Octubre 25 de 1943

6.a Sección

ANTONIO GUMERSINDO BORRONE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1674, y MARIA OFELIA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.

10.a Sección

MARCELINO LORENZO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Oribe 3333, y CARMEN SOUTO, 34 años, divorciada, española, domiciliada D. Oribe 3333.

12.a Sección

CONRADO NELSON DIMENGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1662, y ZULMA DOROTEA BARRIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1888.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO PRIGGIONE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado La Paz 1919, y OLGA SOCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1919.

23.a Sección

MANUEL ALBERTO JUANTO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019 (apartamento 4), y MARIA CLOTILDE REBOREDO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3019 (apartamento 4).
$2.00 Plp.v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363. N.o 6. Lo. 10. Fo. 172", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesana, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Costas) Oct.15-10316-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42" padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363" (No. 6. Fo. Lo. 10. 172), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Costas) Oct.20-10508-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 129. Libro 10. Folio 166" padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo

apercibimiento de nombrársesles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v oct 30

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALCIRA CASTAÑO MARTINEZ y otros. Expropiación del inmueble padrón número 92.662" (Lo. 8. Fo. 778), se emplaza por el término de treinta días a Alcira Castaño Martínez, Elisa Josefa, Elvira Emilia y Rodolfo González Castaño, Lucrecia, Carlos Alberto y Enrique Castaño Bazterrica, Amelia Bazterrica de Castaño, Arturo Castaño y Arturo Castaño Martínez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92.662, frontero al Oeste sobre la calle Gaboto, 21 metros 48 al Norte a la calle Cebollatí, para que comparezcan a otorgar la escritura de expropiación relativa al bien desripto por el preio aceptado de $ 2.313.15 centésimos, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ot.21-10571-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 5. Folio 550). se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 62.059 situado sobre la línea Este de la calle Alférez Real entre M. Cortés y A. Latorre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 24 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9856-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 491). se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA JUANA NEPOMUCENA LOPEZ DE LOPEZ y de don AGAPITO VICTORIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.26-4250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINDOLFO ANIBAL PEREIRA, y otros, Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien que a continuación se describirá para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, manzana número 100, empodranada con el número 200, compuesta de un área de sies mil ciento sesenta y cinco metros, deslindada así: 75 metros de frente a la calle Palleja; 103 metros 10 centímetros de frente, por formar esquina, a la calle Flores; 50 metros sobre la calle Libertad, lindando por el Oeste en una línea de 40 metros, formando un martillo de 25 metros, y 62 metros más sobre otra fracción de la misma manzana, propiedad de Pedro Casas (hijo), quien la obtuvo por compra de don Lidoro Pereira. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Oct.9-10080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACUÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10756-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTE o JOSE CELESTINO POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compárezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10757-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10758-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GATTO o CARMEN GENOVEVA GATTO DE ARMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10759-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EDUARDO LIPRANDI", se han presentado doña Ana Travieso De Boni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las fe de bautismo de María Ana Demetria, Rosa María Antonia y Antonio Juan José De Boni Vadone: donde los apellidos de sus padres figuran, respectivamente, como "Deboni" o "de Bonis" o "Debonis" y "Badone" o "Badona" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 2.o La de matrimonio de Juan Traverso con María De Boni y la de nacimiento de su hija Ana María Rosa Traverso De Boni: donde los apellidos de los padres de la esposa en la primera y de la madre y abuelos maternos en la segunda, figuran, respectivamente, como "Debonis" o "Deboni" y "Badone" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 3.o La de matrimonio de Antonio De Boni con Elena Emilia Roetti y las de nacimiento de sus hijos Elena Ana Julia, Antonio y Enrique Carlos De Boni Roetti: donde figuran los apellidos del esposo y de sus padres, en la primera, como "Deboni" y "Badonna" y el apellido de la abuela paterna, en las otras, como "Badone" debe decir, respectivamente, "De Boni" y "Vadone"; 4.o La de matrimonio de Juan Garrone y Rosa De Boni y las de nacimiento de sus hijos Margarita, Juan, Eduardo, Oscar y Amanda Garrone De Boni: A) Donde en la primera figuran el apellido del esposo y su padre y en las otras, de su padre y abuelo paterno como "Garroni" o "Garoni" o "Garone" debe decir "Garrone"; B) Donde en la primera figura el apellido de la esposa y de sus padres y en las otras las de sus abuelos maternos como "Devoni" o "de Boni" o "Deboni" o "De Bonis" y "Badané" o "Barroni" o "Badona" debe decir "De Boni" y Vadone"; y C) En la de Amanda Garrone De Boni, además de las mencionadas, donde sus abuelos maternos figuran como "Antonio de Boni" y "Ana de Boni" debe decir, respectivamente, "José De Boni" y "Ana Vadone", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$22.50 Oct.26-10762-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ghislain León Janssens contra ILSE CAROLINA OBERLANDER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilse Carolina Oberlander, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.26-10777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10761-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON DE TEZANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10760-v.nov.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ISAAC SILBERMAN. Pieza sobre su rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Isaac Silberman ha solicitado su rehabilitación. Y de acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.23-10665-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "REY SARAVIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cecefredo Guedes de Camargo y doña Alejandrina Correa de Morales o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre las doscientas cincuenta y tres hectáreas de campo que se encuentran incluídas dentro del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Caraguatá", octava sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de seiscientas dieciocho hectáreas, cinco mil doscientas noventa y cinco centiáreas, que lindan: al Norte, con la sucesión de Camila C. de del Pino y camino vecinal, por medio, con Alfredo Camargo; al Sur, camino nacional, por medio, con la sucesión de Florisbela G. de Espinosa; al Este, con el lote vendido a Antero Albarenga y camino vecinal por medio con la sucesión de Gaspar Silveira de Matos, y al Oeste, con Libana Correa de Moraes, Francisca E. de Gómez y sucesión Florisbela G. de Espinosa. — Está empadronado con el número 1.793. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.18-10419-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLER o SOLER VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.23-10692-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELESTINA CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10607-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CONDE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10599-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10587-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO RAFAEL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.21-10567-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO VICENTE TRUCO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leopoldina Pellit, pues donde en ella figura el apellido de su esposa y de su suegro como "Pelliza" debe decir "Pellit", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.20-10503-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10496-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIBIANO LIZASO o LISAZO o LIZAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10497-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10498-v.oct.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO ZUBILLAGA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sergia Elena Guerra y las de nacimiento de sus hijos Copérnico Yamandú y Carlos Juvenal Zubillaga Guerra, pues donde en ellas figura su nombre como "Carlos E." o "Carlos Eustaquio" debe decir solamente "Eustaquio", por ser lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.18-10416-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRALDES o GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10499-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BERTHA SASSENHOFF DE MICHAELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10500-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BERGAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.25-10726-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROIBAL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.25-10724-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES GIL DE VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10501-v.oct.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ACCIARI y de doña ANGELA TOZZI DE ACCIARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.18-10415-v.oct.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL RATTO y de doña MARIA BIANCHINO DE RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.16-10349-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.18-10413-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FEDUZZI DE LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.18-10414-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10502-v.oct.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE Ma. DAMBORIARENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Caraballo, Gregorio de la Vega, Francisco González, José Vázquez de Ledesma, Lorenza Vega de Ledesma, Norberto Larravide, María Hines de Larravide, Manuel, María Josefa, Elisa, Augusto, Victoria, Carlos, Sofía, Alfredo y Enrique Larravide, José Gregorio Lezama, Juan Benito Brown, "Sociedad Crédito Hipotecario", S. A. Pastoril Agrícola e Industrial", José Ladislao Terra, Carlos Eusebio Zuasnaba, Joaquina Leivas de Terra, Ireneo Arturo, Honorina, María del Carmen, Julia, Gabriel, María, José Ladislao, Laura, Esther, Guillermina, Herminia, María Joaquina Raúl, Alberto, Alfredo, Eloísa Guillermina y Sara Clotilde Terra, Manuel y Joaquín Vivo, Augusto Morales, Mercedes Berro de Morales, María Mercedes Morales de Lafone, Juan José Viñole, Modesto Viñoly, María Miguelina Bilbao de Viñoly, Francisco García de Zúñiga, Mario José María, Julia Nélida, Zulema, Hermelinda y Petrona Viñoly o Viñole, Codina Viñoly o Viñole de Bahamonde, Dolores Turunday de Romero, Tomás Castro, Martín Turunday, Fulgencia Castro, Josefa Del Pino, Agustín Uturbey, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas, o a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de doscientas ocho hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y a las de seis mil seiscientos cinco metros cuadrados, incluídas, respectivamente, en las fracciones números 2 y 3 del campo que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Compuesto de tres fracciones, con los edificios, arboledas, mejoras y demás anexos, situadas en los parajes conocidos por "Isla Mala" y "Santa Lucía Chico", las dos primeras, empadronadas con el número 144, en la 13.a sección judicial, y la última, empadronada con los números 521 y 522, en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 2.230 hectáreas 9.666 metros cuadrados, mientras que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Marzo de 1943, inscripto con el número 334 en Abril 14 próximo pasado en la Dirección General de Catastro, tiene un área total de 2.439 hectáreas 9.216 metros cuadrados, deslindados así: Fracción uno: Superficie, según títulos y plano mencionado: 169 hectáreas 9.786 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 398 metros y 1136 metros 60 centímetros, separándola de la fracción dos; al S. O., 1126 metros, con Estefanía Barceló de Apratto; al O., y N. O., vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al N. E. y N., línea quebrada compuesta de tres rectas de 466 metros 50 centímetros, 207 metros 30 centímetros y 479 metros 70 centímetros, separando de Héctor y Manuel Fernández Castilla y Cornelio y María Castilla. Fracción dos: Superficie, según título, 1862 hectáreas 1.880 metros cuadrados y, según plano citado, 2.070 hectáreas 4.825 metros cuadrados y linda: al N., línea recta de varios trozos que suman, en total, 4.542 m. 60 centímetros, con Cornelio y María Castilla y Máximo Castilla; al E. y S. E., el río Santa Lucía Chico, línea de ribera, separando de Jacinto Casaravilla y de fracción tres y de Angela Antonia Parma de Bonino y otros y sucesión Silvestre Ayala; al S. O., recta de varios trozos que suman 4.043 metros 60 centímetros, separando de Cecilio Lopes, Antonio Falero sucesión Esteban Hernández, Elías Falero, Pedro Lemos, Agustín Ferrari y Cecilio López, al N. O. tres rectas de 1.974 metros, 1136 metros 60 centímetros y 398 metros, separando, la primera, de Estefanía Barceló de Apratto y las otras dos de la fracción uno, ya des-

cripta. Está atravesada por el camino departamental, cuya área ha sido descontada. Y la fracción tres: Superficie titulada: 198 hectáreas 8.090 metros cuadrados y, según plano citado, 199 hectáreas 4.605 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 260 metros y 601 metros 80 centímetros de frente al camino Departamental que separa de Antolín García, Marcelino Colombo, Pablo Parodi y Gabriel Silva; al S. O., recta de tres trozos, sumando 3.676 metros y separa de Nélida Viñoly de Spinelli y Angela Antonia Parma de Bonino y otros; al N. O., río Santa Lucía Chico (línea de ribera), separando de parte de la fracción dos, y al N. E., tres rectas de 3.036 metros, 312 mts 30 cts. y 715 metros, corriendo la segunda de S. O. a N. E. y separando las dos primeras de Jacinto Casaravilla y la última de Cecilio López y Antolín García — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Oct.14-10235-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Set.14-8966-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a esta a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.28-9601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9325-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 185 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COSME ALVAREZ GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.23-10654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta fdas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.25-10736-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ABELLEIRA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.25-10721-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.25-10707-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Elisa Marcinkus contra PEDRO JOSINSKAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Josinskas por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$9.60 Oct.22-10648-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NANA DE CATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.22-10647-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERNANDEZ PEREZ y OSCAR WALTER FERNANDEZ DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Osctubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Oct.22-10610-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EUSEBIO TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10455-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.21-10550-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SERVENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.20-10490-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEFERINO AYALA y BALDOMERA OCAMPO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.20-10492-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL VICTORIO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.20-10491-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MACHIN DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10454-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALDEZ o MANUELA RAYMUNDA VALDEZ o MANUELA RAIMUNDA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.22-10595-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10456-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia", cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Oct.19-10477-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y de MARIA LUISA GIANNECHINI DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10439-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VAENTI y CONCEPCION BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.18-10427-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO CHANA: donde el apellido del peticionante aparece "Ciana", como asimismo, el apellido materno y apellido del abuelo materno, que también aparece "Ciana" debiendo decir en todos "Chana" por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.15-10321-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.18-10407-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PATIÑO DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.16-10340-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "INZAURRALDE (GABINO CRISPIN). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Manuel María y Leonardo Severo Insaurralde Casas y a Bonifacio Cecilio, Casiana Genoveva y Marciano Insaurralde Santurio y a sus herederos a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Oct.26-10651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dede tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GUATTA CISCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.26-10751-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.26-10752-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Set.20-9259-v.set.30. Oct.21-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BREA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.16-10356-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tio Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que, a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos, mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis bis y mil trescientos setenta y ocho; al Norte; tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.23-9624-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RIGHI (DANTE). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Catalina Rossi de Righi, donde dice "Angela" debe decir "Catalina". En las de nacimiento de Roberto, Rolando Dante y Alba Laura Callejas Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". Y en la de matrimonio de Isabelino Callejas con Laura Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-10271-v.oct.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.5-9890-v.nov.-10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.23-9607-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y em-

plaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Justiniano José, Hermenegilda Josefá y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta mil tres cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía: al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PARODI DE AMATI, citándose a losh erederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.23-10680-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE GUERREIRO y de JOSEFA NO VAZQUEZ, estableciéndose que donde el compareciente y la madre del mismo aparecen con el apellido de "Gereiro" debe decir "Guerreiro"; y B) En la partida de nacimiento de Leopoldo Guerreiro, donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela paterna del mismo aparece como "Gerreiro" debe decir "Guerreiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. —

$6.75 Oct.22-10635-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Létrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto contra VICENTE BOSSIO. Embargo" (Lo. 32. Fo. 437), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Vicente Bossio, Rosa Grissetti de Bossio, María Angélica, Julio Héctor, Raúl, Juan Bautista Pedro Alejandro, Vicente, Rosa, Marcos Alejo, María Antonia y Amalia Bossio, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos y dentro del referido término. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.80 Oct.19-10486-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Angela Olivero, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.40 Oct.19-10485-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-134). Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.19-10487-v.oct.29.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COLOMBO FRANCISCO. Segunda copia" (Lo. 32. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Sandro de Basetti, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de división de los bienes de la sucesión de don Pedro Basetti, autorizada en la ciudad de Santa Lucía el 10 de Octubre de 1919 por el escribano José F. Rossi, referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 2159, con un área de 30 hectáreas, 9376 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, con campo de la sucesión de Antonio Penela; al Sureste, con campo, antes de Joaquín E. Moré (hoy su sucesión); a Suroeste, con Hermenegildo Rodríguez de Penela, y al Nordeste, con el arroyo de la Virgen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$19.20 Oct.16-10341-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARLOTA ESTHER PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxilatoria de pobreza iniciado por su esposo don Alfredo Salvo (Lo. 32. Fo. 496). — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.14-10280-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA QUIJANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-10086-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY SMITH o SMITH MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.8-10031-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña MARIA EUGENIA SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxilatoria que le inició su esposo don Félix Jesús Suárez, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.9-10092-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FELIPE FERRARI y de REGINA GOUDSCHAAL y la de defunción de FELIPE FERRARI, estableciéndose que donde el contrayente y el extinto aparecen, respectivamente, con el nombre de "Pedro" debe decir "Felipe". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Oct.13-10201-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o MARIA SOFIA CASAS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10763-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA ARCIERI o ALCIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10764-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL o JUAN DE LA PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.26-10765-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Leonila Paredes contra MARCELINO FULGENCIO BENITEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Fulgencio Benítez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-10766-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA ISABEL LAURA MATTEINI DE ABREU. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Isabel Laura Matteini, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Anita cuando debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.26-10769-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Buceo", señalado en el plano respectivo con el número 9 de la fracción letra "A" de la nueva sección del barrio Garibaldi, compuesto de un área de 368 metros, 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mentana, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda

con el solar número 2; por el Nordeste, con el número 10, y por el Sudoeste, con el número 8. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.23-10653-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PLACERES DE LAURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.23-10476-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GRAJALES DE AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.22-10605-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SALVADOR FERRER. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente se declaró a don Salvador Ferrer en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su esposa doña Adela Sagrera de Ferrer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Oct.25-10713-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DI MAURO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-10725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.25-10720-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MARCHISIO DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.22-10589-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO ROBAINA o FRANCISCO C. ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.22-10590-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MIGUEL ARCANGEL RUGGIERO, de ROSA DELFINO DE RUGGIERO y de TERESA o TERESA FILOMENA INVERSO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.20-10531-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.21-10543-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PATRONE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.20-10532-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de área de cincuenta y un metros mil sesenta y tres centímetros, comprendida dentro del inmueble empadronado con el número 4105, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 241 metros 5937 centímetros, según títulos, y, según plano levantado por el Ingeniero Osvaldo Perelli, en Marzo del corriente año, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 8577, el 2 de Abril siguiente, consta de una superficie de 292 metros 70 decímetros, deslindados, según el mismo plano, así: 13 metros de frente al Oeste, a la calle Zabala números 1270 y 1272, entre las de Buenos Aires y Reconquista, distando el punto medio 38 metros 20 centímetros de ésta; 22 metros 56 centímetros al Norte, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4106 y 4083; 13 metros al Este, confinando con el inmueble padrón número 4100, y 22 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el número 4104. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-10314-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Frágola contra PEDRO VENANCIO GAMERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Venancio Gamero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.14-10257-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ y otros. Cesación de condominio" se llama, cita y emplaza a doña María del Pilar Domínguez de González y a su esposo don Julián González Goberna, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.4-9851-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ingold. Solicita se le designe un curador a doña HELENE STEINER" se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Helene Steiner por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.30-9738-v.nov.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA PINASCO DE DELBENE. Segunda copia de escrituras", se hace saber que doña Teresa Pinasco de Delbene ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la de venta que otorgó don Francisco Piria a don Federico Delbene ante el escribano Alberto Bayle el 3 de Mayo de 1906, relativa al inmueble empadronado con el número 31.126, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 1132 metros 20 centímetros; y B) De la de cesión de derechos y acciones que otorgaron los señores Julia María Luisa, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene, a favor de su madre doña Teresa Pinasco de Delbene, ante el escribano José María Latorre, el 25 de Abril de 1931. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Piria, Julia María Luisa Delbene de Valli y su esposo Enrique Santiago Valli, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias arriba mencionadas, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Set.30-9728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.24-9377-v.oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "CAMPOS, LUCIANO ISIDORO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luciano Isidoro Campos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice: Luciano Isidoro Campo, debe decir: Luciano Isidoro Campos, que es el verdadero y usual, donde dice: hijo de Luciano Campo y de Trinidad Moris, debe decir: Luciano Campos y Trinidad Esmoris, y donde su abuelo paterno figura con el nombre de Santiago Campo, debe decir: Campos, y sus abuelos maternos, que aparecen con los nombres de José Moris y Catalina Arga, debe decir: José Esmoris y Catalina Alvarez, respectivamente. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.25 Oct.26-10792-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON FERNANDEZ. Sucesión. MERIN FERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 17 de Noviembre de 1942 se declaró incapaz a don Merín Fernández y se le designó curador a su madre natural doña María de León. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.23-10693-v.nov.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PINCHES PASCALSFY. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi

cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-10691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-748). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA FERREIRA o FERREYRA DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sextopiso). — Montevideo, Setiembre 37 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.22-10640-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSEFA MANCINI DE SUAREZ o MARIA JOSEFA MANCINO o MANCINI o MANCHINI o MANGINI DE SUAREZ GORDILLO. Sucesión. Rectificación de partidas (Lo. 30. Fo. 779)". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Federico Suárez Gordillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Josefa Mancini de Suárez" debe decir María Josefa Mancino de Suárez; B) De nacimiento de Federico Yamandú: donde dice "Mangini" debe decir Mancino; y D) De matrimonio de la causante con Federico Suárez Gordillo: donde el apellido figura como "Manchini" debe decir Mancino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$7.50 Oct.20-10530-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO J. PIACENZA, por su y en representación de Zulima de Pena de Pereda, viuda de Exequiel Pereda, Juan Carlos de Pena, Esteban H. de Pena, Adán de Pena, Juan L. Solari, por sí y en representación de su hijo Carlos Daniel Solari de Pena, Juan José Solari de Pena, Prudencio de Pena Gómez, Lía de Pena Gómez, Mario E. de Pena Gómez, Hugo de Pena Gómez, Mira de Pena de Piacenza, María J. Piacenza de Pena de Silveira y su esposo Felisberto S. Silveira, Mira C. Piacenza de Pena, César A. Piacenza de Pena y Julio W. Piacenza de Pena, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de las sobras que se determinan a continuación: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1240, la que, según títulos, mide 726 hectáreas 3873 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, el 30 de Junio de 1934, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Durazno con el número 22, con fecha 9 de Julio de 1934. Dicho inmueble tiene una superficie de 853 hectáreas 6155 metros, en dos fracciones: 1.o La primera, de 783 hectáreas 8594 metros, dentro de los límites siguientes: al Norte, con sucesión Felipe Ramos y don Juan Luzardo; al Sur, arroyo Maestrecampo, por medio, con don Héctor Sapriza y don Gregorio López Morales; al Este, una cuchilla por la que corre un camino separando de campos de Feliciano Burguez; luego una divisoria separando de otra fracción de los comparecientes y, por fin, una recta, luego parte del arroyo Salinas y otra línea divisoria separando de doña Angela Guerrero de García, y por el Oeste, con don Eduardo A. Sanguinetti; 2.o La segunda, lindera a la anterior, con 69 hectáreas 7561 metros y linda: al Nordeste, con sucesión Fernando Martínez; al Sureste, cuchilla divisoria por medio, con Feliciano Burguez, y al Oeste, con la fracción antes descripta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título, singular o general, de Rufino y María Vera, Juan Casavieja, Fernando Martínez, Leoncio B. Ferreira, Juan R. Burguez y a todos los que se consideren con derecho a los excedentes de áreas que asciendan a 57 hectáreas 4721 metros los ubicados dentro de la fracción deslindada en el numeral 1.o, y a 69 hectáreas 7561 metros los que comprenden la extensión de la fracción mencionada en el numeral 2.o. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término señalado, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.60 Oct.14-10260-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-549). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AUTUNES CORREA o FELIPE CORREA DE BORBA o FELIPE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.20-10520-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-615). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES COSTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.16-10366-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (29-278). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARTINEZ GOMEZ y de don RAMON MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50Oct.19-10460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CANAVERO NERVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 16-10367-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-615). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VOLPE DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10368-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENITEZ ANASTASIO y BLANCO DE BENITEZ TRANSFIGURACION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano, pues en la misma, donde el padre y la madre del inscripto figuran con los nombres de "Anastacio" y "Transfigura" deben decir Anastasio y Transfiguración, respectivamente. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10330-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEÑA DE RECOBA. VENANCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cipriano Recoba, pues donde en la misma el inscripto figura como "Enrique Recoba" debe decir "Cipriano Recoba", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.14-10259-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.16-10369-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez, ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$14.40 Set.29-9619-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ o PEREZ GARCIA o PEREZ Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-9808-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRAL DE GODOY CAMILA ELISA AMABILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, asistida de su esposo don Eladio Godoy, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, que donde dice "Camila Elisa" debe decir "Camila Elisa Amabilia"; y 2.o Las de sus matrimonios con Amandio Suero y con Eladio Godoy y de nacimiento de sus hijos Armando, Elsa, Marta, Angélica y Mirta, en las que donde dicen "Elisa Amabilia" o "Elisa A." deben decir "Camila Elisa Amabilia". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.50 Oct.1.o-9748-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.30-9702-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don EVALD PETER HENRI LOUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie Seymour Drake Burrows de Lous, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.23-10685-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ALFREDO VICTOR PRIORE. Incapacidad", se hace saber que por auto número 8234, de fecha 6 de Agosto de 1943, se ha decretado la incapacidad de Alfredo Victor Priore, designándose curadora legítima a su hermana Carmela Priore. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.22-10641-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE ESMELA Y PAREDES o JUAN JOSE ESMELA y CONCEPCION FERREYRA DE ESMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.20-10511-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASANOVA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-10471-v.oct.29.

Hallazgo de una chalana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 29 de Abril último han hallado una chalana para cuatro remos en la costa entre Pavón y Cufré, que mide 4 metros 40 de eslora; manga, 1 metro 25 y puntal, metros 0.42, con el nombre "Mito", pintada al exterior de azul y al interior de blanco, y se les emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.19-10463-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña GABRIELA GARCIA DE ARRUA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Arrúa por aparecer en ella con el nombre de Pablo en lugar de Donato, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.18-10428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FEDERICI DE PIZZI y JUSTO PIZZI o PASCUAL PIZZI o JUSTO PASCUAL PIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10420-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$4.50 Oct.18-10410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10411-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.16-10357-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CONSTANCIO LAGAYETTE y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Marcela Antonia Viña de Lagayette: donde dice Marcela Viña de Lagayette debe decir Marcela Antonia Viña de Lagayette. De nacimiento de María Angela Lagayette: donde figura como hija de Mercedes Viña debe decir Marcela Antonia Viña. De matrimonio de Marcela Antonia Viña: donde la contrayente figura como Biña debe decir Viña. Partida de nacimiento de Francisco Constancio Lagayette: donde figura como hijo de Marcela Viñas debe decid Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Julia Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Marcelino Lagayette: donde aparece como hijo de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Margarita Lagayette: donde aparece como hija Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Gregoria Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y de nacimiento de Francisca Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$13.50 Oct.11-10146-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren causahabientes o sucesores del extinto don JOAQUIN DE PALMA, para que comparezcan, dentro de dicho término, a deducir sus derechos en el juicio que, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), ha iniciado doña Rosa Cammay por sus hijos menores Ariosto y Ruggero de Palma, en el que se pide que estos menores sean declarados judicialmente hijos naturales del precitado don Joaquín de Palma. Libro 27. Folio 24. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.11-10186-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IBAÑEZ solicitando auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que le iniciará a su esposa doña Margarita Audicio, y, por tal causa, se emplaza a dicha señora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en ambos juicios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.8-10043-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO DUHART, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Esther Borrazás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10045-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JOSE MAYOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores López de Mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10044-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "Jorge Kappuhn contra DAVID CEREBRIER. Prenda industrial" (Lo. 25. Fo. 391", se cita, llama y emplaza al demandante señor Jorge Kappuhn, para que comparezca por sí o nombre otra persona que lo represente en el juicio a que se ha hecho referencia anteriormente y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.2-9806-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Oct.22-10646-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "PALMIRA Y GREGORIA AMUEDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (San José número 886), a estar a derecho en los referidos autos, dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Raimundo Amuedo y Avelina Sandoval o sus causahabintes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, ubicados en la localidad de Santa Rosa del Cuareim, hoy Bella Unión, del Departamento de Artigas: A) Un solar ubicado en la manzana número 42, señalado con el número 228, empadronado con el número 143, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Este, con las calles Maldonado y Florida respectivamente, y al Sur y Oeste, con los solares números 229 y 230 de la misma manzana; B) Un solar esquina Noroeste, de la manzana número 41, señalado con el número 226, empadronado con el número 151, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con las calles Colonia y Minas respectivamente, y al Sur, y Este, con los solares números 227 y 224 de la misma manzana; C) Un solar ubicado en la manzana número 41, señalado con el número 225, empadronado con el número 147, compuesto de una superficie de 1.254 metros cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste, con los solares número 224, 223 y 227, y al Sur, con la calle Maldonado, respectivamente. Además se hace constar que las actoras, una vez trabado el juicio, iniciarán auxiliatoria de pobreza para proseguirlo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. —Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$28.80 Oct.4-9849-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO RAFAEL TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes, 1144. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Oct.25-10708-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$7.00 Set.17-9157-v.set.28. Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de *RAMON NONEILL o NONEL, citándose* a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Agosto 17 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Oct.9-10126-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el Banco Popular del Uruguay contra FRANCISCO GIRAUDIN. Notificación", se hace saber a Francisco Giraudin que dentro del plazo de diez días deberá abonar en el Banco Popular del Uruguay el importe de 28 cuotas de $ 5.00 cada una, que adeuda como promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano con el número 37 manzana B, con frente a la calle Abrevadero número 3, cuyo contrato fué inscripto con el número 1507, folio 338 libro 26. Se le previene, además, que vencidos los diez días, de acuerdo con los artículos 22 y 49 de la ley 8733, se ordenará al Registro la cancelación del contrato. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$8.25 Oct.22-10643-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BATTO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Oct.23-10650-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS ALBERTO COLUCCI. Notificación de cesión de crédito" se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Colucci, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos sobre notificación de dicha cesión, así como en el juicio que la mencionada Liga le promoverá ante este mismo Juzgado por cobro del expresado crédito, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$9.60 Oct.14-10248-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 48754. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.754, ubicado con frente a la calle Santos esquina Nueva California, siendo los linderos conocidos más cercanos, don Eugenio Menond y Juan Calero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10379-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48.632. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.632, ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 5716, esquina Fco. Alvarez, lindando con las fincas propiedad de don Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de [illegible] Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10381-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuesto Directos con propietario padrón número 58.681", ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 84, siendo el lindero el señor Félix Tropiano y el cercano conocido el señor Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10380-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.685. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49685, ubicado con frente a la calle Behering, a 48 metros 45 centímetros del camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10382-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.682. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.682, ubicado con frente a la calle Behering, a cincuenta metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10383-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.683. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.683, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y cinco metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10384-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.687. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.687, ubicado con frente a la calle Santos, a quince metros de la de Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10385-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.684. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, prpietario del inmueble empadronado con el número 49.684, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y tres metros de la calle camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10386-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.686. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.686, ubicado con frente a la calle camino Santos esquina Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10387-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES AMOROSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es etJoadugz etoe forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.20-10483-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO MARCELINO LUCHO solicitando la rectificación de las siguientes partidas y forma: Nacimiento de Marcelino Lucho: donde dice Marcelino debe decir Alfredo Marcelino y donde dice Alejos debe decir Alejo. Nacimientos de Julio César y Carlos Nelson Lucho: donde dice Esther debe decir Ubaldina Esther Aguirregaray. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Oct.21-10578-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.23-10669-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ISIDORA LEON DE ALVARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.22-10615-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DE GIUDA DE BIGLIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.18-10425-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10372-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAGANINI DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10373-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMA RIVERO DE CANAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Agosto 31 de 1943. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$3.75 Oct.22-10634-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ISOLINA MENA DE MEGIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Mena de Megiria, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón, María Auxiliadora, Hugo y Omar Megiria y la de defunción de su esposo Pedro Megiria, en la siguiente forma: donde dice "Ramón Mijerias" debe decir "Ramón Megiria", donde dice María Auxiliadora Mejerias" debe decir "María Auxiliadora Megiria", donde dice "Hugo Megirio" debe decir "Hugo Megiria", donde dice "Omar Mejirio" debe decir "Omar Megiria" y donde dice Pedro Mejiria" debe decir "Pedro Megiria" por ser su verdadero apellido. Se hace constar que la nombrada gestionante está auxiliada de pobreza. — Melo, Setiembre 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Oct.25-10728-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MUÑOZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.23-10656-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.22-10613-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 30 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Oct.18-10440-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.23-10694-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct 23-10684-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOHIR o ABDALA o SALVADOR o ABDALA DOHIR o ACCAR o HACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.21-10568-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIDAL y DAROCA. Quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Joaquín Vidal y Enrique Daroca, solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.20-10521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.19-10466-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.19-10482-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Oct.20-10525-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos "Antonio Sixto Blanco contra ISAAC BENITEZ y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Isaac Benítez o a sus causahabientes, don Francisco Alvarez o sus causahabientes, don Carlos Olivera, doña Jacinta Larrosa, don Martín Gadea o los causahabientes de éstos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se refieren, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles son las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje conocido por "Victoria", 8.a sección de este Departamento, comprendidas todas dentro de mayor área que mensuró y de que levantó plano en el mes de Diciembre de 1912 el agrimensor don Jaime J. Joanicó: A) Formando parte de las fracciones 5 y 6 de dicho plano, la que se delimita así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a calle que conduce a camino departamental; igual extensión en el fondo sobre el Este, lindando con Isaac Benítez; Norte, 361 metros 80 centímetros, lindando con don Carlos Oliveri, y al Sur, también 361 metros 80 centímetros, lindando con don Diego Alvarez. Integraba el padrón número 2148. B) La señalada con el número 3 en el mismo plano, así deslindada: O., camino de la cuchilla del Comercio; 197 metros 90 decímetros; N., 464 metros 10 centímetros, con Carlos Oliveri, fracción número 4; S., 363 metros 30 centímetros, con Sebastián Peña, fracción número 2; E., Luis N. Rodríguez, vértice del triángulo que forma la fracción deslindada. Integraba el padrón número 2148. B1) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: 20 metros 50 centímetros al O., sobre calle de servidumbre al camino de la Cuchilla del Comercio; igual extensión al E., lindando con Isaac Benítez, por 361 metros cada uno de sus otros costados, lindando: el del N., con Antonio Sixto Blanco y el del S., con el resto de la misma fracción número 4. Integraba el padrón número 2148. C) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: N., servidumbre de paso con Antonio S. Blanco; E., Gumersindo C. Miguel; S., Antonio S. Blanco; O., frente a calle pública. Integraba el padrón número 2148 y en 1937 llevaba el número de empadronamiento 4323. Encierra 2 hectáreas, 9515 metros 22 decímetros cuadrados. D) La que se deslinda así: N., 434 metros 60 decímetros, con Isaac Benítez; al O., 81 metros 37 centímetros, calle de 10 metros ancho; más 20 metros 30 centímetros, con Antonio S. Blanco; E., 131 metros 60 centímetros, Sucesión Beloqui; S., 85 metros 19 centímetros, con Felipe Dorta, y 363 metros, con Antonio S. Blanco. Llevaba el número de empadronamiento 4489 y después número 4192. E) La que se deslinda así: N., 84 metros 50 con Carlos Oliveri; S., 88 metros, con Sebastián Peña; E., 78 metros, con Sucesión Manuel Beloqui; 0.78 metros, con Antonio S. Blanco. Formaba parte del padrón número 2248 y ahora lleva el número 2136. F) La que se deslinda así: N. Galo Olivera y Santos Acosta; S., antes Martín Gadea, que cedió a Ancheta: E., Sucesión Manuel Beloqui; O., calle pública. — Durazno Octubre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$52.80 Oct.20-10523-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 7 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.20-10524-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CARLOS CARRERE GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (Inmuebles empadronados con los números 1200, 1201 y 1202, ubicados en esta ciudad), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos, y a quienes se consideren por cualquier otro título, con derecho a los inmuebles relacionados para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10353-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha *treinta de Setiembre* del corriente año dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUSTINA G. DE BALMACEDA. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con

el número 669, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a Josefina Guerrero, o a quienes se consideren con derecho, al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, defensor de oficio. —Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10202-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiuno de Mayo de 1942, dictada en el expediente caratulado. "Administración Departamental de Rentas contra PABLO RUSSOMAGNO (Sucesión). Cobro de contribución inmobiliaria". (Inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno, o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad, se cita llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno o a quienes se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10203-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Du- razno, de fecha 1.o de Junio del año 1942. dictada en el expediente caratulado "Ad- ministración Departamental de Rentas con- tra ANTONIA MILAN DE PIRIZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Inmueble em- padronado con el número 1060, ubicado en la calle Ibiray número 989, esquina Río Negro, hoy Petrona Tuboras), se cita, lla- ma y emplaza a los herederos de la deman- dada, Gumersindo, Eugenio, Isabelino y Juan Inocencio Píriz Milán y a quienes por cualquier otro título se consideren con de- rechos al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho jui- cio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9999-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.54 Oct.22-10629-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO OTTATI u OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1943. — Antonio D. Quinteros, Actuario.

$3.60 Oct.22-10630-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA MARIA o JUANA o MARIA JUANA IGUA o HIGUA, MANUEL IGUA o HIGUA y EUGENIA o MAGDALENA IGUA o HIGUA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1943. — Mario B. Pascual.

$4.80 Oct.22-10631-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANGELA TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.32-10616-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10617-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10618-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10619-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA DE TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10620-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MERCEDES VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10621-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10360-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BARTOLA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10623-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSAURA MUÑOZ DE MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10624-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA CUSTODIO o CUSTODIA DE PERALTA y de JOSEFA ORFILIA u ORFILIA PERALTA CUSTODIO o CUSTODIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10622-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10361-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PUPPO DE FASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10362-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10363-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CURUCHET PARDIAS y de JUAN CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10364-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE CAROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — "25 de Mayo", Octubre 9 de 1943. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.22-10625-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — "25 de Mayo", Octubre 14 de 1943. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.22-10626-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de Julio último, fué declarado en estado de incapacidad JUAN LAURO LEIVA y se le ha designado su curador a don Serapio Leiva, a quien se ha discernido el cargo por auto nueve de Agosto del corriente año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.25 Oct.18-10405-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de PERFILIO o PORFIRIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.18-10401-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1943. José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.18-10406-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.13-10402-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO MAMERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1943. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.16-10294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TELLES o TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.16-10295-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RAMON o GUILLERMO RAMON MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Oct.18-10403-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGELA LOPEZ DE NIETO o ANGELA LOPEZ ARAUJO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Oct.25-10732-v.nov.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "DOLORES MARTINA OLSINA ARAUJO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 21 de 1943 se ha declarado a doña Dolores Martina Olsina Araújo en estado de incapacidad y se ha designado en carácter de tutor dativo de la misma a don Carlos S. Araújo. Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Oct.22-10627-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ANDRES o ANDRES RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Oct.18-10431-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Alejandro E. Requena por RAFAEL DEMARCO HERMANOS, con propiedad número 548 de Punta del Este. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Marcos Dorrego y quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A de la manzana número 80 empadronado con el número 548, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente y que se deslinda así: al Norte, calle 27, al Sur, con Leonardo y Benito Sicardi, al Este, Elvira C. de Scandriolo, y al Oeste, Leonardo Sicardi y Eduviges Schiaffino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Octubre 13 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$16.80 Oct.20-10495-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 16 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$3.90 Oct.25-10734-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARIN y TOMASA REYES DE MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 8 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$3.90 Oct.18-10432-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$3.90 Oct.22-10623-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA BESSONART DE OURTHE - CABALE y JUAN OURTHE - CABALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1943. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Especial.

$3.75 Oct.26-10768-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRURETA GOYENA DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.19-10464-v.oct.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Eva Angélica Walpert contra Sucesión CLOTILDE WALPERT. Investigación de maternidad" (Libro 16, Folio 369, Número 628), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes y derechos de la causante, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio de investigación de maternidad y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Oct.5-9912-v.nov.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Pysandú, dictada en los autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión", se emplaza por noventa días a los cónyuges Pedro Vaucher e Isabel Vaucher, o a quienes les hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, a los efectos de la gestión de venta judicial para cese de condominio sobre los siguientes inmuebles sucesorios (artículo 1137 del Código Civil, artículo 1122 del Código de Procedimiento Civil): A) Campo con las mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú, compuesto, en conjunto, de 1297 hectáreas, 775 centiáreas 50 decímetros, empadronado con los números 415, 418 y 2464, cuyos límites principales son: el arroyo el Sauce, sucesión Isabelino López de Haro, vía del Ferrocarril Midland, Juan Molinelli, camino vecinal, sucesión Ramón Piñera, sucesión Prudencia G. de Noriega y pueblo Merinos; B) Manzana de terreno con edificios y mejoras, en pueblo Merinos, 5.a sección judicial (Paysandú), empadronada con el número 38, compuesta de una hectárea, encerrada en calles Independencia, 25 de Agosto, Rivera y Sarandí; C) Dos solares con mejoras, en Merinos, 5.a sección judicial de Paysandú, números 38 y 39, manzana 6, empadronados con el número 33, compuestos en total de 2500 metros cuadrados, con 50 metros de lado: lindando: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, solares 34 y 35; al Este, calle Rivera, y al Oeste, solar 37. — Paysandú, Octubre 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$22.80 Oct.15-10307-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO ZURZULO o ZURZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.26-10767-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZAMURIO DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Oct.23-10672-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Año 1943. ISLAS DE ECHEVERZ, MARIA JUSTA. Cucesión. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del error anotado en la partida de nacimiento de Cirila Palmira Arbelo estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Cirila Palmira debe decir Angélicac Palmira. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pueblo Young, Agosto 28 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.45 Oct.13-10226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instansia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA o ZAIDA V. o ZAIDA CAROLINA ARZENO DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.23-10686-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL JOSE LEON y MAURICIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.18-10429-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN FAGALI o SALIN FIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VASSALLI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.20-10515-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1943. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$3.30 Oct.26-10775-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FOSSEMALE DE PRADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1943. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$3.30 Oct.26-10776-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO GONZALEZ, MATILDE ESPOSITO o ESPOSITO DE GONZALEZ y VICENTA GONZALEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.18-6233-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO ONANDI y GLADYS o GLADYS BEATRIZ ONANDI MINONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.16-10347-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ISAAC DAVID BALTUCH Y CHAWA POSER. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo Baltuch, porque donde la madre del inscripto figura con el nombre y apellido de "Eva Rubin", debe decir "Chawa Poser", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 28 de 1943. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6 75 Oct.16-10345-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura testamentaria de LEONIDO o LEONIDA o LEONIDAS DE LOS SANTOS o SANTOS SUAREZ o SUAREZ SANTOS o SUAREZ DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Oct 16-10348-v.oct 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL GOMEZ citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha. — Agosto 26 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Oct.16-10346-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE RASTELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.16-10224-v.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.20-10535-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CARLOS XAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10426-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA JUANA MARIA ENRIQUETA ALBERDI GRIJALBA y de HERMELA CONCEPCION GRIJALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.25-10717-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.20-10537-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CEFERINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.20-10533-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 6, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de los solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10780-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA PERAZA DE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Octubre 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10781-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARFURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10782-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10783-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JOSEFA DE LOS SANTOS DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1943. — Húmberto Pou, Actuario.
$3.75 Oct.25-10909-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LAVEGA o REMIGIO ANTONIO LAVEGA ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.21-10575-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS PISANO. Segundas copias" (Lo. 10. Fo. 595), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano G. Abreu, don Juan Luis Pisano o a los sucesores de ambos y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se describen: A) Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Paso del Rey, 8.a sección judicial del Departamento de San José: una, de 6 hectáreas 5973 metros cuadrados, empadronada con el número 4072 y, otra, de 50 hectáreas 9070 metros cuadrados, empadronada con el número 4073, las que hubo por compra a don Martiniano G. Abreu en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Carmelo Bentancor el 7 de Mayo de 1931; y B) Otra fracción de campo situada en la costa del Tala, 7.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 26 hectáreas 5627 metros cuadrados, la que está empadronada con el número 2877 y que adquirió por compra a don Juan Luis Pisano, en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Santiago R. Alfaro el 3 de Abril de 1924, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Setiembre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Oct.7-9991-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MUCCINI DE BENTANCOR o DOMINGA MARGARITA MUCCINI o MUSSINI DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.50 Oct.18-10438-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO CIRIO o SIRIO, FRUCTUOSO CIRIO o FRUCTUOSO VICENTE SIRIO, JUAN BAUTISTA CIRIO o SIRIO, GERONIMA VIERA DE SIRIO o CIRIO, MAXIMA o MAXIMA MANUELA SIRIO, LORENZA SIRIO DE PRINCE o LORENZA JUSTINIANA CIRIO DE PRINCE, ANGELA o ANGELA BRIGIDA SIRIO y PEDRO TORIBIO SIRIO o CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.60 Oct.1.o-9761-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEVERRIA DE JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Oct.20-10534-v.oct.30.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Oct.23-10660-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.90 Oct.21-10551-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-10113-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "LUIS IRAZUSTA. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus sucesores a título universal o singular: Ignacio Curbelo, Baldomero Curbelo, Manuel Curbelo Monzón, Zoila Lizarraga, María Amada Curbelo Monzón, María Eugenia Iglesias, Eusebio Regino Curbelo Monzón, Clorinda López da Cunha de Curbelo, Idalina Baldomera Curbelo Monzón, José María Puntigliano, María Antonia Visso de Puntigliano, Mirtha Margot, Lily, María Luisa Liropeya y Paulina Puntigliano, Venus Puntigliano de Pussillo y a los actuales y anteriores propietarios de los predios linderos del inmueble citado y, en general, a cuantos se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por don Luis Irazusta, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria la propiedad y posesión de una fracción de campo de pastoreo sita en Arroyo del Medio, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2830, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros ocho mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados de superficie y que linda: al Norte, con sucesión de Servando Almeida; al Sur, con sucesión de Eusebia Curbelo de Monzón y Tomás Curbelo; al Oeste, con José F. Barón, José Y. Curbelo y camino público que va a Achar, y al Este, con el mismo Luis Arazusta y Valentín García, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Oct.15-10324-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AGUIRRE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.20-10527-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DAMASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.26-10779-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados "AMADOR ALBERTO TEXEIRA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace saber que, por intermedio de su apoderado don Carlos Hontou Aguiar, se han presentado las señoras Aromar Texeira y Viviana Texeira, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en ellas se ha escrito "Techera" su apellido, así como el de su padre y abuelo paterno, en lugar de Texeira, que es el verdadero. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.50 Oct.26-10746-v.nov.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CLOTILDE HONTOU DE BRUQUETAS. Sucesión" (Lo. 11. N.o 437. Fo. 243), se cita, llama y emplaza a los señores Juan, Rogelio, María Teresa y Rosa Hontou y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Clotilde Hontou de Bruquetas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el juicio sucesorio y todos sus incidentes. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.60 Oct.25-10722-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.23-10673-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en autos "NATALIO DANIEL DIAZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Natalio Daniel Díaz, del sexo masculino, en la que aparece éste, por error, como del sexo femenino y por Natalia Daniela Díaz en lugar de Natalio Daniel Díaz, que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.25 Oct.23-10674-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO TEODORO MARTINEZ y CAMILO MERCEDES o MERCEDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.21-10552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BROGLIATTI o BRUGLIATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.16-10339-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PONCIANO SARAVIA y CAMEJO HERMANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ponciano Saravia y Camejo Hermanos, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a la propiedad rural situada en esta sección, empadronada con el número 2009, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Setiembre 29 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10555-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 83. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del padrón número 83, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 83, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fisal) Oct.21-10556-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARTINA SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Martina Silva, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 245, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-10557-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZENONA FUENTES DE SANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zenona Fuentes de Sans o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 100, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-10558-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO PADRON N.o 406. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón número 406, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 406, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-10559-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARIA R. DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María R. de Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 65, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.21-10560-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLEMEDIO B. FERREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clemedio B. Ferreyra, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 48, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-10561-v.nov.8.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado: "Cayetana Granielli de Larrainci contra JULIO GOMEZ. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre a las once horas, en la casa "Taran Hermanos", de esta localidad, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff con asistencia del subscripto Juez de Paz y escribano ad-hoc designado al efecto, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en las condiciones que se expresarán a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Los derechos que al demandado le resultan de la promesa de compraventa que según boleto número 3040 de fecha 8 de Mayo de 1936 otorgó con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación éste de doña María Sourbies de Buranelli con referencia al solar de terreno y las mejoras en él construídas por el ejecutado, designado con el número 6 de la manzana número 1 del balneario Costa Azul, de esta jurisdicción, compuesto de 600 metros cuadrados, con 12 metros de frente al Oeste, a la calle 4 o Independencia, entre las de 25 de Agosto y Delmira Agustini, por 50 metros de fondo hacia el Este, donde confina con María Sourbies de Buranelli; lindando por el Norte, con el solar 5 y por el Sur, con el 7. y 2.o) 4 bicicletas tasadas en $ 10.00 cada una, 4 carpas de playa a $ 20.00 cada una, 3 sombrillas de playa a $ 5.00 cada una, 12 perezosos a $ 20.00 cada uno, 13 sillas de lona a $ 0.20 cada una. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, respecto de los derechos descriptos en primer término el 10 o|o de dicha oferta en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. Tercero. Que las cosas muebles se venderán por precio que exceda de su tasación y que se deberá abonar en el acto del remate, y Cuarto. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Soca, Octubre 6 de 1943. — Pablo C. Tisoni, Juez de Paz.

$44.80 Oct.15-10289-v.oct.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 6689, situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 9505 metros, que se deslindan así: 519 metros al Nordeste, de frente a la carretera Montevideo - Colonia; 190 metros al Sudeste, por donde limita con terreno de Guillermo Garino; 532 metros 70 centímetros al Sudoeste, de frente al camino a la barra de Santa Lucía, y 112 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración certificados, etc. y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.90 Oct.20-10343-v.nov.11.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno remataré el 29 de Octubre a las 15 horas en la calle Fray Bentos número 3544 los bienes de la quiebra "TOMAS SIMONETTI.

$3.60 Oct.20-10509-v.oct.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 29 de Octubre de 10 a 12 y de 14 a 17 y 30. Ultimos remates de las existencias de la zapatería "Franco - Española", 18 de Julio 845, esquina Andes, y de los derechos a la denominación "Franco - Española", en el ramo de zapatería. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISALDE".

Exposición: Jueves 28 de 14 a 17 y 30.

$4.50 Oct.20-10504-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907, ubicada en Montevideo, 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459) y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros, treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Reyes, ochenta y cuatro metros, treinta y dos centímetros, al Nordeste, por donde linda con José Defunchio, padrón número 80.460, por el Nordoeste, tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo, y al Sudoeste, tiene dos líneas, una, de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi, padrón número 80.458 antes, Natalia T. Pereira de García Zúñiga, y otra de cuatro metros, ochenta centímetros, linda con sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga, padrón número 80.470, teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y cuenta de colector que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto, la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803.10 centésimos), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942, que obra glosada a fojas 105 de autos. y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Oct 14-10261-v.oct.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Laudó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión NICOLAS YENO", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.800.00 el siguiente bien inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.210, señalado con el número 3 en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez, tiene una superficie de 387 metros 8.280 centímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros al Este, con frente a la calle Marsella, donde los edificios están señalados con los número 2927-29; 36 metros 65 centímetros al Sur, con el solar número 2; 10 metros 48 centímetros al Oeste, con el solar 7, y 36 metros 45 centímetros al Norte, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, medianerías si se debieren y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador y esta última en el acto de serle aceptada la oferta al comprador. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 860. Serie "A" 1937) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Oct.13-10228-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: 3 hermosos solares magníficamente ubicados. 1.o Con la base de $ 1.900.00: Un solar de terreno con frente al bulevar General Artigas casi esquina a la calle Monte Caseros. 2.o Dos solares contiguos que se venden en un solo lote, ubicados en la calle Monte Caseros casi esquina bulevar Artigas. Base de venta: $ 2.200.00. El jueves 28 de Octubre a las 15 horas, remataré estos tres solares en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Sucesión de MARGARITA GASTAMBIDE DE MADOZ. Incapacidad de RODOLFO NATALIO MADOZ", (Lo. 37, Fo. 383), se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas de este Juz-

gado. se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve señalado con el número ocho del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Enero de mil novecientos treinta y siete, ubicado en la décimonovena sección judicial de Montevideo y compuesto de un área de doscientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, al bulevar General Artigas; dieciocho metros al Norte, con el solar, número nueve; quince metros al Este, con los solares diez y once, y al Sur, diecisiete metros treinta centímetros, con el solar siete. Este inmueble se halla aforado en mil novecientos pesos. 2.o Acto continuo: Dos solares contiguos de terreno, que se venden en un solo lote, ubicados en el mismo paraje que el anterior, señalados en el mismo plano con los números once y doce y compuestos en conjunto de un área de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros; se hallan empadronados con los números ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno y ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos y se describen así: trece metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros; diez metros al Suroeste, con el solar dos; quince metros veintiséis centímetros al Este, con los solares siete y ocho, y al Noroeste, diecisiete metros, con el solar diez; y el solar doce tiene un área de ciento ochenta metros, que se deslindan así: dieciocho metros al Sureste, a la calle Monte Caseros; igual medida al Noroeste, con el solar siete; diez metros al Noreste, con el solar once, y al Suroeste, igual medida, con Baldomero Puente. La suma de los aforos de ambos asciende a dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que el afirmado, saneamiento, vereda y cercos de los inmuebles están pagados: 3.o Que los gastos de escrituración y derechos de la misma serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 80 - 3 - 57.

$60.00 Oct.11-10158-v.oct.28.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicotta, dictada en autos "Josefina Corchs Caprario y Zulma Basso Corchs contra FERNANDO BASSO POU. Alimentos" (Lo. 28. Fo. 586), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Italia número 3185, se procederá por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de fojas 73 (tasación: $ 7.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la décimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 4 en el plano levantado el primero de Junio de 1923 por el agrimensor Juan Basso, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, según el cual consta de 679 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan así 10 metros 75 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 67 metros 87 centímetros al Nordeste, con Ramón Juambeltz; 9 metros 40 centímetros al Nordoeste, con los solares uno y dos del citado plano, y 67 metros 40 centímetros al Sudoeste, con el solar tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados "Corchs Caprario Josefina con Fernando Basso Pou. Divorcio. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 490), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$39.00 Oct.9-10127-v.oct.27.

RODOLFO SMERALDI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "José Manuel Rocca contra DOMINGO SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 4 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en "Sarandí", 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 4, 6, 7 y 8 en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto el 10 de Diciembre de 1921 en la Dirección de Topografía, empadronadas respectivamente con los números 11036, 11038, 1039 y 11040 y de acuerdo con dicho plano tienen: La fracción número 4, una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, lote 3 de Matías Sierra, al Sur, lote 5 de Josefa Sierra; al Este servidumbre de paso que separa de Francisco Bello, y al Oeste Eduardo Fernández La fracción número 6, se compone de dos lotes señalados bajo el mismo número, uno tiene 2 hectáreas 5.409 metros 20 decímetros y el otro tiene, 2 hectáreas 6.120 metros 96 decímetros, el primer lote limita al Norte fracción 5 de Josefa Sierra, al Sur Bernardino Ayala y en pequeña línea con el otro lote que se describirá, al Este Francisco Bello, servidumbre en medio, y al Oeste Eduardo Fernández; el segundo lote linda: al Norte, en pequeña porción con el lote primero y Francisco Bello, servidumbre de paso en medio, al Sur, fracción siete al Este fracción trece servidumbre en medio y al Oeste Bernardino Ayala La fracción siete, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte fracción seis; al Sur, fracción ocho; al Este, fracción trece servidumbre de paso en medio, y al Oeste Bernardino Ayala. La fracción número 8, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, fracción 7; al Sur, fracción 9; al Este, Leoncio González, y al Oeste Bernardino Ayala. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.6-9927-v.oct.27.

GUILLERMO DAVISON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN PERRONE", se hace saber al público que en el día 30 de Octubre pxo. en los lugares de sus respectivas ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Guillermo Dávison, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16, sobre la base de pesos 5.332.333. Un solo lote, comprendiendo el inmueble empadronado con el número 70.671, compuesto de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras sue contiene, ubicadas en la "Unión" teniendo una de ellas 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Joanicó, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Gobernador Viana, por formar esquina, y la otra tiene 4 metros 295 milímetros de frente, también a calle Joanicó por 11 metros 596 milímetros de fondo al Sur. Ambas fraciones lindan al Este, y Oeste, según títulos, con sucesión Teresa Peixoto de Ramos, teniendo entre las dos un área aproximada de 381 metros 84 decímetros cuadrados. Están señaladas frente a calle Joanicó con el número 3706 y frente a calle G. Viana con los números 2592 y 2600, yla otra fracción, con las mejoras que contenga, tiene 51 metros 6 decímetros de superficie, con 4 metros 30 centímetros de frente al Noroeste, lindando con las anteriores; 14 metros 20 centímetros al Noreste, con Eduardo Porta; 4 metros 30 centímetros al Sudeste, con sucesión Francisco Filippini, y 14 metros 20 centímetros al Sudoeste, con esta sucesión.

2.o) A la hora 16 y 30. Sobre la base de $ 400.00. Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 74.510, ubicada en la "Unión" señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Mayo de 1921, inscripto el 13 del mismo mes y año, y compuesto de una superficie de 724 metros 60 decímetros cuadrados, con 24 metros 30 centímetros de frente al Noroeste a calle Curiales (hoy Pamplona); 31 metros 55 centímetros al Sureste, con terreno del Ferrocarril Central; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, también con terrenos del Ferrocarril, y al Noroeste linda con el señor Crodara y la ex plaza de Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. —. Nicanor dos Santos, Actuario.

$67.00 Oct.14-10284-v.oct.30.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSEFA POSADA o POUSADA DE BAO o BAU. Intestada", se hace saber al público que el día 28 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.323 33, del siguiente bien: dos fracciones de terreno, con sus edificios y mejoras, empadronadas con el número 9438, situadas en la manzana número 164 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 5.a sección judicial, la primera, compuesta de 66 mts. 07 dms. 47 cms. 12 mm., con 5 mets. 368 mm. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1.408, antes número 277, por 12 mts. 309 mm. de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que perteneció a Laureano Calo; al Este, con Manuel Loredo; y al Oeste, con el que se describirá y terreno que fué del propio Calo. Y la segunda, con una superfcie de 51 mts. 65 dms. 16 cms. 70 mm, teniendo 4 metros 205 mm. de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores por 12 mts. 26 mm. de fondo al Sud, confinando con terrenos de los sucesores del referido Calo; al Oeste con Francisco Figueiras y Prat; y al Este, con la fracción descripta Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de la propiedad a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.50 Oct.13-10217-oct.27.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena fracción de terreno y mejoras, con un área total de 619 metros 23 decímetros 60 centímetros. Remataré el día 12 de Noviembre, a las horas 16 y 30 según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra MARIA VENTURA, BLANCA ORFILIA Y ALBA AMELIA PUECH GALLO. Ejecución de hipoteca". Libro 29. Folio 416, se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 88.368, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16, de la manzana número 21, según título. Número 24, según escrito, en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Marzo de 1898, compuesto de una superficie de seiscientos diecinueve metros, veintitrés decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Milano, por sesenta metros doce centímetros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar 21 y fondos de los solares números 25 y 26, al Sudeste, con el solar número 15, y al Suroeste, con los fondos del solar número 20, siendo, según hipoteca, la distancia media de su frente al boulevard General Garibaldi, de setenta y nueve metros y veinticho centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, impuestos y certificados. 3.o) Que serán igualmente de cargo

del comprador, los saldos que en el momento de la escritura, se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.26-10778-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra MARIO DOMINGO GAMBA. Ejecución de hipoteca", Libro 28, Folio 600, se hace público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, digo: en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del "Arroyo Secco", empadronado actualmente con el número ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta (número 146.270), señalado con el número 20 en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, levantado en Noviembre de 1930, aprobado por el Municipio, el 20 de Mayo de 1931, e inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 del mismo mes y año, citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos veintidós metros con ochenta y ocho decímetros, deslindados así: doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Guadalupe entre las de Abayubá y Arroyo Grande, doce metros sesenta y tres centímetros, al Sudeste, limitando con los solares 26 y 27, treinta y tres metros veintinueve centímetros, al Nordeste, lindando con el solar número 21, y treinta y siete metros diecinueve centímetros, al Sudoeste, confinando con el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado de los Registros, serán de cuenta del comprador, a menos que éste resultare ser el propio ejecutante. 3.o) Que se ha pagado el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 1943, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en horas y días hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Oct.26-10793-v.nov.12.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISAAC BELERMINDO GERVAIS. Cesación de condominio", se hace público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 6.772.36, al contado, del siguiente inmueble: La fracción número 2 del plano del agrimensor Félix Lagaldo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1187, que tiene una superficie de una hectárea 7822 metros cuadrados y que, según dicho plano, se deslinda así: 140 metros 52 centímetros al Nordeste, por donde da frente a camino Continuación Propios, por 125 metros 18 centímetros al Sudeste, por donde linda con la fracción N.o 1 del mismo plano; 141 metros 54 centímetros al Sudoeste, franja de 10 metros del Ferrocarril del Estado, por medio, con fracción número 3 de dicho plano, y 126 metros 75 centímetros al Nordoeste, con sucesión José Salvo. Padrón número 163.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 2.o Que el pavimento que se adeude es de cargo de los vendedores; y 3.o Que la hijuela de doña Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga y la de Irene Thomas Pereira Estrada, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y la hijuela de doña Josefina Thomas Pereira de Gervais está depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo serie "27" número 949, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.50 Oct.22-10614-v.nov.9.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Hermoso chalet en la parte más atractiva de Pocitos. Remataré el día 5 de Noviembre a la hora 16 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ventura de Liard Doll (Delia) contra MARIA DEL PILAR SALVAGNO DE TERRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 626), se hace público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 33.941 (antes empadronada con el número 33.941 y parte del 33.942), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 10 de Noviembre de 1922, con una superficie de doscientos cuarenta metros seis mil setenta y cinco centímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Cololó número 2740, entre Ellauri y Pedro F. Berro, según hipoteca; según título, en su frente mide diez metros cincuenta centímetros; diez metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesión de Laureano B. Brito; veintidós metros ochenta y siete centímetros al Nordoeste, con el solar A, de Sélika Salvagno de Pedemonte; veintidós metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar C, de Albertina Salvagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el postor fuera la propia ejecutante, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.40 Oct.21-10584-v.nov.4.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ISRAEL GONZALEZ QUEVEDO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 655), se hace público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o En un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 18.466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: Dos fracciones de campo y mejoras que contienen, situadas en Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José y que se deslindan así: la primera, compuesta de doscientas tres hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, o sea, la fracción señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne, con fecha 23 de Junio de 1903 y linda: al Norte, arroyo Guaycurú; al Sur, con la fracción número 1, de María N. C. Quevedo de González (hoy sus sucesores); por el Este, con la fracción número 4, de Máximo González, y por el Oeste, con José Rodríguez y Juan L. González; y la segunda fracción se compone de ciento treinta y dos hectáreas doscientos noventa y nueve metros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de fecha 20 de Enero de 1922 y linda: al Noroeste, en mil doscientos sesenta y tres metros, servidumbre por medio, con más campo del causante y con Máximo González, según título, con la fracción antes descripta y con Máximo González, según escrito; al Sur, en dos líneas: una de mil treinta y cinco metros, con José María González, y otra de setecientos treinta y cuatro metros, con la fracción número 2, de Máximo González; al Noreste, en dos líneas: una de setecientos metros, y otra de seiscientos cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción número 2, ya referida, de Máximo González, y al Oeste, en novecientos setenta metros cuarenta centímetros, camino departamental de Guaycurú. Las dos fracciones descriptas encierran un área de trescientas treinta y cinco hectáreas seis mil ciento cincuenta y ocho metros y están empadronadas con el número mil ciento noventa y cinco (N.o 1.195); y 2.o Acto continuo: Base, $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: El sitio esquina número 5 de la manzana número 22 del primer cuartel de la ciudad de San José, ubicado en las calles Olimar y Río Negro, con frente a la primera calle, que da al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, según escrito, por igual extensión sobre la segunda, que da al Este. Padrón número doscientos cincuenta y tres (N.o 253). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos de propiedad de la fracción descripta en primer término en el numeral 1.o y los del sitio esquina mencionado en el númeral 2.o, se encuentran agregados a los autos, en los cuales se dispone esta venta (fojas 29), y el título de la fracción descripta en segundo térimno en el numeral 1.o se halla agregado a los autos caratulados "Israel González Quevedo. Incapaz" (fojas 60), encontrándose todo ello de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$96.90 Oct.23-10690-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NAUM ROSSENBLATT. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 656), se hace público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 26.000.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (N.o 5864), situada en la manzana 14 de esta nueva ciudad, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con los números 821 y 825, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la Sucesión de Tarabal; y 2.o Base, $ 18.900.00: La propiedad empadronada con el número seis mil trescientos noventa y cuatro (N.o 6394), que consiste en un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 30, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano trazado por el arquitecto Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle San José, por donde el edificio tiene actualmente el número 959, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, por donde limita con la finca empadronada con el número 6395, de la Sucesión Ilarraz; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, confinando con la finca de Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde limita con Eloísa Errasquín de Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que quedará exonerado de la obligación de oblar el 10 o|o de su oferta si el mejor postor resultare ser alguno de los condóminos; 3.o Que el pago de la comisión legal del martillero, así como el de los gastos de escrituración, certificados e impuestos pertinentes, son de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.50 Oct.20-10510-v.nov.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gayón Rogelio contra ELISA M. N. MAC. GAUL y CRESCENTE ALONSO. Ejecución de hipoteca" (Número 890. Fo. 503. Lo. 30), se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Malvín". 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 134.295 señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932, por el agrimensor Godofredo Castrillejo y compuesto de novecientos veintisiete metros con ciento doce centímetros cuadrados, teniendo diecisiete metros un centímetro de frente al Sud, a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson), en su conjunción con la calle Amsterdam, y por cuya rambla se señala la puerta de entrada del edificio con el número s|n.; setenta metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1; diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma: 2.o Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos, certificados y honorarios de la escritura judicial de compra; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Oct.16-10355-v.nov.3.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO ROTONDO, MAGDALENA ROTONDO DE FERRO y FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAITE DE DELISA. Sucesiones", se hace público que el día 30 de Octubre próximo, a las horas 16, 16 y 30 y 17 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base. $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana B. 4 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, calle en medio, llamada Fraternidad, número 432, con la manzana B. 5, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 14; por el Nordoeste, con el solar número 15, y por el Sudeste, con los solares 23, 24 y 25. Padrón número 38.896. 2.o Base. $ 7.800.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie, según título, de 3.744 metros, 37 decímetros y 52 centímetros, teniendo, según el título 13 metros 15 milímetros de frente al Sudeste, a calle pública (hoy Francisco Gómez) número 765; por el Sur, linda con terrenos de Melchora Campos Carreras; por el Norte, con Gregoria Campos y, en parte, con Andrés Maciel, y por el Oeste, con la sucesión de Manuel Oribe y, según plano de fecha 8 de Setiembre del actual, levantado por el ingeniero y agrimensor Omar Paganini Rocamora, dicha fracción de terreno tiene una superficie de 3.817 metros 50 decímetros y se deslinda así: 14 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Gómez, en línea de 43 metros 15 centímetros; al Este, con Juan Delfante, otra línea de 13 metros 15 centímetros que mira hacia el Sur y linda con terreno del nombrado Delfante, y en una línea de 117 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Fortunato Formento, y otra línea de 10 metros 25 centímetros al Norte, linda con Orlando Marengo; 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, de frente a calle Coronel Santiago de la Bandera, y al Oeste, una línea de 161 metros 80 centímetros, lindada con propiedades de Luis Tejeiro, Gilberto Patiño Ferreiro, Benito B. Delvescobo, Antonio Plana, Anunziata Liuzzo de Dikranis, Manuel Zas y Justo Fernández. Padrón número 57.052. Y 3.o Base. $ 5.333.34, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la costa Norte de la bahía de Montevideo, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, manzana 21 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1900, la cual es de figura irregular y comprende un área de 618 metros 72 decímetros cuadrados, encerrados así: 16 metros con 62 centímetros de frente al Nordeste, a calle Meca (hoy Bernabé Caravia) número 3627; en el Nordoeste, una línea de 22 metros con 77 centímetros, con más terreno de la misma manzana, y una línea oblicua, lado Oeste, de 18 metros 63 centímetros, continuación de la anterior, limitando con el solar 1 y otras fracciones hasta llegar a la rambla Sud América, con frente a la cual, Sud, mide el terreno 18 metros 30 centímetros; en el otro costado tiene una línea que corre en dirección de Sud a Norte, arrancando de dicha rambla, con 14 metros 17 centímetros, y otra, continuación de la anterior, en dirección al Este, midiendo 15 metros 63 centímetros, paralela a la de 22 metros 77 centímetros, indicada en segundo lugar de esta descripción, lindando todo este costado con la fracción letra A del referido plano. Padrón número 56.511. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 olo de su importe, en garantía de la misma; 2.o Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$85.80 Oct.15-10326-v.oct.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con JOSE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 del mes de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36295, situado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1912, se compone de la superficie de 272 metros 62 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Concordia entre las de Arapey (hoy Laureles) y Daymán (hoy Mármol), señalada su puerta de entrada con el número 4358, por 31 metros 70 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noroeste, con el solar 25; al Noreste, con parte del solar 28, y al Sudeste, con el solar 27. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Juan C. Viapiana.

$36.00 Oct.9-10109-v.oct.27.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra FELISBERTO LEMOS SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en esta ciudad, manzana 30, empadronado en mayor área con el número 200, compuesto según mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 413 metros 60 decímetros, dentro de estos límites: Norte, 17 metros con terreno de Cándido Teixeira Pinto; Este, 24 metros y 40 centímetros con Demetria Tejera; Sur, 16 metros 50 centímetros frente a la calle Colón, y al Oeste, 25 metros con sucesores de Alejo Iturburo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que será de cargo del comprador, los gastos de certificados, de la escritura con sus derechos correspondientes y demás pertinentes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.60 Oct.20-10529-v.nov.6.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Luis Falcón contra FRANCISCO ARGONE. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en la manzana 31 de esta ciudad, empadronado con el número 1569, compuesto de 423 metros 1048 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros y 21 centímetros, con terreno de Ydelciria C. Rivero; al Sud, 42 metros y 99 centímetros, con Roque Verdun; al Este, 9 metros y 985 milímetros, con la calle Doroteo Navarrete, y al Oeste, 9 metros y 65 milímetros, con sucesión de Pedro Palles. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho y que los gastos de certificados, timbres y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Oct.9-10084-v.oct.27.

JULIO PLAZA CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "LISBELA VIRISIMA SILVA DE ACEBEDO y JOSE ALVES ACEVEDO. Sucesiones", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Plaza Correa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el ejido de chacras, primera sección rural de este Departamento, empadronada con el número 2006 y compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5.152 centiáreas y 40 decímetros, señalada en el plano general con el número 308, cuyos límites son: por el Norte, camino vecinal por medio, con la chacra número 307; por el Nordeste camino vecinal por medio, con la chacra número 309; por el Sud camino vecinal por medio, con la chacra número 310 de la sucesión de Juan Novo; por el Este y Sudeste, la chacra número 324 de la sucesión Jara; por el Oeste, parte de la chacra número 298, camino vecinal por medio y la chacra número 306 de Antonio Sosa. Se hace constar: 1.o) Que el inmueble descripto está tasado en la suma de mil doscientos setenta pesos (pesos 1.270.00), y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.50 Oct.19-10457-v.nov.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Marta Brandes de Schoemberg contra la sucesión de ROBERTO SCHOEMBERG. Reconocimiento de firma", *se hace saber:* Que el día 28 del mes actual a las 14 horas, en el local Dos Santos, por el martillero don José María dos Santos, se procederá a la venta, en remate al mejor postor, de los siguientes

bienes, embargados en dichos autos, trescientos cuarenta y nueve animales lanares cruzas, ochenta y nueve corderos orejanos, tres caballos, una yegua, un charret estilo suizo una máquina de escribir "Adler", una radio General Electric, un equipo electrógeno, sin batería, y un camión Ford. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y "La Mañana" se expide el presente en Fraile Muerto a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Isaac Mujica, Juez de Paz de la sexta sección de Cerro Largo.

$12.00 Oct.18-10478-v.oct.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos: "Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira) contra NICOLAS FARNESIO DOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo y a la hora diez y treinta, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer en presencia del subscripto y del escribano designado a la venta en pública subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con la población y mejoras que le acceden ubicada en la localidad de Agraciada, cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronada con el número 5545, con una superficie de veintiún metros de frente al Suroeste, lindando con Angel Medina por cuarenta y tres metros de fondo, lindando por el Noroeste, Noreste y Sureste, con propiedad del señor Ciceri. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación la que se ha establecido en la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. —Nueva Palmira, Setiembre de 1943. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.14-10137-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "FRANCISCO WALTER THON. Nombramiento de curador especial (libro 21, Folio 113), se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación calle Brigido Silveira entre José E. Rodó y Dr. Aníbal del Campo, en la ciudad de Minas, propiedad de la sucesión de Juana Rosa Viterba del Puerto de Dutra o Viterba del Puerto de Dutra, por precio al mejor postor se va a proceder a la venta, de los muebles y útiles siguientes: Un juego de sala, compuesto de un sofá, dos butacas y seis sillas; cinco mesitas; dos espejitos, un florero; una salivera; dos platos pared; dos mesas de luz; un sofá y seis sillas de viena; una silla; un ropero; una jarra con plato; un timbre; una jarra para agua; dos candelabros; dos camas de hierro; tres colchones; cuatro almohadas; una cómoda; un lavatorio; dos lámparas de pie; un ropero; un juego lavatorio; una mesa; tres palanganas; un reloj pared; un aparador; un lote loza; un lote cubiertos; un primus; un armario cocina; un lote cacerolas; cucharas; una mesa; una máquina de coser marca "Singer"; un baño, un latón; un cajón; dos baúles; siete bolsas de carbón. Se previene: Que la venta se efectuará al contado; que han sido habilitadas las horas que sean necesarias para la diligencia y que no sean horas de oficina; y que la diligencia de almoneda será presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario. — Minas, Octubre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Oct.19-10468-v.oct.29.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 507 a nombre de LUIS MACEDO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas si el horario fuera matutino y sino a las quince, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Conrado Laurenz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contenga, empadronada con el número 507 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, y que linda con arroyo Sarandí y con las propiedades empadronadas con los números 510 y 716 a nombre de Manuel Flores y A. J. Vivo y M. A. V. Rodríguez Gómez respectivamente. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su aforo. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de cincuenta pesos a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1943 —Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-10505-v.nov.6.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASOA. Quiebra" (L.o 32, Fo. 10), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Sarandí entre Florencio Sánchez y Brasil, de esta ciudad, por el martillero don Evergisto Acosta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de las mercaderías, muebles y útiles que constituían el comercio del fallido, señor Octavio Basoa. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$10.00 Oct.23-10687-v.nov.10.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Sucesión de FORTUNATO DOMINGUEZ. Venta de inmueble", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento, empadronada con el número 270, de veintiuna hectáreas y siete mil novecientos noventa y seis metros, lindando al Norte, camino por medio con chacras número 69 al Sureste, camino por medio con las chacras números 78 y 79, y al Oeste, con chacra número 71. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y anexos, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Octubre 2 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Oct.9-10139-v.oct.28.

LUIS R. LARROSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE ZENON CABRERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Luis R. Larrosa, con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad empadronada antes con el número 14, hoy con el número 1587 y tiene los siguientes linderos: al Norte, Zoila C. de Rodríguez, al Este, Julián Juri, al Sur, calle Sarandí y al Oeste, calle Celedonio Rojas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que asciende a $ 500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma C) Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10204-v.oct.29.

COMERCIALES

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito N.o 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo mencionadas, prómitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

JUANA PREGO DE SANCHEZ, hoy sucesión, domicilio Sarandí 316 de esta ciudad, padrón número 110430, 22.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 63 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés en Octubre de 1923 y ubicado con frente a la calle Elba esquina Nilo.

SERAFIN YANNICELLI, domicilio Larrañaga 1329 de esta ciudad, padrón número 127418, 24.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 80 de la manzana F en el plano levantado por José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Tomás de Tezanos.

$13.65 Oct.26-10773-v.nov.12.

ENRIQUE GOÑI BLOSSER

(Gral. Luna N.o 1367 Ap. 1 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

EDUVIGES FLORENTINO SILVA, domicilio: Rivadavia número 1583 de esta ciudad, padrón número 149, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solares números 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor E. Linaro en Agosto 15 de 1924, con frente a la calle San Ramón (pueblo La Paz).

LUIS A. TREBINO, domicilio: Molinos de Raffo número 153 de esta ciudad. Padrón número 1142, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 105 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 22 de Mayo de 1921, con frente a la calle "B" de 17 metros. (Pueblo La Paz).

$13.65 Oct.26-10774-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de Santiago Descalzi integrada por su esposa Isabel Rey y su hija Haydée D. de Castel, han prometido vender a CARLOS M. ALDAO el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en esta Capital calle Esperanza 851 esquina Paraíso. Rogamos a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en La Defensa Minorista, calle Colonia número 1359. — Isabel Rey de Descalzi. — Haydée D. de Castel.

$5.00 Oct.26-10742-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, he prometido ceder a favor del señor MANUEL PORTO la mitad proindivisa de mis casas de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecidas en la calle Pérez Castellano números 1400 y 1404, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Evaristo Cambón. — José Porto.

$5.00, Oct.26-10714-v.nov.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de DUMANIAN, TORRES y CURBELLO, con sede en la calle Médanos número 1757, de esta ciudad, quedando los señores Elzear Curbello y Alberto Torres con el giro comercial y el señor Armenag Dumanian se hace cargo del pasivo y créditos de la sociedad hasta el 30 de Setiembre de 1943, fecha de la disolución. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Médanos número 1757. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Elzear Curbello. — Alberto Torres. — Armenag Dumanian.

$7.00 Oct.25-10689-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el señor Antonio di Paula ha prometido vender al señor EUSEBIO TARDUGNO la parte que le corresponde en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Rivera número 2766, que gira bajo la razón social de "Gutiérrez Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor O. Condom Johnson, calle Colonia número 1359, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1943.

$5.00 Oct.15-10249-v.nov.3.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público en general que el 2 de Octubre de 1943 el señor Tomás Simonetti, por una parte, y los señores José Pasaron y Francisco Fernández Magadán, rescindimos el compromiso de compraventa del comercio propiedad del primero, en el ramo de panadería, instalado en la calle Fray Bentos número 3544 denominada "Río de Janeiro". — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Tomás Simonetti. — José Pasaron. — Francisco Fernández Magadán.

$5.00 Oct.15-10247-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García prometió vender a don GELASIO CANEDO, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle República número 2049, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Manuel García. — Gelasio Canedo.

$5.00 Oct.22-10539-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Alfredo Rodríguez prometió vender a don RAMON BENITEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1498, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Alfredo Rodríguez. — Ramón Benítez.

$5.00 Oct.22-10541-v.nov.10.

"ESTANCIAS MONTANS LIMITADA"

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Integrantes: MANUEL MONTANS y JUAN MONTANS (hijo). Objeto: Explotación del ramo de ganadería en general, compraventa, cría e invernada de haciendas en general, como asimismo la negociación de los productos derivados de la ganadería y de la agricultura. Razón y domicilio: "Estancias Montans Limitada" y domicilio en Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogables por un año más cada vez. Capital: Ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos, aportados por ambos socios por iguales partes. Pérdidas y ganancias: por partes iguales a ambos socios, sacándose cinco por ciento para fondo de reserva. Administración: a cargo indistinto de ambos socios, salvo las facultades reservadas al Directorio y a la asamblea. Disolución: No se disolverá por muerte incapacidad o quiebra de un socio. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución, si un balance arroja una pérdida no menor del 25 o|o. Liquidación: La liquidación estará a cargo de ambos socios y en caso de incapacidad muerte o quiebra de un socio, el otro será el liquidador. Fecha e inscripción: El contrato social fué autorizado por el escribano don Raúl Rial el 16 de Setiembre de 1943 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 68 del folio 201 vuelto al folio 202 vuelto, del libro número 1 de "Contratos Sociales" con fecha 30 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Manuel Montans. — Juan Montans (hijo).

$15.00 Oct.10606-v.nov 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores JOSE TRIGO y ATILANO GIL el comercio en los ramos de café, minutas y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ejido número 1317, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Médanos número 957 (apartamento 2), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Pablo Campos. — José Trigo. — Atilano Gil.

$5.00 Oct.20-10452-v.nov.8.

BUNGE Y BORN Ltda. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local de la calle Sarandí 659 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle Sarandí 659 segundo piso, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.83 Oct.23-10655-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito - mercantil don Julio A. Vitale [illegible] los señores JESUS BARREIRO, JOSE PEREIRA y JUAN JOSE GONZALO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Arenal Grande número 1423, en el ramo de panadería denominada "Alcázar", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en General Flores número 2003. — Montevideo, Octubre 17 de 1943. — Jesús Barreiro. — José Pereira. — Juan José Gonzalo. — José Doce.

$5.00 Oct.21-10553-v nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora CECILIA COSTABEL DE MOHARADE mi casa de comercio que en el ramo de casa de yuyos tengo establecida en la calle Lucas Obes 761. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Ramón Busto. — Cecilia C. de Moharade.

$5.00 Oct.9-10023-v oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don CARLOS BRAGA y a AIDA CAPELO DE BRAGA las partes proindivisas que nos pertenecen en el negocio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Gaboto número 1287, denominado "Modelo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1405 (escribanía de Garino Bordenave). — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Eugenio J. Isasi. — Elida R. Capelo de Isasi. — Julio Capelo Villar. — Carlos Braga. — Aída Capelo de Braga. — A ruego de Rosario Villar de Capelo, que dice no saber firmar: Alejandro Hermida.

$6.00 Oct.21-10549-v.nov.9.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 3 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400 para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1942 informe del Síndico. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y Síndico suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$7.40 Oct.21-10562-v.nov.3.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOSI LIMITADA

Conforme lo establece el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de socios de 31 de Marzo último, cuya parte pertinente se inscribió con el número 54 al folio 190 del tomo 3.o de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno don Carlos A. Mañé cedió la cuota social de $ 4.000.00 que había aportado a la sociedad, por lo que quedó reducido el capital social de la misma a $ 29.500.00 en lugar de $ 35.500.00 establecido en el contrato constitutivo de esta sociedad. — Luis Eduardo Piccardo. — Enrique C. Cadenas. Administradores.

$6.75 Oct.19-10484-v.oct.29.

TINTORERIA REGIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1943 a las 18 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente (artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 Oct.26-10753-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia número 707, de Montevideo (teléfonos 8-88-89 y 8-13-11), he prometido vender mi comercio que en el ramo de hotel tengo en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) denominado "Hotel del Hum", los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el plazo legal en las citadas oficinas Atanasiu. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Luis Wolf Tackovich.

$5.00 Oct.25-10663-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a AURELIO LEBRATO ROCES la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Buxareo esquina 26 de Marzo, números 1202 - 1204 y 3251, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Juan Parra Teruel.

$5.00 Oct.25-10662-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió la sociedad CHASKEL KLEINMANN y AUGUSTO ARP, del negocio que en el ramo de cervecería y venta de frankfurter está instalado en la calle Pérez Castellano número 1489, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Augusto Arp. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Rodolfo Schnapp, Buenos Aires, 472. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Chaskel Kleinmann. — Augusto Arp.

$5.00 Oct.21-10566-v.nov.9.

C. U. T. E.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 55 inciso A) de los estatutos sociales convócase extraordinariamente a la asamblea de delegados de la C. U. T. E. a la reunión que debe realizarse el día jueves 4 de Noviembre próximo a las 21 horas, en el local del Club de Empleados de Cooperativas de Consumos del Uruguay (C. E. C. C. U.) calle Yaguarón número 1533 entre Uruguay y Paysandú, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Autorizar la compra de la finca calle Uruguay número 1340 (artículo 67 inciso G) del estatuto); 2.o Autorizar la hipoteca de inmuebles de la institución por plazo mayor de dos años (artículo 67 inciso I) del estatuto. — Ramón H. Pereyra, Presidente. — Pedro R. Ferreyra, Secretario.

$6.00 Oct.25-10727-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén y bar con alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149 pactada con el señor Héctor Galán, prometiendo vender, a la vez, a los señores EDUARDO ARIAS y GUALBERTO ALONSO ROBAINA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Antonio Rodríguez. — Héctor Galán. — Eduardo Arias. — Gualberto Alonso Robaina.

$5.00 Oct.25-10664-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Romero Ricoy, Domingo Pérez Pérez y Manuel Romero Pérez, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 301, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE ROMERO RICOY. Los acreedores de la firma "Pérez y Romero" deberán presentarse dentro de treinta días en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Romero Ricoy — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.

$6.00 Nov.15-10256-v.nov.3.

CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al Centro de Aviación Civil Salto, resolución de la Comisión Directiva de fecha 5 de Octubre corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2127 y que puede ser retirado desde el día 20 de Octubre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Noviembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 12 de Noviembre a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil — Salto, Octubre 20 de 1943 — José C. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Oct 20-10536-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por documento subscripto el 15 del corriente, fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Rincón 473 en los ramos de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines, bajo la razón social "Cuevillas y Sacarelo", en mérito de haberse transferido a "CUEVILLAS y SACARELO LIMITADA", que gira en el mismo domicilio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo concurrir los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado: Rincón 473. — Montevideo Octubre de 1943. — Julio Alonso Cuevillas. — José María Cacarelo.

$6.00 Oct.22-10667-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del corriente año, a las 18 y 30 horas en la sede de la Institución, calle Sarandí 542, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, capital representado y número de votos, (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio próximo pasado con informe del Síndico (artículo 19 inciso 1.o y 42 inciso C). 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1943|44 y determinación de la remuneración para el saliente (artículo 44 45 y 19 inciso 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (artículos 22, 23 y 24) — Montevideo Octubre 18 de 1943. — El Directorio.

$10.80 Oct.19-10469-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Israel Lojo Estévez prometió vender a DANIEL KARAKIAN los útiles y muebles radicados en la carnicería situada en esta ciudad calle Comercio número 2301, propiedad de la Sucesión José Crespo, cediéndole también los derechos a la explotación comercial del aludido negocio, libre de activo y pasivo comercial, calculado al 30 de Noviembre de este año, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Israel Lojo Estévez. — Daniel Kabakian.

$5.00 Oct.13-10091-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de imprenta y bajo el nombre de Talleres Gráficos "Dante" giraba en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan a la escribanía Arregui, Sarandí 475, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — Tomás Claran. — Gabriel Abeleira.

$5.00 Oct.18-10399-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 31 de Agosto del año en curso, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 61, folio 181 vuelto a 184 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, el señor Mario Candela, socio de la sociedad "La Candelaria, Limitada" cedió toda la parte que le correspondía en el capital de dicha sociedad, constituída por diez cuotas de $ 1.000.00 cada una, numeradas del 47 el 56; importe total, $ 10.000.00, al señor Juan Machado. De acuerdo con la ley número 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943.

$6.00 Oct.18-10412-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ITALO y RAFAEL PESCETTO", que gira en esta ciudad en el ramo de depósito de cereales y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad, local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Nueva Palmira, de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 7 de 1943. — I. Pescetto. — Rafael A. Pescetto.

$5.00 Oct.18-10408-v.nov.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de don Segundo José Rodríguez, establecido con almacén de comestibles y puesto de verdura en la calle Lironeva número 1130, quien ha prometido vender dicho negocio a don FRANCISCO CATTA. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo, Setiembre de 1943.

$5.00 Oct.18-10409-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor PEDRO DOROTEO INZAURRALDE el comercio y sus existencias que en los ramo de bar y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez R etaoi shrd cmfwy vbgkq cm sentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la feha en la escribanía del señor Indalecio Perdomo, calle José E. Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Octubre 7 de 1943. — José Francisco Villas Boas.

$5.00 Oct.18-10404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANDRES GOMEZ IGLESIAS el comercio de panadería denominado "La Imparcial" que tengo establecido en esta Capital, calle Joaquín Requena número 2366. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante la escribana Elsa Antelo Rodríguez, en Municipio número 2589 — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Antonio Conde. — Andrés Gómez Iglesias.

$5.00 Oct.18-10437-v.nov.6.

VENTA DE PANADERIA

Se avisa al comercio y la público en general que he prometido vender la panadería "La Porteña" sita en la calle Cuñapirú 1920 al 1924, a don MANUEL SIENRA, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591 entrepiso, de acuerdo con la ley — Jacinto Campos. — (Campos y Compañía).

$5.00 Oct.18-10371-v.nov.4.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al público y comercio en general que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de RASINES y ARRUTI, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores señores Rasines, Rodríguez y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1943. — J. Arruti Díez. — Ramiro S. Rasines. — Rasines, Rodríguez y Compañía.

$5.00 Oct.16-10320-v.nov.4.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que tenían constituída los señores Florencio y Servando Spinelli, Alfredo Facello y Walter Passadore, que giraba en esta plaza con la denominación de "El Bosque" y la razón social de Spinelli, Facello y Passadore", se integrará, a partir del primero de Setiembre del año en curso, con el señor Roberto Angel Chiesa, quien toma a su cargo en la proporción correspondiente el activo y pasivo de la misma a la fecha mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (segundo piso, escritorio número 15), estudio del doctor Horacio S. González Mullin, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Alfredo Facello. — Florencio S. Spinelli. — Roberto A. Chiesa. — Walter Passadore.

$8.25 Oct.16-10298-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Pedro Cóppola e Hijos", en el ramo de transporte mecanizado o de tracción animal y venta de materiales de construcción, con domicilio en la calle José María Vidal número 293, pueblo Victoria, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma: la sociedad denominada "EMPRESA COPPOLA" "COPPOLA HERMANOS y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado José María Vidal número 293.— Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Pedro Cóppola. — Carlos Cóppola. — Luis Cóppola. — José P. Cóppola (hijo).

$7.00 Oct.16-10374-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: integrantes: José Pelomo, José Pedro Cóppola Serra, Luis Cóppola Serra y Carlos Cóppola Serra. Objeto: transporte mecanizado o de tracción animal y venta de materiales de construcción. Domicilio: José María Vidal número 293 Pueblo Victoria, de esta ciudad. Razón social y denominación: "EMPRESA COPPOLA, COPPOLA HERMANOS Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: hasta el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete: vencido el plazo puede ser prorrogado sucesivamente por dos años más. Administración: a cargo del señor José Pedro Cóppola Serra, con amplias facultades. Capital: ochenta mil pesos, aportados así: José Pelomo, cincuenta mil pesos; y los otros tres socios, diez mil pesos cada uno. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. Se dispondrá de un mínimo de un diez por ciento para fondo de reserva. Inventario y balance: se practicará cada año durante el mes de Julio. Disolución: a) Cuando se hayan experimentado pérdidas que alcancen al veinticinco por ciento del capital inicial: b) Por la terminación del plazo. Liquidación: puede ser nombrado cualquiera de los socios o un extraño a la Sociedad, fijándose la forma, plazo y condiciones de la liquidación, así como las facultades del liquidador. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano José María Córdoba e inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día siete del corriente mes con el número sesenta y nueve del folio 209 vuelto al folio 221 vuelto del libro primero de Contratos Sociales.—Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Pelomo. — José P. Cóppola (hijo). — Luis Cóppola. — Carlos Cóppola.

$16.75 Oct.16-10375-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN, LIMITADA
(Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera número 2270 (Buenos Aires), el día 8 de Noviembre de 1943 a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Setiembre de 1943; 2.o Elección del Presidente y de dos Directores titulares cuyos mandatos terminan; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos.

$8.78 Oct.11-10167-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ALCIDES VARGAS el comercio que en el ramo de Instituto de belleza con peluquería y bazar y juguetería giraba en esta plaza, en la avenida Lecueder 342, bajo la razón social Ondina Cardozo de Sosa, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el comercio citado. — Artigas, Setiembre 28 de 1943. — Ondina Cardozo de Sosa.

$5.00 Oct.9-10034-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería gira en esta plaza, en la avenida Agraciada número 4143, la he prometido vender a la firma "VARON HERMANOS y TARANTO". Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 50). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Carlos Cormenzana. — "Varón Hermanos y Taranto".

$5.00 Oct.9-10016-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a D. LAIZER AKAVIE el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en los puestos 46 y 47 del mercado central, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Jaime Akavie.

$5.00 Oct.9-10033-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi comercio que tenía establecido en Achar, 11.a sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de billar y despacho de bebidas, a favor de los señores ISASA HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Achar, Agosto 1.o de 1943. — Atilio Bidondo Fernández.

$5.00 Oct.14-10175-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial de Tacuarembó, que giraba bajo mi firma personal. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con el justificativo de sus créditos en mi domicilio, calle 18 de Julio número 108, de la ciudad de Tacuarembó, dentro del plazo que fija la ley. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cuchilla del Ombú, Octubre 1.o de 1943. — Luis Box.

$5.00 Oct.14-10176-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Argerich 4498, en los ramos de almacén y alcohólicas, a favor del señor PEDRO BUCETA FREIJO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Vicente Gómez Fraga. — Pedro Buceta Freijo.

$5.00 Oct.14-10191-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio en el ramo de almacén, sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor JACOBO KAZBACH y desligándose de toda obligación el señor José Falco. — Montevideo, Octubre 7 de 1943 — José Falco. — Jacobo Kazbach.

$5.00 Oct.13-10121-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Raymundo, el día 4 de Octubre de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social "CRESPO y COMPAÑIA" en los ramos de importación, exportación, compra y venta de maderas y artículos de construcción, con sede en la calle Uruguay 1971, en esta ciudad, a cuyo domicilio deberán concurrir los que se consideren con derecho, con los justificativos legales. — Marcial Hourcade. — José J. Crespo. — Athos Hourcade. — Juan Francisco Ruiz.

$5.00 Oct.14-10196-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Noya Dubra ha prometido vender a ALFREDO LORENZO CAEIROS, el establecimiento comercial que en el ramo de bodega está instalado en la calle Juan de Dios Peza números 2210|12, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5), de esta Capital. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Francisco Noya. — Alfredo Lorenzo.

$5.00 Oct.20-10446-v.nov.8.

VENTA DE TAMBO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que he prometido en venta mi establecimiento de tambo instalado en el local número 2464, de la calle Comercio, de esta Capital, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José Ares Otero.

$5.00 Oct.20-10474-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he prometido vender al señor EMILIO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Dante número 2250, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Manuel Travertino. — Emilio Alonso.

$5.00 Oct.20-10459-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se disolverá la sociedad "TARDAGUILA y HOFFMANN", con sede en la calle 25 de Mayo número 475, de esta ciudad, y se hará cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoffmann. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Demingo F. Pagoupé, 25 de Mayo número 591, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos G. Tardáguila. — Carlos Hoffmann.

$5.00 Oct.20-10467-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta el giro de almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Caganchа 2250 a favor del señor ARAN DER MEGRDITCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) —Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Eliseo Vázquez. — Arán Der Megrditchian.

$5.00 Oct.20-10526-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 1.o de Octubre ha sido protocolizado por el escribano Otavio Larroca el concordato del señor COSME ALBERDI propietario de los hoteles Juvencia y Porteño de Piriápolis.— Montevideo, Octubre 18 de 1943 — Cosme Alberdi.

$2.40 Oct.20-10533-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que gira bajo la razón social de "LOUREIRO y COMPAÑIA", ubicada en la calle Maldonado número 1551, mediante la base de la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Lista al señor Jesús Loureiro. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Loureiro y Compañía. — Manuel Lista. — Jesús Loureiro.

$5.00 Oct.20-10458-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527, he prometido en venta al señor DOW GILBOA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú 1991. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José García. Dow Gilboa.

$5.00 Oct.19-10431-v.nov.8.

"CHEMIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o del decreto-ley del 25 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pre el 20 de Agosto de 1943, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 44 y siguientes del tomo 5.o el 9 de Setiembre pasado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales bases son: I) Razón social: Chemil Limitada; II) Objeto de la sociedad. Elaboración y venta de productos químicos; III) Domicilio. La ciudad de Montevideo; IV) Socios. SANTOS GAYO MARTINEZ, ARTURO PROTO, AMERICO PROTO, RAFAEL PRICIVALLE, CARLOS PROTO y RODOLFO CAVIGLIA. V) Capital. $ 25.000.00, que fué totalmente integrado por los aportes efectuados por los socios. VI) Plazo. 20 años computables desde el 1.o de Agosto próximo pasado. VII) Dirección y administración, a cargo de los socios Santos Gayo Martínez, Arturo Protto y Américo Protto, con las más amplias facultades de administración y de disponibilidad; VIII) Fondo de reserva el 5 o|o de las utilidades.

$11.25 Oct.22-10583-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CUEVILLAS Y SACARELO LIMITADA"

En cumplimiento al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Damián Costa el 15 de Octubre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 del corriente mes con el número 10 al folio 58 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Socios: JULIO ALONSO CUEVILLAS, JOSE MARIA SACARELO, OLINTO CARLOTTA BOSCH, VICTOR HECTOR GIORGI, RAUL PEREIRA IRACLA. 2.o Objeto: Continuar los negocios de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines a que se dedicaba la firma "Cuevillas y Sacarelo" 3o. Denominación: "Cuevillas y Sacarelo Limitada". 4.o Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Rincón 473. 5.o Plazo: 6 años a partir del 1.o de los corrientes, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. 6.o Capital: $ 100.000.00 aportados: $ 70.000.00 el activo de "Cuevillas y Sacarelo" que aportan éstos por mitades y pesos 10.000.00 el aporte de cada uno de los otros socios señores Carlotta Bosch, Giorgi y Pereira. 7.o Firma social: A cargo separada e individualmente de Julio Alonso Cuevillas y José María Sacarelo quienes administrarán con amplias facultades en representación del Directorio. 8.o Balances: Anuales. 9.o Utilidades y pérdidas: serán distribuídas en proporción a los aportes. — Damián Costa, Escribano.

$14.25 Oct.22-10666-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor Rodolfo Donnangelo prometió en venta al señor MARTIN LEWY la casa de comercio que en el ramo de lechería existe en la calle José L. Terra número 3192, y que el señor Lewy cedió a Paul o Pinchos Reim los derechos emergentes de esa promesa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse en la casa número 569 de la calle Rincón (escritorio 5). — Oscar Aghetti.

$5.00 Oct.22-10542-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Salo Zigler, representado por don León Holzman, prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial, al treinta y uno de este mes y año, al señor PEDRO CANCELA, la carnicería sita en la calle Marmarajá número 2157, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Por Salo Zigler: León Holzman — Pedro Cancela.

$5.00 Oct.22-10540-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a la señora MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO, el negocio que en el ramo de almacén, frutas y verduras gira en la calle Cerro Largo número 906, patente de giro número 00131. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal, en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Flores de Alonso y Hna.

$5.00 Oct.13-10344-vnov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, en fecha de hoy, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "GUZZETTI y MANASSI", haciéndose cargo el socio don Juan Guzzetti del activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 19 de 1943. — Juan Guzzetti. — Carlos A. Manassi.

$5.00 Oct.25-10718-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paraguay 1259, he prometido en venta la pensión familiar que tengo establecida en la calle Ciudadela 1440 a favor del señor SAMUEL SZWERCKOPF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlota Gille. — Samuel Szwarckopf.

$5.00 Oct.25-10657-v nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Minuchín y Jacob" en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, con asiento en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, quedando a cargo del comercio con su activo y pasivo el ex socio Isaac Minuchín. — Paysandú, Octubre 14 de 1943. — Isaac Minuchín. — Federico Jacob.

$5.00 Oct.23-10670-v nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido en venta a los señores PABLO PEDRO DORTA y DOMINGO EUGENIO MAZZA el comercio "Panadería del Cabotaje", de esta plaza, calle 25 de Agosto número 482. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — (Firmado:) Rogelio Landeira. — Pablo Pedro Dorta. — Domingo Eugenio Mazza.

$5.00 Oct.23-10611-v nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de SILVA y LARREA y bajo la denominación de Radio Nacional C. X. 30 y tiene su domicilio en 18 de Julio 1764. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor G. Fiorito calle Rincón 638 escritorio 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Carlos Silva. — Ramón Larrea.

$5.00 Oct.23-10668-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Mateo Marcovich ha prometido vender al señor AMADO IRIARTE el negocio que en el ramo de peluquería y la denominación "Aduana" que gira en la calle Yacaré número 1572, patente de giro 5873. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Oct.8-10060-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL DARRIULAT IBARGOYEN el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecido en la calle Industria 2557, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Julio Oscar Debitonto.

$5.00 Oct.21-10572-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BATISTA y VALERIO BATISTA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la quinta sección judicial de este Departamento (Colonia). A los efectos, prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días a mi comercio para serles satisfechas. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1943. — Ernesto Gabriel. — Juan F. Batista. — Valerio Batista.

$5.00 Oct.19-10488-v.nov.8.

AVISO

Se hace saber a SALOME ENEBU, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 413, folio 107, libro 16, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Por Alberto Grange: Banco Popular del Uruguay.

$6.80 Oct.16-10350-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ROBERTO BLECICH el comercio que en el ramo de juguetería e importación explotamos en esta ciudad, en el local de la calle Constituyente número 1763. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — "Raúl Garrone y Compañía".

$5.00 Oct. 13-10089-v nov.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "GLOGAUER y LAUTERSTEIN", con sede en la avenida Brasil número 2709, en el ramo de cervecería y recreo denominado "La Alegría", habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Ricardo Glogauer. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 2-36-67, de 17 a 19. — Montevideo, Octubre de 1943. — Ricardo Glogauer. — Erwin Lauterstein.

$5.00 Oct.21-10547-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que los señores Domingo J. Fernández y Modesto García Alvarez vendieron a sus condueños señores AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS las partes indivisas que les correspondían en el establecimiento comercial denominado "Hotel Central" y su anexo, situado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), los que tomaron a su cargo su activo y pasivo desde el primero de Julio del corriente año. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal en la calle Buenos Aires 630, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Domingo J. Fernández. — Modesto García Alvarez. — F. Arturo Costas. — Aurelio Coalla.

$5.00 Oct.21-10576-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Pizanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Tarucco, Tornini y Compañía, teníamos formada para la explotación del taller de reparación de autos y anexos sito en la calle Cuñapirú número 1750 de esta ciudad, desligándose los señores Francisco Tarucco y Manuel J. Pascual, quienes venden su parte al señor ARMANDO TORNINI, haciéndose cargo de activo y pasivo a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Francisco Tarucco. — Manuel J. Pascual. — Armando Tornini.

$5.00 Oct.8-10051-v.oct.27.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica que don Manuel Gayón (hijo) ha vendido a don CESAR PIERA la casa de compraventa que gira bajo el nombre de "Casa Centenario, sita en 8 de Octubre 3607, donde podrán presentarse los acreedores dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Manuel Gayón (hijo). — César Piera.

$5.00 Oct.15-10279-v.nov.3.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Di Florio, componente de la sociedad "Di Florio, Durando y Duclós", conjuntamente con los señores Juan Durando Pizzorno y Julio Norberto Duclós Iriart, que explotan el ramo de mecánica en general y matrizado, con domicilio legal en la calle Tris número 158, de común acuerdo, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores DURANDO y DUCLOS, bajo cuyas firmas girará en el futuro dicha entidad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$5.00 Oct.8-10052-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ALCIDES URROZ el comercio establecido con los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y puesto de venta de carnes, ubicado en la calle Doctor Bilbao número 495, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del referido comercio. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en la misma casa con el justificativo de sus créditos, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Octubre 6 de 1943. — Alcides Urroz. — Fernando Suárez de Menezes.

$6.00 Oct.16-10327-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Mateo Buchichio, componente de la entidad "Manuel Buchichio y Hermanos", que gira en esta Capital, camino Teniente Galeano número 3183, y que explota el comercio de bodega, se ha separado de la misma, enajenando sus derechos al señor ANIBAL BUCHICHIO. Por lo tanto, dicha entidad girará bajo la misma firma y la compondrán los señores Manuel, Francisco y Aníbal Buchichio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con los documentos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Manuel Buchichio. — Francisco Buchichio. — Mateo Buchichio. — Aníbal Buchichio.

$5.00 Oct.23-10598-v.nov.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Rufino Rodríguez y Angel Granda, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2463; constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores ANGEL GRANDA y JOSE MARIA GRANDA la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. —Rufino Rodríguez. — Angel Granda. — José María Granda.

$5.00 Oct 20-10453-v.nov.8.

A V I S O

Hago saber a los señores compradores de terrenos ubicados en "Tarariras", vendidos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1938, que deben presentarse antes del 31 de Diciembre de 1943, para escriturar dichos terrenos. Vencido dicho plazo no se atenderá reclamación de clase alguna.—Rivera, Octubre 8 de 1943. — F. Balbín Noriega.

$5.00 Oct.15-10279-v.nov.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ABDON CIPRIANI el almacén de comestibles y anexo sito en la calle María Stagnero de Munar números 2851-55, esquina Zapucay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Rita Costa T. de Valladares.

$5.00 Oct.21-10577-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que la sociedad colectiva "José J. Vallarino, Sociedad Comercial", con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2720, enajenará a la Sociedad "JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA" su activo y pasivo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Ostubre 17 de 1943. — José J. Vallarino. S. C.

$5.00 Oct.23-10609-v.nov.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 del corriente a las 10 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala 383 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Reducción del capital.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. —Montevideo, Octubre 11 de 1943. — El Secretario.

$7.80 Oct.15-10296-v.nov.1.o.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 1 camión nuevo o usado de 8.000 a 10.000 kilogramos de carga útil, con o sin remolque, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.27-10804-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.27-10805-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO ENGELBRECHT, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Goes número 2434, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de depósito para agua, para usos sanitarios, fabricado en cemento amianto o fibro cemento, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.27-10806-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADAN J. BOUCHATON, uruguayo, jubilado, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2358, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de financiación de propaganda denominado "Altruísmo", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.27-10802-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41097

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Mac Devitt, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10838-v.nov.8.

ACTA N.o 41098

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Mac Devitt, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10837-v.nov.8.

ACTA N.o 41088

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comerciay e Industrial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10835-v.nov.8.

ACTA N.o 41087

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10836-v.nov.8.

ACTA N.o 41103

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los sebores De los Campos, Castro y Barca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10834-v.nov.8.

ACTA N.o 41099

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha los sebores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOLONDRINA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10833-v.nov.8.

ACTA N.o 41100

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para dsitinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10831-v.nov.8.

ACTA N.o 871

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sales, principalmente alcalinas, de ácido clórico, a partir de los cloruros correspondientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.27-10839-v.nov.19.

ACTA N.o 5893

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Paul Peillon, Neguib Sarrauf Bey y León Castro, con domicilio en la ciudad de El Cairo (Egipto), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a soldadura eléctrica bajo agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.27-10832-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 372

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Sala de Auxilios de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría ,también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-10820-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 123. — Adquisición de 15.000 kilogramos de hierro para herraduras, destinado a la Dirección de Limpieza y Usinas, por segunda y última vez. Apertura de propuestas: el 29 del corriente mes a la hora 14 y 30.

Licitación número 146. — Adquisición de 600 metros cúbicos de pedregullo, material

destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 3 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30.

Licitación número 147. — Adquisición de 1.150 metros lineales de cordón de granito recto de 12 centímetros de grosor; 85 metros lineales cordón curvo de 4 metros de radio y 50 metros lineales de 1 metro 50 de radio, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas.

Licitación número 135. — Confección sobre medida de 63 trajos, 63 capotes de abrigo y 63 impermeables, destinados al personal de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Tránsito Público. Apertura de propuestas: el 4 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30.

Licitación número 151. — Adquisición de 1.110 metros de cordones rectos,, 135 metros de cordones curvos, de seis metros de radio, y 30 metros de cordones curvos, de diez metros de radio, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 5 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30.

Licitación número 152. — Adquisición de 770 metros cúbicos de pedregullo, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 5 de Noviembre próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Octubre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.27-10817-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION PARA IMPRESION DE VALORES

Se llama a licitación pública por primera vez para la impresión de los valores para recaudación en 1944, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Noviembre de 1943 a la hora 15, en la Secretaría de esta Intendencicia. — Trinidad, Octubre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.27-10821-v.nov.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, Octubre 27 de 1943.

6.a Sección

ANTONIO ROVIRA PORTA, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1257, y ENRIQUETA AMEIJEIRAS CARBONE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1592.

7.a Sección

LUIS MARIA SILVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 971, y MARIA ANGELICA VILLAMIL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1667.

JULIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1591, y MARIA DEL CARMEN CESSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1630.

CESAR MARIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1477, e ILDA MUSLERA, 23 años,, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1477.

ROBERTO SEOANE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532, y ALBA TARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1532.

VICENTE FRANCISCO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1574, y MARIA ESTHER ROCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1765.

ALFONSO IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 1720, y JOSEFA VILANOVA, 30 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1720.

RODOLFO COUTURE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1280, y ELIDA CANAVESI PEYRAUBE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1280.

10.a Sección

JULIO MARIO ROMEO SILVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3263, y ROSA ELENA TALMON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3263.

14.a Sección

LEANDRO BARON, 51 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Guaycurú 2915, y DORA MARIA MASINI, .. años, soltera, argentina, domiciliada Guaycurú 2915.

JUAN ROBERTO NOVELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1091, y NATALIA LUCIA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1091.

ANTONIO WASHINGTON FOTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Farías 2884, y MARIA ANTONIA ASTOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2687.

ROBERTO VICENTE GERLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2687, y MARIA JULIA ASTOL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2687.

TITO HILARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2470, y LILA NORMA FONOLLOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1257.

DOMINGO ALONSO (hijo), 29 años; soltero, mecánico, español, domiciliado Pablo Zufriategui 973, y EUGENIA CARABALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 973.

GUILLERMO WASHINGTON COWAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1086, y ZULMA TERESA PINTOS, 25 años, soltera, oriental, domciiliada Melo 2495.

15.a Sección

ANIBAL BONO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 986, y RENEE CAPRIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1117.

21.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivadavia 318 (Colonia), 1.a sección, y MARIA FIDELINA DORGIA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Bell 77.

ROBERTO JUAN GIACHINO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1576 (apartamento 2), y ANGELICA PACHECO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4272.

ROBERTO VALENTIN MIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4185, y CELIA CONCEPCION VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4267.

23.a Sección

SILVESTRE ALVARADO, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1806, y ROSA TAVERA, 63 años, divorciada, española (C. L.), domiciliada Juan Paullier 1806. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

JUAN SPERANZA, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rectificación Larrañaga 2227, y GRACIA CARIELLO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Rectificación Larrañaga 2227.

$2.00 P|p.-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN FERRARI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.27-10812-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMENEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.27-10797-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGUEZ ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.27-10502-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. La de matrimonio de GRACIANA URRIAGA con AGUSTIN VARIN, las de nacimiento de los hijos de éstos: Julia Elza, Haydée Elida, Raúl Héctor y Miguel Agustín Varín y las de matrimonio de Luis Alberto Cárdenas con Julia Elza Varín y la de Alcides Olivera con Haydée Elida Varín: en la primera aparece el nombre de "Julia" debiendo decir Graciana; en las seis siguientes aparece la madre como "Julia" debiendo decir también Graciana; además, en la partida de matrimonio de Haydée debe decir Haydée Elida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola,. Actuario Adjunto.

$8.25 Oct.27-10840-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA TERMEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.27-10841-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BANCHERO o BANQUIERO y LUISA STRATTA DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.27-10794-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Oct.27-10830-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AGUSTIN REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.27-10798-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SORIA DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.27-10799-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CANCIO DE MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1743. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-10302-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA PEREZ MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 20 de 1943. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$3.75 Oct.27-10807-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.27-10819-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO PEREZ o BRUNO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.27-10810-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERGER DE RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.27-10811-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PEGAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 15 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Oct.27-10796-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RAMONA CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Oct.27-10822-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PETRONA MOREIRA DE TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.27-10823-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10824-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas. Solicita se le intime a la Sucesión de SIXTO RODRIGUEZ el pago de la contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 632, ubicado en la 2.a sección de este Departamento), se cita, llama y emplaza a los herederos María Olivia, Aníbal, Fermín, Demetrio, Luciano, Pablo, Cirilo, Mariana, Pedro, Juan de Dios, Bonifacio, Marcos, Alfredo, Rogelio y Fernando Rordíguez y Sixto Sosa Rodríguez, y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10813-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a CONSTANCIA M. DE RAMOS y a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el trámite que hubiere lugar: Una fracción de campo ubicada en Costas de Corrales, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, empadronada con el número 4592, que linda: al N., con sucesores de Joaquín F. Amilivia; al E., con Nicomedes Francisco Torme Hernández y sucesores de Joaquín F. Amilivia; al O., con sucesión Ramón Blanco, y al S., con Santiago Falero. — Charqueada, Octubre 21 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10818-v.dic.13.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a BALBINA BARRIOS o BARROS, o a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirán los trámites que haya lugar: Una fracción de campo ubicada en Cuchilla de Dionisio, de esta sección, empadronada con el número 4355, compuesta de seis hectáreas y que linda, según datos: al N. y E., con Lautaro Guerra; al O., con camino departamental, Cuchilla de Dionisio, y al S., con Severino Giménez. — Charqueada, Octubre 20 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10815-v.nov.13.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a TEODORO OLMOS, o a toda otra persona que se considere con derechos sobre los bienes que en seguida se describirán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirán las actuaciones pertinentes: Una fracción de campo empadronada con el número 4001, ubicada en costas del arroyo Oro, compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos dieciocho metros, que linda: por el N., con Isolina Simona Olmos; por el E., con Isidro Ramos; por el O., con pueblo Mendizábal, y por el S., camino por medio, con Elbio Fernández. Una fracción de campo ubicada en Costas de Oro, compuesta de dos hectáreas siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros, empadronada con el número 4261 y que linda: al N. y E., con Vicenta Mendizábal; al O., con Leonoldina Gertrudis Gigena, y al S., con arroyo Oro. — Charqueada, Octubre 20 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10816-v.nov.13.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ARTURO FIORENTINO. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sobadora Siam "La Tragadora", con motor acoplado número 597 y una batidora Express, con motor acoplado número 92.

Seña: 20 o.o. Comisión: 5 o|o. Informes: Rincón, 686. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.27-10842-v.nov.8.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas del Juzgado el 18 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil del Juzgado, de la cuota parte correspondiente al incapaz Juan Medeiros Macedo en la propiedad rural padrón 1631 de la 3.a sección de este Departamento, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros cuadrados; previniéndose que se aceptarán ofertas superiores a las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Oct.27-10825-v.nov.13.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público el día 12 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30 en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del señor Alguacil y Actuario de la cuota parte correspondiente al menor MARIO CEFERINO RAMOS en los siguientes bienes: Fracción con mejoras número 4 de la manzana número 142 de esta ciudad compuesta de mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados; una acción número 0050, 3.a serie de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas y en una marca para ganado mayor; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de su tasación y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.60 Oct.27-10844-v.nov.11.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JUAN BOTTERO, OCTAVIA BOTTERO DE POGGIO y MARIA BOTTERO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres número 87 de esta ciudad de Canelones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don J. E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una finca sita en la calle y número anteriormente mencionados y a la que corresponde el padrón número 919, de una superficie de 391 metros 48 decímetros 92 centímetros y 50 milímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Oct.27-10843-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Julián Marichal y Juan Perrone se comprometieron escriturar a MARIO ROMULO PIZZORNO la carnicería puesto municipal situada en esta ciudad, calle Francisco Calabuig ciento cuarenta y dos, que estaba prometido en venta a dicho señor desde Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, fecha en la que se hizo cargo el comprador. Los acreedores concurrirán ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, haciéndose estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Julián Marichal. — Juan Perrone. — Mario Rómulo Pizzorno.

$5.00 Oct.27-10750-v.nov.15.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. Conjuntamente con dicho dividendo el Banco entregará sin contraprestación una acción por cada cinco que se presenten al cobro de dividendo. — Montevideo, Octubre 22 de 1943.

$3.75 Oct.27-10795-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor EVARISTO GARCIA GARCIA el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1331, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Felipe Pérez Pereyra. — Elvira García Lago. — Evaristo García García.

$5.00 Oct.27-10771-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Ignacio Fremd comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 30 de Noviembre próximo, la carnicería situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, a don SALO ZIGLER, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Ignacio Fremd. — León Holzman, por Salo Zigler.

$5.00 Oct.27-10749-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Antonio Verolo ha prometido en venta a don ANGEL RAUL VEROLO la bodega con todas sus existencias que bajo la denominación de "Bodega Antonio Verolo" tiene establecida el primero en Colonia Cosmopolita, décimocuarta sección judicial de Colonia, cuyo establecimiento distingue sus productos con la marca "A. V.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que dentro del término de treinta días se presenten en el comercio indicado todos los acreedores con los justificativos de sus créditos con el objeto de percibir su importe. — Colonia Cosmopolita, Octubre 19 de 1943. — Antonio Verolo. — Angel Raúl Verolo.

$6.00 Oct.27-10772-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la explotación del ramo de empresa constructora gira en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO y GHIRINGHELLI" y tiene su domicilio en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y nueve (escritorio diecinueve), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Enrique Queirolo Varela. — Arnaldo Ghiringhelli.

$5.00 Oct.8-10070-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Gómez y Diego" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Piedras 500, denominado "El Relicario" a los señores LORENZO Y GOMEZ". Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Romero Gómez. — Manuel Diego. — José Lorenzo. — José Gómez.

$5.00 Oct.27-10814-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de don OSVALDO CAGNANI, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado. — Osvaldo Cagnani.

$5.00 Oct.27-10800-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Noya y Manuel y Andrés Ramas, referente al bar con alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, vendiendo el señor José Noya dicho comercio al señor MANUEL RAMAS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace las presentes publicaciones —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andres Ramas.

$5.00 Oct.27-10801-v.nov.15.

AVISO

Se hace saber a JUAN ROCHA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 397 al folio 90 del libro 22, que las faltas de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Minas de Corrales, Octubre 22 de 1943. — Alfredo Olaizola Aguerre.

$7.80 Oct.27-10808-v.nov.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bolsa de Comercio

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo

I Activo inmobiliario:		
Inmuebles	$	660.000.00
Muebles y útiles	"	39.051.76
II Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	6.362.52
III Activo exigible:		
Deudores varios	"	5.325.87
IV Activo realizable:		
Banco Comercial — Títulos Hipotecarios	"	15.000.00
V Activo transitorio:		
Seguros ..... $ 802.89		
Impresiones .. " 770.52	"	1.573.41
VI Activo nominal:		
Acciones a emitir	"	9.600.00
	$	736.913.56
VII Cuentas de orden:		
Valores y efectivo en garantía	"	2.609.00
	$	739.522.56

Pasivo

I Pasivo no exigible:		
1 Capital accionario integrado	$	90.400.00
2 Capital, beneficios acumulados	"	384.451.72
3 Fondo de previsión	"	44.707.93
4 Conserv. del edificio	"	2.382.80
5 Conservación de muebles	"	1.498.70
6 Capital a subscribir	"	9.600.00
	$	533.041.15
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios y garantías	"	7.749.95
III Pasivo amortizable:		
Banco H. del Uruguay	"	192.750.81
IV Pasivo transitorio:		
Acciones ordinarias a rescatar	"	3.238.48
V Cuentas de resultado:		
Saldo	"	133.17
	$	736.913.56
VI Cuentas de orden:		
Depositantes en garantías	"	2.609.00
	$	739.522.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10071. — $ 9.30.

"Estancias Cololó" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Deudores

Caja	$	0.45
Inmuebles	"	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	9.341.10
Intereses	"	855.36
Gastos generales	"	17.67
Banco de la República	"	9.728.88
	$	940.953.02

Acreedores

Capital	$	800.000.00
Banco H. del Uruguay	"	83.377.60
Carlos A. Lavista	"	33.750.00
Arrendamientos	"	17.936.89
Dividendo año 1942	"	5.888.53
	$	940.953.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10075. — $ 3.45.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance general al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941

Activo

Disponible:		
Caja y Bancos	$	12.367.39
Realizable:		
Mercaderías generales	"	141.909.24
Deudores varios	"	41.176.49
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	"	13.200.00
Transitorio:		
Llave y cuentas a cancelar	"	7.436.78
Cuentas de orden:		
Consignaciones y valores en garantía y en custodia	"	21.922.22
Total	$	238.012.12

Pasivo

Exigible:		
Acreedores varios	$	30.700.42
Transitorio:		
Reservas especiales	"	5.120.67
Cuentas patrimoniales:		
Capital y fondo de reserva	"	171.554.67
Utilidades líquidas del ejercicio	"	8.714.14
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones y depositantes de valores en garantía y en custodia	"	21.922.22
Total	$	238.012.12

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10246. — $ 6.00.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4670 AL 4674

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29391, "Sedalana" Soc. Anónima, A, Argentina, Lanzaderas, 562.

7|29385, Santiago Savio (hijo), A, Argentina. Telar completo de hierro y madera, 1.628.

7|29343, Pizzo Hnos., A, Argentina, Semilla de alfalfa, 2.472.

7|29329, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Tubos de cartón, 735.

7|29323, Ferrosmalt S. A., A, Argentina. Termómetros para calentadores de baño, 948.

7|29319, Donazar L. Piana y Cía., A, Argentina, Correines de cuero, etc., 448.

7|293)13, Campomar y Armanino, A, Argentina, Nestrovit líquido, etc., 1.889.

7|29366, José María Mañé, C, Argentina, Maíz para consumo, 1.116.

7|29327, Juan A. Halty, C, Argentina, Tela de algodón, 231.

7|29362, Helguera y Morixe, C, Argentina, Hilo para atar trigo, 6.969.

7|29382, Perfumes "Dana" Ltda., C, Argentina, Caolín, etc., 94.

7|29378, Picardo Dominici y Cía., Limietada, C, Argentina, Esponjas metálicas. (S. F. 7|24322), 50.

7|29310, Domingo Dante Caprio, C, Argentinae, Telas de algodón. (S. F. 7|28966), 126.

7|29306, Barrios y Cía. Ltda., C, Argentina. Esponjas metálicas, 50.

7|29353, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 6.480.

7|29355, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 6.477.

7|29357, A. P. C. A. P., A, Argentina, Harina de girasol para la U. T. E., 3.566.

7|29359, A. N. C. A. P., A, Argentina, Harina de girasol para la U. T. E., 4.229.

7|29361, A. N. C. A. P, A, Argentina, Harina de girasol para la U. T. E., 4.248.

7|29405, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Paraguay, Leña en trozos para quemar, 4.736.

7|29300, Luis A. Delfino, C, Paraguay, Carbón de leña, 503.

7|29351, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón sud africano (mineral), 139.083.

PLANILLAS N.os 4675 AL 4677

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29340, J. Pastorino y Cía., A, Venezuela, Café crudo para tostar, 2.578.

7|29315, Campomar y Armanino, A, Chile, Sulfoictiolato de amonio, 125.

7|29348, Yerbatera Uruguaya S. A., B, Paraguay, Yerba canchada, 8.794.

7|29336, D. Mantero y Cía., A, Chile, Alambre de cobre electrolítrico, 1.770.

7|29352, Bocage, Bujalance y Cía., A, Brasil, Ampollas de vidrio, 690.

7|29350, Apolant y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 50.

7|29322, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|29320, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|29318, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|29316, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil. Tejidos de algodón, 100.

7|29370, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.

7|29339, Cía. Importadora Olibar Limitada, A, Brasil, Tejidos de algodón 50.

7|29330. Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.

PLANILLAS N.os 4678 AL 4688

Solicitudes despachadas el día 18 de Octubre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|29338, Luis Ambrosio Otero, C, Chile, Nueces, 2.136.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29578, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Brasil, Fletes, 114.

7|29576, Berch y Cía., A, Brasil, Flete, 489.

7|29584, Oneto, Vignale y Cía., A, Brasil. Flete, 1.951.

7|29582. Francisco B. Helguera, A. Brasil, Fletes, 555.

7|29602, Amoroso y Pozzi, A, Brasil. Seguro, 14.

7|29600, Helguera y Morixe, A. Argentina. Hilo de fornio para atar, 179.

7|29574, Salomón S. Bawnik, A, Argentina, Fletes, 7.

7|29590, Adolfo y Herman Weissman, A, Argentina, Gastos de fletes, 53.

7|29588, Luis Caubarrére y Cía., A. Argentina. Flete, 77.

7|29586, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina. Flete, 79.

7|29580. Fuentes y Cía., A, Argentina, Fletes, 49.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|23315, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil 3.632.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29415. Droguería Americana, A, Chile, Corteza Quillay cortada, 81.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|29441, Antonio Ferro e Hijos, X, Argentina, Tubos para oxígeno, 3.158.

CAMDIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|29426, Castro, Larghero y Cía., A. Suiza. Tejidos de algodón, 1.380.

7|29424, Castro, Larghero y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón y rayón, 402.

7|29478, Arnoldo C. Garcé, A, Suiza, Relojes con caja de metal cromado, 962.

7|29474, Octavio C. Assunçao, A, Méjico, Pita para f. cepillos, 5.592.

7|29480, Apolant y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 120.

7|29468, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Brasil, Brochas de cerda (pinceles), 728.

7|29470, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Brasil, Azul Ultramar 404.

7|29416, Castro, Larghero y Cía., A, Brasil, Tejidos de rayón, 947.

7|29418, Castro, Larghero y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.053.

7|29455, Marcial Toupet y Cía., C, Brasil, Tejidos de rayón y seda natural, 280.

7|29472, Yerbatera Uruguaya S. A., C, Brasil, Yerba canchada, 2.100.

7|29419, Zarouguian y Kouyoumdjian, C, Brasil, Tejidos de algodón, 1.250.

7|29417, Adolfo y Herman Weissman, A. Argentina, (Gastos) cerda de cerdo, 53.

7|29432. José Martínez Reina, A, Argentina, Repuestos de cuero para máqs. textiles, 71.

7|29443, Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I., A, Argentina, Vigas de cedro aserradas, 1.231.

7|29445, Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I., A, Argentina, Tubos de oxígeno industrial, 88.

7|29425, Emilio J. Dominici, A, Argentina, Lana lavada, 1.666.

7|29413, Castro, Larghero y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 229.

7|29363, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galv., 515.

7|29365, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Soldadura de plomo y estaño, 8.

7|29367, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Juntas y codos, uniones de hierro galv., 106.

7|29369, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Commutadores de embutir, 4.

7|29371, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Juntas y uniones de hierro galv., 103.

7|29373, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de porcelana, 48.

7|29375, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero pintadas, 27.

7|29379, Frigorífico Artigas S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Discos de caucho, etc., 182.

7|29381, Frigorífico Artigas S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial, 455.

7|29383, Frigorífico Artigas S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, 1.073.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29479. Elisa Mir de Gusiné, C, Perú, Cortapapeles, etc., 50.

7|29447. Legación de España, A, Portugal Vino Oporto, 63.

7|29476, Joaquín Alonso Zabalo, A, Argentina. Muestras productos farmacéuticos, 88.

7|28748, Cipriano Barcenilla, C, Argentina, Sillas de madera, etc., 386.
7|28465, María Eugenia da Costa, A, Argentina, Heladera, 204.
7|28458, Leo Bloch, A, Francia, Ropa y efectos de uso personal, 263.
7|28340, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 146.
7|29410, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate, 209.
7|29435, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Compensados de madera pino Brasil, 1.822.
7|29411, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate, 569.
7|29449, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Pino Brasil aserrado, 2.105.

PLANILLAS N.os 4689 AL 4696

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29328, Instituto de Quím. Industrial, A, Estados Unidos de Norte América, Pirefume Super para f. insecticida y gasto, 1.078.
7|29291, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfadiazina, 882.
7|29205, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina, "B 2", 96.
7|29321, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, C, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos "Chesterfield", 100.
7|29403, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior para señoras, 100.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29463, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 12.
7|29465, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 12.
7|29467, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 4.
7|29469, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 7.
7|29471, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos. 9.
7|29473, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos. 57.
7|29475, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 20.
7|29477, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 2.
7|29407, Maltería Nacional S. A., A, Argentina, Bolsas vacías, 77.
7|293566, Héctor Crespi, C, Argentina, Colchas, etc., 25.
7|29344, Paramount Films Of Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 96.
7|29334, Yahía Zeinal, C, Ecuador, Sombreros de Panamá (muestrario), 20.
7|29401, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Vigas de madera de cedro, 878.
7|29337, Manzanares Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 2.060.
7|29307, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.053.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|29317, Clarión S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, 2.645.
7|29325, Angel Giorello e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Nogalina, cristalizada soluble, 75.
7|29303, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., C, Inglaterra, Hilo de varias clases, 10.075.
7|29395, Sociedad omercial de Montevideo, A, Inglaterra, Masilla, 52.
7|29389, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 2.942.
7|29387, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 2.466.
7|29347, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.229.
7|29345, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Piletas enlozadas para cocina, 1.539.
7|29304, Acquarone y Russo, A, Inglaterra, Negro de viña, 234.
7|29248, Domingo D. Carrio, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 786.
7|29376, Picardo Dominici y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Panel de diario, 1.390.
7|29332, Banco de la República O. del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro, 8.931.

PLANILLAS N.os 4697 AL 4700

Solicitudes despachadas el día 18 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|29420, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.399.
7|29409, Adm. Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Cable tipo "Hackethal", 6.841.
7|29461, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Cemento portland blanco, 2.124.
7|29414, Oscar F. Carlsson y Cía., A, Inglaterra, Acc. para filtro para aceite lubric., 278.
7|29412, Oscar F. Carlsson y Cía., A, Inglaterra, Filtro para aceite lubric., 576.
7|29437, Zerboni y Cía., A, Inglaterra, Cinta con ojales, 157.
7|29439, Fábregas y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Startews (repuestos para lámparas fluorescentes), 1.168.

PLANILLAS N.os 4701 AL 4715

Solicitudes despachadas el día 19 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29565, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Perú, Azúcar refinada, 4.303.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29603, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Seguro, 126.
7|29599, Taranco y Cía. S. A., A, Calcuta, Seguro, 1.295.
7|29514 H. H. Grindley A, Argentina, Palos para jugar al polo y bochas, 30.
7|29557, Legación Británica, A, Inglaterra, Partes de proyectores, 44.
7|29559, Legación Británica, A, Inglaterra, Publicaciones oficiales, 20.
7|29561, Legación Británica, A, Inglaterra, Películas, 32.
7|29569, Cía. Ind. Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales Squibb, 17.
7|29573, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, 66.
7|29553, Ferro Hnos., C, Brasil, Yerba mate (gastos de seguro), 65.
7|29687, Eduardo Oromí y Hno., C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 684.
7|29546, Eduardo Díaz Porto, B, Brasil, Madera de pino Brasil aserrada, 950.
7|29564, Brenner Rost y Cía., C, Brasil, Hojas de madera compensada, 1.134.
7|29598, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate y fletes, 4.219.

LA TARIFA DE PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

Empieza a regir el 1.o de Noviembre, por resolución del Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1943.—Número 845|943.

Vistos: el encarecimiento de los materiales y las dificultades que tiene la Imprenta Nacional para realizar sus aprovisionamientos de papel bobinado:

Considerando: que las tarifas de "Diario Oficial", para la publicación de edictos judiciales y avisos del comercio, fueron fijadas con fecha 19 de Octubre de 1923, en una época de fáciles adquisiciones, y a bajo precio, de los elementos periodísticos, y que no han sufrido en 20 años otra alteración que la rebaja para la publicación de estatutos de sociedades anónimas, apreciable en un 33 %, concedida con fecha 21 de Abril de 1932;

Considerando: que en estas dos décadas, los diarios particulares subieron sus tarifas, a medida que lo aconsejaban las circunstancias, por medios directos (alteración del precio) e indirectos (angostamiento de las columnas), pudiendo decirse que los precios de avisos fueron duplicados y hasta triplicados;

Considerando: que tarifas de $ 0.06, $ 0.07 y $ 0.08 el centímetro, como las cobra "Diario Oficial", no las tienen ahora ni los periódicos de pueblos importantes de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las tarifas de publicaciones del 19 de Octubre de 1923, para "Diario Oficial", en la siguiente forma:

Por cada veinticinco (25 palabras (*) por día, y hasta cinco (5) publicaciones: cuarenta centésimos ($ 0.40); por más de cinco (5) publicaciones: veinte centésimos ($ 0.20).

Inserción de balances de sociedades anónimas, por cada línea de columna: veinte centésimos ($ 0.20).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Equivalen a un centímetro de columna.